

ALCANCE DIGITAL N° 105

LA GACETA

Diario Oficial

Año CXXXIV

San José, Costa Rica, martes 31 de julio del 2012

N° 147

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 891-RCR-2012

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

N° RCS-199-2012

2012
Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.



PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

ACUERDO N° 097-2012

LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en la Ley N° 9019 del 20 de diciembre de 2011, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2012 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO

1°- Que del 16 al 20 de abril de 2012, se realizará en Ottawa, Canadá la III Ronda de Negociación del proceso de modernización del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y Canadá, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio Exterior.

2°- Que la participación de la señora Alejandra Aguilar Schramm resulta necesaria, dado que se continuará con las negociaciones en torno al proceso de modernización del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y Canadá. Se avanzará en las discusiones técnicas que se llevarán a cabo en torno al acceso a mercados, reglas de origen, servicios, entrada temporal de personas de negocios, servicios financieros, inversión, comercio electrónico, telecomunicaciones, contratación pública, monopolios y empresas estatales, solución de controversias y disposiciones institucionales, ambiental, laboral y cooperación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la señora Alejandra Aguilar Schramm, cédula N° 1-844-618, funcionaria de la Dirección de Comercio Exterior para que participe en la negociación de la mesa de asuntos ambientales en la III Ronda de Negociación del Proceso de Modernización del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y Canadá, del 18 al 20 de abril del 2012. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 17 de abril de 2012. Los días 21 y 22 de abril del 2012 corresponden a viaje personal y todos los gastos en que incurra serán asumidos en forma directa por la funcionaria y únicamente se le reconocerán los gastos relativos a otros del día 22 de abril, según el artículo 43 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte al Exterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cubrir los gastos de la señora Alejandra Aguilar Schramm, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$1,441, 28 (mil cuatrocientos cuarenta y uno con 28/100 dólares), con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664- Decreto No. 36341-MAG, artículo 3), será cubierto por las mismas subpartidas y por el mismo

programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior. Así mismo se le autoriza para hacer escala en New York, Estados Unidos de América, por conexión.

ARTÍCULO TERCERO: Rige a partir del 17 al 22 de abril de 2012.

San José, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

Anabel González, Ministra de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 13350.—Solicitud N° 64501.—C-31020.—(IN2012076887).

ACUERDO N° 098-2012

LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en la Ley N° 9019 del 20 de diciembre de 2011, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2012 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO

1°- Que del 16 al 20 de abril de 2012 se realizará en Ottawa, Canadá la III Ronda de Negociación del proceso de modernización del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y Canadá, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio Exterior.

2°- Que la participación del señor Francisco Monge Zúñiga resulta necesaria, dado que se continuará con las negociaciones en torno al proceso de modernización del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y Canadá. Se avanzará en las discusiones técnicas que se llevarán a cabo en torno al acceso a mercados, reglas de origen, servicios, entrada temporal de personas de negocios, servicios financieros, inversión, comercio electrónico, telecomunicaciones, contratación pública, monopolios y empresas estatales, solución de controversias y disposiciones institucionales, ambiental, laboral y cooperación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al señor Francisco Monge Ariño, cédula N° 1-873-100, funcionario de la Dirección General de Comercio Exterior, para que participe en la mesa de Jefes de Negociación en la III Ronda de Negociación del proceso de modernización del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y Canadá, del 16 al 20 de abril del 2012. Por efecto de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 15 de abril y retorna a Costa Rica hasta el 21 de abril de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cubrir los gastos del señor Francisco Monge Ariño, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$1,487.92 (mil cuatrocientos ochenta y siete con 92/100 dólares), con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664-

Decreto No. 36341-MAG, artículo 3), será cubierto por las mismas subpartidas y por el mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior. Asimismo, se le autoriza para hacer escala en Dallas, Miami y Chicago, Estados Unidos de América, por conexión.

ARTÍCULO TERCERO: Rige a partir del 15 al 21 de abril de 2012.

San José, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil doce.

Anabel González, Ministra de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 13350.—Solicitud N° 64501.—C-31020.—(IN2012076894).

ACUERDO N° 099-2012

LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en la Ley N° 9019 del 20 de diciembre de 2011, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2012 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO

1°- Que del 16 al 20 de abril de 2012, se realizará en Ottawa, Canadá la III Ronda de Negociación del proceso de modernización del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y Canadá, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio Exterior.

2°- Que la participación del señor Carlos Marín Castro resulta necesaria, dado que se continuará con las negociaciones en torno al proceso de modernización del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y Canadá. Se avanzará en las discusiones técnicas que se llevarán a cabo en torno al acceso a mercados, reglas de origen, servicios, entrada temporal de personas de negocios, servicios financieros, inversión, comercio electrónico, telecomunicaciones, contratación pública, monopolios y empresas estatales, solución de controversias y disposiciones institucionales, ambiental, laboral y cooperación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al señor Carlos Marín Castro, cédula N° 1-873-100, funcionario de la Dirección General de Comercio Exterior, para que participe en la mesa de Procedimientos Aduaneros en la III Ronda de Negociación del proceso de modernización del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y Canadá, del 16 al 17 de abril del 2012. Por efecto de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 15 de abril y retorna a Costa Rica hasta el 18 de abril de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cubrir los gastos del señor Carlos Marín Castro, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$814,20 (ochocientos catorce con 20/100 dólares), con recursos

de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664- Decreto No. 36341-MAG, artículo 3), será cubierto por las mismas subpartidas y por el mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior. Asimismo, se le autoriza para hacer escala en Dallas y Chicago, Estados Unidos de América, por conexión.

ARTÍCULO TERCERO: Rige a partir del 15 al 18 de abril de 2012.

San José, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil doce.

Anabel González, Ministra de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 13350.—Solicitud N° 64501.—C-31020.—(IN2012076873).

ACUERDO N° 103-2012

LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en la Ley N° 9019 del 20 de diciembre de 2011, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2012 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO

1°- Que del 16 al 20 de abril de 2012, se realizará en Ottawa, Canadá la III Ronda de Negociación del proceso de modernización del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y Canadá, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio Exterior.

2°- Que la participación de la señora María José Cordero Salas resulta necesaria, dado que se continuará las negociaciones en torno al proceso de modernización del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y Canadá. Se avanzará en las discusiones técnicas que se llevarán a cabo en torno al acceso a mercados, reglas de origen, servicios, entrada temporal de personas de negocios, servicios financieros, inversión, comercio electrónico, telecomunicaciones, contratación pública, monopolios y empresas estatales, solución de controversias y disposiciones institucionales, ambiental, laboral y cooperación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la señora María José Cordero Salas, cédula N° 1-1073-0951, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior, para que participe en la mesa de Contratación Pública en la III Ronda de Negociación del proceso de modernización del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y Canadá del 19 al 20 de abril del 2012. Por efectos de

itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 18 de abril y retorna a Costa Rica hasta el 21 de abril de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cubrir los gastos de la señora María José Cordero Salas, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$814.20 (ochocientos catorce con 20/100 dólares), con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664- Decreto No. 36341-MAG, artículo 3), será cubierto por las mismas subpartidas y por el mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior. Asimismo, se le autoriza para hacer escala en Dallas y Chicago, Estados Unidos de América, por conexión.

ARTÍCULO TERCERO: Rige a partir del 18 al 21 de abril de 2012.

San José, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil doce.

Anabel González, Ministra de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 13350.—Solicitud N° 64501.—C-31020.—(IN2012076879).

ACUERDO N° 105-2012

LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en la Ley N° 9019 del 20 de diciembre de 2011, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2012 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO

1°- Que del 16 al 20 de abril de 2012, se realizará en Ottawa, Canadá la III Ronda de Negociación del proceso de modernización del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y Canadá, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio Exterior.

2°- Que la participación de la señora Marcela Chavarría Pozuelo resulta necesaria, dado que se continuará con las negociaciones en torno al proceso de modernización del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y Canadá. Se avanzará en las discusiones técnicas que se llevarán a cabo en torno al acceso a mercados, reglas de origen, servicios, entrada temporal de personas de negocios, servicios financieros, inversión, comercio electrónico, telecomunicaciones, contratación pública, monopolios y empresas estatales, solución de controversias y disposiciones institucionales, ambiental, laboral y cooperación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la señora Marcela Chavarría Pozuelo, cédula N° 1-847-321, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior, para que participe en la mesa de Solución de Controversias y Asuntos Institucionales en la III Ronda de Negociación del proceso de modernización del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y Canadá del 16 al 19 de abril del 2012. Por efecto de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 15 de abril y retorna a Costa Rica hasta el 20 de abril de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cubrir los gastos de la señora Marcela Chavarría Pozuelo, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$1,515.44 (mil quinientos quince con 44/100 dólares), con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664- Decreto No. 36341-MAG, artículo 3), será cubierto por las mismas subpartidas y por el mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior. Asimismo, se le autoriza para hacer escala en New York, Estados Unidos de América, por conexión.

ARTÍCULO TERCERO: Rige a partir del 15 al 20 de abril de 2012.

San José, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil doce.

Anabel González, Ministra de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 13350.—Solicitud N° 65501.—C-31020.—(IN2012076905).

ACUERDO N° 106-2012

LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en la Ley N° 9019 del 20 de diciembre de 2011, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2012 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO

1°- Que del 16 al 20 de abril de 2012, se realizará en Ottawa, Canadá la III Ronda de Negociación del proceso de modernización del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y Canadá, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio Exterior.

2°- Que la participación del señor Ricardo Francisco Zúñiga Rodríguez resulta necesaria, dado que se continuará con las negociaciones en torno al proceso de modernización del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y Canadá. Se avanzará en las discusiones técnicas que se llevarán a cabo en torno al acceso a mercados, reglas de origen, servicios, entrada temporal de personas de negocios, servicios financieros, inversión, comercio electrónico, telecomunicaciones, contratación pública, monopolios y empresas estatales, solución de controversias y disposiciones institucionales, ambiental, laboral y cooperación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al señor Ricardo Francisco Zúñiga Rodríguez, cédula N° 1-910-322, funcionario de la Dirección General de Comercio Exterior, para que participe en la mesa de Jefes de Negociación en la III Ronda de Negociación del proceso de modernización del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y Canadá del 16 al 20 de abril del 2012. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 15 de abril. Los días 21 y 22 de abril del 2012 corresponden a viaje personal y todos los gastos en que incurra serán asumidos en forma directa por el funcionario y únicamente se le reconocerán los gastos relativos a otros del día 22 de abril, según el artículo 43 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte al Exterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cubrir los gastos del señor Ricardo Francisco Zúñiga Rodríguez, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$2,004.48 (dos mil cuatro con 48/100 dólares), con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664- Decreto No. 36341-MAG, artículo 3), será cubierto por las mismas subpartidas y por el mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior. Asimismo, se le autoriza para hacer escala en Dallas y Chicago, Estados Unidos de América, por conexión.

ARTÍCULO TERCERO: Rige a partir del 15 al 22 de abril de 2012.

San José, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil doce.

Anabel González, Ministra de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 13350.—Solicitud N° 64501.—C-31020.—(IN2012076912).

ACUERDO N° 113-2012 LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en la Ley N° 9019 del 20 de diciembre de 2011, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2012 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°- Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo de Viaje número 076-2012, de fecha 07 de marzo de 2012, para que se lea de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cubrir los gastos de la señora Silvia Miranda Gutiérrez, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$1.488,28 (mil cuatrocientos ochenta y ocho con 28/100

dólares), con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del programa 796. Lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664- Decreto No. 36341-MAG, artículo 3), será cubierto por las mismas subpartidas y por el mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y reconocimiento de gastos conexos por pago de exceso de equipaje según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos. Se le autoriza para realizar escala en New York, Estados Unidos de América, Bruselas, Bélgica y Londres, Inglaterra por conexión.”

ARTÍCULO 2°- En lo no expresamente modificado el resto del Acuerdo 076-2012, se mantiene igual.

San José, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

Anabel González, Ministra de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 13350.—Solicitud N° 64501.—C-18800.—(IN2012076888).

ACUERDO N° 114-2012
LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en la Ley N° 9019 del 20 de diciembre de 2011, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2012 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo de Viaje número 086-2012, de fecha 13 de marzo de 2012, para que se lea de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar al señor José Carlos Quirce Rodríguez, portador de la cédula N° 1-645-798, Enviado Especial en Washington D.C., Estados Unidos de América, con rango de Agregado Comercial, para que viaje de Washington D.C. a San Diego, California como miembro de la delegación oficial que participará en la actividad organizada por el Institute of the Americas de la Universidad de California, del 15 al 16 de marzo de 2012. A partir de las 9:30 p.m. del 16 de marzo corresponde a viaje personal y todos los gastos en que incurra serán asumidos en forma directa por el funcionario y únicamente se le reconocerán los gastos relativos a desayuno, almuerzo, cena y otros del día 16 de marzo según el artículo 43 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos.” Los días 17 y 18 de marzo de 2012 corresponden a fin de semana.

ARTÍCULO 2°- En lo no expresamente modificado el resto del Acuerdo 086-2012, se mantiene igual.

San José, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

Anabel González, Ministra de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 13350.—Solicitud N° 64501.—C-17860.—(IN2012076896).

ACUERDO N° 119-2012

LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en la Ley N° 9019 del 20 de diciembre de 2011, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2012 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO

1°- Que del 11 al 12 de abril de 2012 se realizará en Honduras la VI Reunión del Consejo de Asuntos Ambientales del Tratado de Libre Comercio Estados Unidos-Centroamérica y República Dominicana (RD-CAFTA).

2°- Que la participación de la señora Alejandra Aguilar Schramm en dicha actividad resulta necesaria, por cuanto en ella se tratarán temas de gran relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior y para Costa Rica.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la señora Alejandra Aguilar Schramm, cédula N° 1-844-618, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior para que participe en lo indicado en el considerando 1° del precitado acuerdo en Honduras del 11 al 12 de abril de 2012. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 10 de abril y retorna a Costa Rica hasta el 13 de abril de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cubrir los gastos de la señora Alejandra Aguilar Schramm, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte aéreo y de alimentación y hospedaje con recursos del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América. Los gastos por impuestos de salida de Costa Rica, serán cubiertos con recursos de COMEX, de la subpartida 10504, del Programa 796. Lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664- Decreto No. 36341-MAG, artículo 3), será cubierto por las mismas subpartidas y por el mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior.

ARTÍCULO TERCERO: Rige a partir del 10 al 13 de abril de 2012.

San José, a los nueve días del mes de abril del año dos mil doce.

Anabel González, Ministra de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 13350.—Solicitud N° 64501.—C-31020.—(IN2012076874).

ACUERDO N° 120-2012
LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en la Ley N° 9019 del 20 de diciembre de 2011, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2012 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO

1°- Que del 16 al 18 de abril de 2012 se realizarán en Guatemala los siguientes eventos: “La Cooperación Regional de la Unión Europea, para Centroamérica y el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea: Fortaleciendo los vínculos para un mundo cambiante” y la reunión de la Agenda Regional de Integración Sostenible en Centroamérica, eventos de alto interés para el Ministerio de Comercio Exterior.

2°- Que la participación de la señora Laura Rodríguez Vargas resulta necesaria, dado que participará en las actividades del Programa de Cooperación para la región centroamericana denominado “Pracams”, el cual incluye reuniones técnicas para informar de los resultados de la consultoría y en la reunión de trabajo de los Directores de Integración o sus representantes.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la señora Laura Rodríguez Vargas, cédula N° 2-353-794, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior para que participe en lo indicado en el considerando 1° del precitado acuerdo en Guatemala del 16 al 18 de abril de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cubrir los gastos de la señora Laura Rodríguez Vargas, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte aéreo y de alimentación y hospedaje con recursos del Programa Regional de Apoyo a la Calidad y a la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en Centroamérica (PRACAMS) y la GIZ. Los gastos de transporte terrestre de ambos países e impuestos de salida de Costa Rica, serán cubiertos con recursos de COMEX, de las subpartidas 10501, 10503 y 10504, del Programa 796. Lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664- Decreto No. 36341-MAG, artículo 3), será cubierto por las mismas subpartidas y por el mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior, así como para hacer escala en El Salvador por conexión.

ARTÍCULO TERCERO: Rige a partir del 16 al 18 de abril de 2012.

San José, a los nueve días del mes de abril del año dos mil doce.

Anabel González, Ministra de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 13350.—Solicitud N° 64501.—C-24440.—(IN2012076881).

ACUERDO N° 122-2012

LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en la Ley N° 9019 del 20 de diciembre de 2011, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2012 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO

1° Que durante los días que van del 12 al 13 de abril de 2012 el Centro Internacional de Comercio y Desarrollo Sostenible (ICTSD) ha organizado en Washington, Estados Unidos reunión denominada: “Política Comercial Agrícola en Estados Unidos: puede la reforma contribuir a los objetivos internos de política y al desarrollo Sostenible?”, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio Exterior.

2°- Que la participación del señor Ronald Saborío Soto, con rango de Embajador de la Misión Permanente de Costa Rica ante la Organización Mundial del Comercio (O.M.C) resulta de gran relevancia, dado que participará en la reunión exponiendo la visión de Costa Rica. En dicha actividad se reunirán representantes de gobiernos de países desarrollados y países en desarrollo y otros expertos y se discutirá con los participantes sobre los temas de política agrícola y el tema de biocombustible. Asimismo, se analizará el impacto de la política norteamericana sobre los productores y consumidores en el resto del mundo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al señor Ronald Saborío Soto, cédula N° 2-368-158, con rango de Embajador de la Misión Permanente de Costa Rica ante la Organización Mundial del Comercio (O.M.C), para que viaje de Ginebra- Suiza, a Washington, Estados Unidos de América para participar en el evento citado en el considerando 1° del precitado Acuerdo, del 12 al 13 de abril del presente año. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo hacia el lugar de destino, viaja a partir del 11 de abril y retorna a Ginebra-Suiza hasta el 15 de abril de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cubrir los gastos del señor Ronald Saborío Soto, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte; por concepto de alimentación y hospedaje; y por concepto de transporte con fondos del Centro Internacional de Comercio y Desarrollo Sostenible (ICTSD).

ARTÍCULO TERCERO: Rige del 11 al 15 de abril de 2012.

San José, a los nueve días del mes de abril del año dos mil doce.

Anabel González, Ministra de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 13350.—Solicitud N° 64501.—C-17860.—(IN2012076907).

ACUERDO N° 127-2012

LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en la Ley N° 9019 del 20 de diciembre de 2011, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2012 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO

1°- Que del 2 al 4 de mayo de 2012 se realizará en Ginebra, Suiza en el Centro de Asesoría sobre Derecho de la Organización Mundial de Comercio (OMC) la entrevista y examen requeridos en el proceso de selección de candidatos para el programa de pasantía denominado ACWL Secondment Programme for Trade Lawyers.

2°- Que la participación de la señora María Laura Vargas Cabezas en dicha actividad resulta necesaria, por cuanto en ella se tratarán temas de gran relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la señora María Laura Vargas Cabezas, cédula N° 1-1148-307, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior para que participe en lo indicado en el considerando 1° del precitado acuerdo en Ginebra, Suiza del 2 al 4 de mayo de 2012. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 30 de abril de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cubrir los gastos de la señora María Laura Vargas Cabezas, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte aéreo y de alimentación y hospedaje con recursos del Centro de Asesoría sobre Derecho de la Organización Mundial de Comercio (OMC). Los gastos de transporte terrestre e impuestos de salida de Costa Rica, serán cubiertos con recursos de COMEX, de las subpartidas 10501 y 10504, del Programa 796. Lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664- Decreto No. 36341-MAG, artículo 3), será cubierto por las mismas subpartidas y por el mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como para hacer escala en Madrid, España por conexión.

ARTÍCULO TERCERO: Rige a partir del 30 de abril al 4 de mayo de 2012.

San José, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil doce.

Anabel González, Ministra de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 13350.—Solicitud N° 64501.—C-24440.—(IN2012076869).

ACUERDO N° 130-2012

LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en la Ley N° 9019 del 20 de diciembre de 2011, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2012 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO

1°- Que del 23 al 27 de abril de 2012 se realizará en Tegucigalpa, Honduras la II Ronda de Negociación del primer semestre de 2012 en el Proceso de Unión Aduanera Centroamericana, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio Exterior.

2°- Que la participación de la señora Estela Zúñiga Villalobos resulta de gran importancia dado que participará en la reunión del Grupo Técnico Arancelario, donde se analizarán los temas pendientes de aperturas arancelarias solicitadas por los sectores productivos y los temas nuevos que presenten los países en el arancel centroamericano de importación; además presentará el informe y dará apoyo técnico en la reunión de los Directores de Integración Económica.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la señora Estela Zúñiga Villalobos, portadora de la cédula N° 6-137-205, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior para que participe en lo indicado en el considerando 1° y 2° del precitado acuerdo en Honduras del 23 al 25 de abril de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cubrir los gastos de la señora Estela Zúñiga Villalobos, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$352,00 (trescientos cincuenta y dos con 00/100 dólares), con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del programa 796. Lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664- Decreto No. 36341-MAG, artículo 3), será cubierto por las mismas subpartidas y por el mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado, envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y para hacer escala en El Salvador por conexión.

ARTÍCULO TERCERO: Rige del 23 al 25 de abril de 2012.

San José, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil doce.

Anabel González, Ministra de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 13350.—Solicitud N° 64501.—C-31020.—(IN2012076889).

ACUERDO N° 131-2012

LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en la Ley N° 9019 del 20 de diciembre de 2011, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2012 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO

1°- Que del 23 al 27 de abril de 2012 se realizará en Tegucigalpa, Honduras la II Ronda de Negociación del primer semestre de 2012 en el Proceso de Unión Aduanera Centroamericana, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio Exterior.

2°- Que la participación de la señora Yolanda Esquivel Vílchez resulta de gran importancia dado que participará en la reunión del Grupo Técnico Arancelario, donde se analizarán los temas pendientes de aperturas arancelarias solicitadas por los sectores productivos y los temas nuevos que presenten los países en el arancel centroamericano de importación; además presentará el informe y dará apoyo técnico en la reunión de los Directores de Integración Económica.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la señora Yolanda Esquivel Vílchez, portadora de la cédula N° 4-161-753, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior para que participe en lo indicado en el considerando 1° y 2° del precitado acuerdo en Honduras del 23 al 25 de abril de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cubrir los gastos de la señora Yolanda Esquivel Vílchez, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$352,00 (trescientos cincuenta y dos con 00/100 dólares), con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del programa 796. Lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664- Decreto No. 36341-MAG, artículo 3), será cubierto por las mismas subpartidas y por el mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado, envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y para hacer escala en El Salvador por conexión.

ARTÍCULO TERCERO: Rige del 23 al 25 de abril de 2012.

San José, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil doce.

Anabel González, Ministra de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 13350.—Solicitud N° 64501.—C-31020.—(IN2012076898).

ACUERDO N° 132-2012

LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en la Ley N° 9019 del 20 de diciembre de 2011, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2012 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO

1°- Que del 23 al 27 de abril de 2012 se realizará en Tegucigalpa, Honduras la II Ronda de Negociación del primer semestre de 2012 en el Proceso de Unión Aduanera Centroamericana, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio Exterior.

2°- Que la participación del señor Fernando Ocampo Sánchez resulta de gran importancia dado que se discutirán los puntos pendientes del Plan de Acción para avanzar en el proceso de profundización de la Integración Económica Centroamericana- I Semestre 2012; además participará en las reuniones de Viceministros y Directores de Integración Económica, en donde se discutirá el protocolo de incorporación de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al señor Fernando Ocampo Sánchez, portador de la cédula N° 1-791-100, Viceministro de Comercio Exterior para que participe en lo indicado en el considerando 1° y 2° del precitado acuerdo en Honduras del 25 al 27 de abril de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cubrir los gastos del señor Fernando Ocampo Sánchez, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$391,04 (trescientos noventa y uno con 04/100 dólares), con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 792. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del programa 792. Lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664- Decreto No. 36341-MAG, artículo 3), será cubierto por las mismas subpartidas y por el mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado, envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y para hacer escala en El Salvador por conexión.

ARTÍCULO TERCERO: Rige del 25 al 27 de abril de 2012.

San José, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil doce.

Anabel González, Ministra de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 13350.—Solicitud N° 64501.—C-24440.—(IN2012076875).

ACUERDO N° 135-2012

LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20, y 146 de la Constitución Política; artículos 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9019 del 20 de diciembre de 2011, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2012 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO

1°- Que del 23 al 27 de abril de 2012, se realizará en Tegucigalpa, Honduras, la reunión de Viceministros Centroamericanos en el marco de la II Ronda de Negociación del primer semestre de 2012 del proceso de Unión Aduanera Centroamericana en donde se discutirán asuntos relacionados al Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE).

2°- Que dentro de los objetivos del Ministerio se encuentra la representación de los intereses comerciales del país en el exterior, la cual ha sido ejercida a través de la firma de Acuerdos Comerciales con diferentes socios de interés para nuestro país. En cumplimiento de estos objetivos, el Ministerio negoció un Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE).

3°- Que la participación de la señora María José Cordero en la reunión donde se discutirán asuntos relacionados al Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE), resulta necesaria, por cuanto se discutirá entre otras cosas, el tema de indicaciones geográficas y los compromisos adquiridos en este tema, como parte de las actividades pendientes para impulsar la pronta firma e implementación del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

Por tanto,

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la señora María José Cordero, cédula de identidad número 1-1073-0951, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior, para que viaje a Tegucigalpa, Honduras, para participar en la reunión donde se discutirán asuntos relacionados al Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE) del 24 al 25 de abril de 2012. Participa en calidad de Asesora del Viceministro de Comercio Exterior el 25 de abril de 2012. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 23 de abril de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cubrir los gastos de la señora María José Cordero, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber US \$547, 84 (quinientos cuarenta y siete con 84/100 dólares), serán costeados por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER). El

transporte aéreo de ida y regreso también será financiado por PROCOMER. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior. Así como para hacer escala en El Salvador por conexión.

ARTÍCULO TERCERO: Rige a partir del 23 al 25 de abril de 2012.

San José, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil doce.

Anabel González, Ministra de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 13350.—Solicitud N° 64501.—C-24440.—(IN2012076882).

ACUERDO N° 141-2012

LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, artículo 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en la Ley N° 9019 del 20 de diciembre de 2011, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2012 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO

1°- Que el 26 y 27 de abril de 2012 se realizará en Honduras la Reunión del Comité Aduanero de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), evento de alto interés para el Ministerio de Comercio Exterior.

2°- Que la participación de la señora Laura Escalante Monge resulta necesaria, dado que se dará seguimiento a las discusiones y acuerdos sobre facilitación del comercio y procedimientos aduaneros que se lleven a cabo en la Reunión del Comité Aduanero para asegurar la congruencia de las acciones acordadas por los representantes de las autoridades aduaneras centroamericanas con las que se impulsan a nivel nacional, en otros foros internacionales y las que constituyen obligaciones de los acuerdos de libre comercio cuya administración es responsabilidad de COMEX; así como brindar apoyo técnico a los representantes de la Dirección General de Aduanas que participen de la reunión y los representantes de alto nivel de COMEX que deban aprobar los acuerdos alcanzados por el Comité Aduanero.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la señora Laura Escalante Monge, cédula N° 1-1077-626, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior, para que participe en lo indicado en el considerando 1° del precitado acuerdo en Honduras el 26 y 27 de abril de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cubrir los gastos de la señora Laura Escalante Monge, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$172,80 (ciento setenta y dos con 00/100 dólares), con recursos

de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664- Decreto No. 36341-MAG, artículo 3), será cubierto por las mismas subpartidas y por el mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y hacer escala en El Salvador por conexión.

ARTÍCULO TERCERO: Rige a partir del 26 al 27 de abril de 2012.

San José, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil doce.

Anabel González, Ministra de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 13350.—Solicitud N° 64501.—C-24440.—(IN2012076908).

ACUERDO N° 144-2012

LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20, y 146 de la Constitución Política; artículos 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9019 del 20 de diciembre de 2011, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2012 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1°- Que del 03 al 04 de mayo de 2012, se realizará en Londres, Inglaterra, un Taller Internacional para conocer en detalle la posible normativa que la Unión Europea propondrá sobre los niveles aceptados de cadmio en el cacao y en los productos de cacao y chocolate, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio Exterior.

2°- Que la participación del señor Manuel Tovar Rivera, Enviado Especial del Ministerio de Comercio Exterior en la Embajada de Costa Rica en Bruselas, Bélgica resulta de gran relevancia, dado que el objetivo principal de dicho taller es discutir y analizar la propuesta de legislación europea que fija niveles de cadmio en cacao y evaluar el impacto comercial de la propuesta así como sus posibles efectos en la salud de los consumidores. Esta actividad servirá como insumo para las futuras gestiones que realice la Oficina Comercial en Bruselas, para lograr la fijación de niveles de cadmio que no afecten las exportaciones de cacao nacional al mercado de la UE, por tanto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al señor Manuel Tovar Rivera, portador de la cédula N° 1-906-909, Enviado Especial del Ministerio de Comercio Exterior en la Embajada de Costa Rica en Bélgica, para que viaje de Bruselas, Bélgica a Londres, Inglaterra, para participar en lo indicado en el considerando 1° del precitado Acuerdo del 03 al 04 de mayo de 2012. Por motivos de itinerario desde el lugar de destino, el señor Manuel Tovar Rivera viaja en tren a partir del 03 de mayo y retorna a Bruselas hasta el 05 de mayo del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cubrir los gastos del señor Manuel Tovar Rivera, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber US \$769,60 (setecientos sesenta y nueve con 60/100 dólares) y el transporte terrestre de ida y regreso, con recursos de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior.

ARTÍCULO TERCERO: Rige a partir del 03 y hasta el 05 de mayo de 2012.

San José, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil doce.

Anabel González, Ministra de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 13350.—Solicitud N° 64501.—C-24440.—(IN2012076870).

ACUERDO N° 181-2012

EL MINISTRO A.I. DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, artículo 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en la Ley N° 9019 del 20 de diciembre de 2011, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2012 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO

1°- Que del 29 de mayo al 01 de junio de 2012 se realizará en Santo Domingo, República Dominicana el Seminario sobre Comercio y Desarrollo y Ayuda para el Comercio para países de América Latina, en el marco del Memorándum de Entendimiento firmado por la Organización Mundial del Comercio (OMC) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en febrero de 2002; evento de alto interés para el Ministerio de Comercio Exterior.

2°- Que la participación de la señora Paola Orozco Alpízar resulta necesaria dado que dicho memorándum incluye un acuerdo para llevar a cabo un programa conjunto de asistencia técnica destinado a negociadores de los países de América Latina y el Caribe, tomando en cuenta las necesidades prioritarias de los países de la región de acuerdo a lo establecido en la Agenda de Desarrollo de Doha; abordará temas de interés para este ministerio tales como la relación entre comercio y desarrollo; la contribución del comercio al desarrollo de América Latina; evolución de los temas de desarrollo en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)/OMC; integración regional y global de América Latina y el Caribe y el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) al comercio; la iniciativa global de ayuda para el comercio; avances en la iniciativa de ayuda para el comercio e implicancia para los países de América Latina; y la actualización sobre los temas de desarrollo en la Ronda de Doha, entre otros.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la señora Paola Orozco Alpízar, portadora de la cédula N° 1-1277-230 funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior para que participe en lo

indicado en el considerando 1° y 2° del precitado acuerdo del 29 de mayo al 01 de junio de 2012. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 28 de mayo y retorna a Costa Rica hasta el 02 de junio de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cubrir los gastos de la señora Paola Orozco Alpízar, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje con recursos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Los gastos de transporte terrestre de ambos países e impuestos de salida de Costa Rica, serán cubiertos con recursos de COMEX, de las subpartidas 10501, 10503 y 10504, del Programa 796. Lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664- Decreto No. 36341-MAG, artículo 3), será cubierto por las mismas subpartidas y por el mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como para hacer escala en Panamá por conexión.

ARTÍCULO TERCERO: Rige a partir del 28 de mayo al 02 de junio de 2012.

San José, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil doce.

Fernando Ocampo Sanchez, Ministro de Comercio Exterior a. i.—1 vez.—O. C. N° 13350.—Solicitud N° 64501.—C-31020.—(IN2012076901).

ACUERDO N° 182-2012

EL MINISTRO A.I. DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, artículo 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en la Ley N° 9019 del 20 de diciembre de 2011, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2012 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO

1°- Que del 29 de mayo del 2012 al 01 de junio de 2012 se realizará en Santo Domingo, República Dominicana el Seminario sobre Comercio y Desarrollo y Ayuda para el Comercio para países de América Latina, en el marco del Memorándum de Entendimiento firmado por la Organización Mundial del Comercio (OMC) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en febrero de 2002; evento de alto interés para el Ministerio de Comercio Exterior.

2°- Que la participación del señor Carlos Marín Castro resulta necesaria dado que dicho memorándum incluye un acuerdo para llevar a cabo un programa conjunto de asistencia técnica destinado a negociadores de los países de América Latina y el Caribe, tomando en cuenta las necesidades prioritarias de los países de la región de acuerdo a lo establecido en la Agenda de Desarrollo de Doha; abordará temas de interés para este ministerio tales como la relación entre comercio y desarrollo; la contribución del comercio al desarrollo de América Latina; evolución de los temas de desarrollo en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)/OMC; integración regional y global de América Latina y el Caribe y el apoyo del Banco

Interamericano de Desarrollo (BID) al comercio; la iniciativa global de ayuda para el comercio; avances en la iniciativa de ayuda para el comercio e implicancia para los países de América Latina; y la actualización sobre los temas de desarrollo en la Ronda de Doha, entre otros.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al señor Carlos Marín Castro, portador de la cédula N° 1-1138-362 funcionario de la Dirección General de Comercio Exterior para que participe en lo indicado en el considerando 1° y 2° del precitado acuerdo del 29 de mayo de 2012 al 01 de junio de 2012. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 28 de mayo y retorna a Costa Rica hasta el 02 de junio de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cubrir los gastos del señor Carlos Marín Castro, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje con recursos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Los gastos de transporte terrestre de ambos países e impuestos de salida de Costa Rica, serán cubiertos con recursos de COMEX, de las subpartidas 10501, 10503 y 10504, del Programa 796. Lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664- Decreto No. 36341-MAG, artículo 3), será cubierto por las mismas subpartidas y por el mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior, así como para hacer escala en Panamá por conexión.

ARTÍCULO TERCERO: Rige a partir del 28 de mayo al 02 de junio de 2012.

San José, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil doce.

Fernando Ocampo Sanchez, Ministro de Comercio Exterior a. i.—1 vez.—O. C. N° 13350.—Solicitud N° 64501.—C-31020.—(IN2012076884).

ACUERDO N° 208-2012

LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en la Ley N° 9019 del 20 de diciembre de 2011, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2012 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO

1°- Que del 04 al 08 de junio se realizará en Panamá la II Ronda de Negociación del Tratado de Libre Comercio con la Asociación Europea de Libre Comercio y del 05 al 07 de junio de 2012 en Antofagasta, Chile la IV Cumbre de Presidentes de Alianza Pacífico, eventos de alto interés para el Ministerio de Comercio Exterior.

2°- Que la participación del señor Fernando Ocampo Sánchez resulta de gran relevancia, dado que participará en las siguientes actividades: en Panamá el 4 de junio en horas de la tarde en la reunión centroamericana de Viceministros en el marco de la II Ronda de Negociación del Tratado

de Libre Comercio con la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA), el 5 de junio durante la mañana en la reunión de coordinadores entre Centroamérica y EFTA y el 8 de junio en las reuniones para la negociación del Protocolo de Incorporación de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, conforme al acuerdo de los Viceministros de Integración Económica de Centroamérica del 16 de junio de 2012 para discutir los resultados de los grupos técnicos y acciones de seguimiento en relación con dicho Protocolo. El 05 de junio se traslada de Panamá hacia Antofagasta, Chile para participar el día 06 en la IV Cumbre de Presidentes de Alianza Pacífico, en la cual se revisarán los avances de los mandatos establecidos en la Cumbre de Mérida, con el fin de recibir los informes de avance de los grupos técnicos y del grupo de alto nivel, firma del Acuerdo Marco de la Alianza Pacífico y definir las acciones de seguimiento de los grupos técnicos y del grupo de alto nivel.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al señor Fernando Ocampo Sánchez, portador de la cédula N° 1-791-100, Viceministro de Comercio Exterior para que participe en lo indicado en el considerando 1° y 2° del precitado acuerdo en Panamá del 04 al 05 de junio y el 08 de junio de 2012, respectivamente y en Antofagasta, Chile el 06 de junio de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cubrir los gastos del señor Fernando Ocampo Sánchez, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$717,00 (setecientos diecisiete con 00/100 dólares), con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 792. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del programa 792. Lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664- Decreto No. 36341-MAG, artículo 3), será cubierto por las mismas subpartidas y por el mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado, envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como para hacer escala en Santiago, Chile por conexión..

ARTÍCULO TERCERO: Rige del 04 al 08 de junio de 2012.

San José, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil doce.

Anabel González, Ministra de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 13350.—Solicitud N° 64501.—C-31020.—(IN2012076890).

ACUERDO N° 0210-2012

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO A.I. DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 390-2005 de fecha 09 de setiembre de 2005, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 238 del 09 de diciembre de 2005; modificado por el Acuerdo Ejecutivo N° 106-2006 de fecha 26 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 139 del 19 de julio de 2006; y por el Acuerdo Ejecutivo N° 375-2010 de fecha 13 de julio de 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 174 del 07 de setiembre de 2010; a la empresa **OMNEX GROUP COSTA RICA S.A.**, cédula jurídica número 3-101-381049, se le concedieron los beneficios e incentivos contemplados por la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento.
- II. Que mediante documentos presentados los días 02 de abril y 18 de mayo de 2012, ante la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, en adelante PROCOMER, la empresa **OMNEX GROUP COSTA RICA S.A.**, solicitó la renuncia al Régimen de Zonas Francas.
- III. Que de conformidad con los artículos 53 ter y 53 quáter del Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas, PROCOMER debe verificar que la empresa que pretende renunciar haya cumplido con los requisitos correspondientes, así como también con las demás obligaciones previstas en la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.
- IV. Que la instancia interna de la administración de PROCOMER, con arreglo al acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de la empresa **OMNEX GROUP COSTA RICA S.A.**, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Gerencia de Regímenes Especiales de PROCOMER N° 65-2012, acordó recomendar al Poder Ejecutivo la respectiva aceptación de la renuncia, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.
- V. Que la empresa **OMNEX GROUP COSTA RICA S.A.**, rindió en su oportunidad el depósito de garantía, el cual se encuentra vigente a la fecha.
- VI. Que se ha cumplido con el procedimiento de Ley.

Por tanto,

ACUERDAN:

1. Aceptar la renuncia al Régimen de Zonas Francas presentada por la empresa **OMNEX GROUP COSTA RICA S.A.**
2. Rige a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los doce días del mes de junio del año dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Comercio Exterior a. i., Fernando Ocampo Sanchez.—1 vez.—(IN2012076787).

ACUERDO N° 211-2012

LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20, y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9019 del 20 de diciembre de 2011, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2012 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1°- Que del 31 de mayo al 01 de junio, se llevarán a cabo en París, Francia, reuniones con el Jefe del Gabinete de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), Sr. Carlos de Mello, así como con Directores de los comités de inversión, temas fiscales, educación, medio ambiente, ciencia y tecnología, anticorrupción y comercio de dicha organización.

2°- Que la participación del señor Manuel Tovar Rivera, Enviado Especial del Ministerio de Comercio Exterior en la Embajada de Costa Rica en Bruselas, Bélgica resulta de gran relevancia, por cuanto se dará seguimiento a los acuerdos tomados en la última gira presidencial a la OCDE, realizada la semana anterior, con el objetivo de buscar un mayor acercamiento de Costa Rica a esa organización, para su eventual incorporación y de ahí la importancia de participar en los diferentes comités antes indicados.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al señor Manuel Tovar Rivera, portador de la cédula N° 1-906-909, Enviado Especial del Ministerio de Comercio Exterior en la Embajada de Costa Rica en Bélgica, para que viaje de Bruselas-Bélgica a París- Francia, para participar en lo indicado en el considerando 1° del precitado acuerdo, del 31 de mayo al 01 de junio de 2012, participando como asesor del señor Ronald Saborío Soto, con rango de Embajador de la Misión Permanente de Costa Rica ante la Organización Mundial del Comercio (O.M.C), a partir de las 10:16 horas del 31 de mayo y hasta el 01 de junio de 2012 inclusive. Por motivos de itinerario y rutas terrestres, el señor Manuel Tovar Rivera retorna a Bruselas hasta el 01 de junio del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cubrir los gastos del señor Manuel Tovar Rivera, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber US \$484,80 (cuatrocientos ochenta y cuatro con 80/100 dólares) con recursos de COMEX en las subpartidas 10501, 10503, 10504 del programa 796. Los gastos de transporte terrestre de ida y regreso serán cubiertos con recursos de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER). Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior.

ARTÍCULO TERCERO: Rige a partir del 31 de mayo y hasta el 01 de junio de 2012.

San José, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil doce.

Anabel González, Ministra de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 13350.—Solicitud N° 64501.—C-31020.—(IN2012076871).

ACUERDO N° 228-2012

LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20, y 146 de la Constitución Política; artículos 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como en lo dispuesto por los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para los Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1°- Que los días que van del 25 al 29 de junio del 2012, se llevará a cabo en Tegucigalpa, Honduras las acciones técnicas preparatorias para el acto oficial de firma del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea y las acciones políticas relacionadas con ese acto y el acto propiamente dicho. Dicho acuerdo forma parte de las acciones desarrolladas por el Ministerio para ampliar y consolidar la plataforma de comercio exterior y es uno de los objetivos del sector establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo. La Unión Europea es un socio clave en los esfuerzos costarricenses para diversificar el destino de nuestras exportaciones, procurar mercados más exigentes y desarrollados, crear nuevos empleos y mantenerlos. Además el Acuerdo fortalecerá la plataforma comercial del país que garantizará un acceso privilegiado al segundo mercado más importante para nuestras exportaciones. Dotará al país de una herramienta de primer orden y de mecanismos adecuados para facilitar y potenciar el comercio y la inversión entre ambas regiones; y, de manera más macro permitirá continuar ejerciendo un papel activo como economía pequeña que procura consolidar su exitosa inserción en la economía mundial, profundizando y mejorando su desempeño en el mercado internacional.

2°- Que la participación del señor Fernando Ocampo resulta necesaria, por cuanto estará participando en una serie de reuniones preparatorias dirigidas a organizar y coordinar con las partes involucradas todos los detalles necesarios para materializar la firma. Entre otros aspectos, se trabajará en los detalles para completar el proceso de incorporación de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana y en otros compromisos de integración regional que, como este, se encuentran establecidos en el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE). También se realizarán las tareas necesarias para alistar los textos para su firma. Asimismo, se llevarán a cabo reuniones de los diputados que conforman la delegación oficial, quienes tendrán a cargo la labor de analizar, discutir y aprobar el acuerdo con autoridades europeas y regionales que también tendrán responsabilidades en esta fase.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al señor Fernando Ocampo Sánchez, portador de la cédula N° 1-791-100, Viceministro de Comercio Exterior para que forme parte de la delegación oficial de Costa Rica que participará en las acciones técnicas preparatorias para el acto oficial de firma del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea y las acciones políticas relacionadas con ese acto y el acto propiamente dicho, en Tegucigalpa, Honduras del 26 al 29 de junio de 2012. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo hacia el lugar de destino viaja a partir del 25 de junio de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cubrir los gastos del señor Fernando Ocampo Sánchez, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte; por concepto de alimentación y hospedaje, a saber USD \$752,00 (setecientos cincuenta y dos con 00/100 dólares), con recursos del convenio COMEX – PROCOMER - BCIE. El transporte aéreo de ida y regreso también será financiado con este convenio. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, utilizar los medios necesarios para contar con acceso a internet y fotocopiado.

ARTÍCULO 2º- Rige a partir del 25 al 29 de junio de 2012.

San José, a los veinte días del mes de junio del año dos mil doce.

Anabel González, Ministra de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 13350.—Solicitud N° 64501.—C-31020.—(IN2012076876).

ACUERDO N° 239-2012

LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20, y 146 de la Constitución Política; artículos 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como en lo dispuesto por los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para los Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1º- Que del 25 al 29 de junio del 2012 se llevarán a cabo en Tegucigalpa, Honduras, las acciones técnicas preparatorias para el acto oficial de firma del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, las acciones políticas relacionadas con ese acto y el acto propiamente dicho. Este acuerdo forma parte de las acciones desarrolladas por el Ministerio para ampliar y consolidar la plataforma de comercio exterior y es uno de los objetivos del sector establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo. La Unión Europea es un socio clave en los esfuerzos costarricenses para diversificar el destino de nuestras exportaciones, procurar mercados más exigentes y desarrollados, crear nuevos empleos y mantenerlos. El Acuerdo fortalecerá la plataforma comercial del país al garantizar un acceso privilegiado al segundo mercado más importante para nuestras exportaciones. Dotará al país de una herramienta de primer orden y de mecanismos adecuados para facilitar y potenciar el comercio y la inversión entre ambas regiones; y permitirá continuar ejerciendo un papel activo como economía pequeña que procura consolidar su exitosa inserción en la economía mundial, profundizando y mejorando su desempeño en el mercado internacional.

2º- Que la participación del señor Ricardo Zúñiga Rodríguez resulta necesaria, por cuanto estará participando en una serie de reuniones preparatorias dirigidas a organizar y coordinar con las partes involucradas todos los detalles necesarios para materializar la firma. Entre otros aspectos, se trabajará en los detalles para completar el proceso de incorporación de Panamá al Subsistema

de Integración Económica Centroamericana y en otros compromisos de integración regional que, como este, se encuentran establecidos en el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE). También se realizarán las tareas necesarias para alistar los textos para su firma. Asimismo, se llevarán a cabo reuniones de los diputados que conforman la delegación oficial -quienes tendrán a cargo la labor de analizar, discutir y aprobar el acuerdo- con autoridades europeas y regionales que también tendrán responsabilidades en esta fase.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al señor Ricardo Zúñiga Rodríguez, portador de la cédula N° 1-910-322, funcionario de la Dirección General de Comercio para que forme parte de la delegación oficial de Costa Rica que participará en las acciones técnicas preparatorias para el acto oficial de firma del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, las acciones políticas relacionadas con ese acto y el acto propiamente dicho, en Tegucigalpa, Honduras del 26 al 29 de junio de 2012. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo hacia el lugar de destino viaja a partir del 25 de junio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cubrir los gastos del señor Ricardo Zúñiga Rodríguez, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte; por concepto de alimentación y hospedaje, a saber USD \$752,00 (setecientos cincuenta y dos con 00/100 dólares), con recursos del convenio COMEX - PROCOMER - BCIE. El transporte aéreo de ida y regreso también será financiado con este convenio. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, utilizar los medios necesarios para contar con acceso a internet y fotocopiado.

ARTÍCULO 2°- Rige a partir del 25 al 29 de junio de 2012.

San José, a los veinte días del mes de junio del año dos mil doce.

Anabel González, Ministra de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 13350.—Solicitud N° 64501.—C-31020.—(IN2012076902).

ACUERDO N° 240-2012

LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20, y 146 de la Constitución Política; artículos 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como en lo dispuesto por los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para los Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1°- Que del 25 al 29 de junio del 2012 se llevarán a cabo en Tegucigalpa, Honduras, acciones técnicas preparatorias para el acto oficial de firma del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, acciones políticas relacionadas con ese acto y el acto oficial

de firma junto con la Presidenta de la República, otros funcionarios de gobierno y varios diputados de la Comisión de Asuntos Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa. La participación en estas actividades es de la mayor importancia, ya que el Acuerdo de Asociación forma parte de las acciones desarrolladas por el Ministerio para ampliar y consolidar la plataforma de comercio exterior y es uno de los objetivos del sector establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo. La Unión Europea es un socio clave en los esfuerzos costarricenses para diversificar el destino de nuestras exportaciones, procurar mercados más exigentes y desarrollados, crear nuevos empleos y mantenerlos. El Acuerdo fortalecerá la plataforma comercial del país al garantizar un acceso privilegiado al segundo mercado más importante para nuestras exportaciones. Dotará al país de una herramienta de primer orden y de mecanismos adecuados para facilitar y potenciar el comercio y la inversión entre ambas regiones; y permitirá continuar ejerciendo un papel activo como economía pequeña que procura consolidar su exitosa inserción en la economía mundial, profundizando y mejorando su desempeño en el mercado internacional.

2°- Que el acto oficial de firma marcará la culminación de un extenso camino y el alcance de un objetivo de larga data de la agenda de política comercial del país. Al finalizar esta etapa, iniciarán los procesos internos de aprobación legislativa, ratificación e implementación en todos los países. Estos serán los últimos pasos para lograr concretar y operativizar los resultados de esta negociación y para poder poner el instrumento en vigencia. El acto de firma estará precedido de una serie de reuniones preparatorias dirigidas a organizar y coordinar con las partes involucradas todos los detalles necesarios para materializarlo. Entre otros aspectos, se trabajará en los detalles para completar el proceso de incorporación de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana y en otros compromisos de integración regional que, como este, se encuentran establecidos en el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea. Asimismo, se llevarán a cabo reuniones de los diputados que conforman la delegación oficial -quienes tendrán a cargo la labor de analizar, discutir y aprobar el acuerdo- con autoridades europeas y regionales que también tendrán responsabilidades en esta fase.

3°- Que la participación de la señora Gabriela Castro Mora resulta necesaria, por cuanto estará participando en una serie de reuniones preparatorias dirigidas a organizar y coordinar con las partes involucradas todos los detalles necesarios para materializar la firma. Asimismo, deberá coordinar las reuniones de los diputados que conforman la delegación oficial -quienes tendrán a cargo la labor de analizar, discutir y aprobar el acuerdo- con autoridades europeas y regionales que también tendrán responsabilidades en esta fase.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la señora Gabriela Castro Mora, portadora de la cédula N° 1-916-263, funcionaria de la Dirección General de Comercio para que forme parte de la delegación oficial de Costa Rica que participará en las acciones técnicas preparatorias para el acto oficial de firma del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, las acciones políticas relacionadas con ese acto y el acto propiamente dicho, en Tegucigalpa, Honduras del 28 al 29 de junio de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cubrir los gastos de la señora Gabriela Castro Mora, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte; por concepto de alimentación y hospedaje, a saber USD \$225,60 (doscientos veinte y cinco con 60/100 dólares),

con recursos del convenio COMEX- PROCOMER - BCIE. El transporte aéreo de ida y regreso también será financiado con este convenio. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, utilizar los medios necesarios para contar con acceso a internet y fotocopiado.

ARTÍCULO 2°- Rige a partir del 28 al 29 de junio de 2012.

San José, a los veinte días del mes de junio del año dos mil doce.

Anabel González, Ministra de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 13350.—Solicitud N° 64501.—C-41360.—(IN2012076909).

ACUERDO N° 241-2012

LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20, y 146 de la Constitución Política; artículos 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como en lo dispuesto por los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para los Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1°- Que del 25 al 29 de junio del 2012 se llevarán a cabo en Tegucigalpa, Honduras, acciones técnicas preparatorias para el acto oficial de firma del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, acciones políticas relacionadas con ese acto y el acto oficial de firma junto con la Presidenta de la República, otros funcionarios de gobierno y varios diputados de la Comisión de Asuntos Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa. La participación en estas actividades es de la mayor importancia, ya que el Acuerdo de Asociación forma parte de las acciones desarrolladas por el Ministerio para ampliar y consolidar la plataforma de comercio exterior y es uno de los objetivos del sector establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo. La Unión Europea es un socio clave en los esfuerzos costarricenses para diversificar el destino de nuestras exportaciones, procurar mercados más exigentes y desarrollados, crear nuevos empleos y mantenerlos. El Acuerdo fortalecerá la plataforma comercial del país al garantizar un acceso privilegiado al segundo mercado más importante para nuestras exportaciones. Dotará al país de una herramienta de primer orden y de mecanismos adecuados para facilitar y potenciar el comercio y la inversión entre ambas regiones; y permitirá continuar ejerciendo un papel activo como economía pequeña que procura consolidar su exitosa inserción en la economía mundial, profundizando y mejorando su desempeño en el mercado internacional.

2°- Que el acto oficial de firma marcará la culminación de un extenso camino y el alcance de un objetivo de larga data de la agenda de política comercial del país. Al finalizar esta etapa, iniciarán los procesos internos de aprobación legislativa, ratificación e implementación en todos los países. Estos serán los últimos pasos para lograr concretar y operativizar los resultados de esta

negociación y para poder poner el instrumento en vigencia. El acto de firma estará precedido de una serie de reuniones preparatorias dirigidas a organizar y coordinar con las partes involucradas todos los detalles necesarios para materializarlo. Entre otros aspectos, se trabajará en los detalles para completar el proceso de incorporación de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana y en otros compromisos de integración regional que, como este, se encuentran establecidos en el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea. Asimismo, se llevarán a cabo reuniones de los diputados que conforman la delegación oficial -quienes tendrán a cargo la labor de analizar, discutir y aprobar el acuerdo- con autoridades europeas y regionales que también tendrán responsabilidades en esta fase.

3°- Que la participación de la señora Marcela Chavarría Pozuelo resulta necesaria, por cuanto estará participando en una serie de reuniones preparatorias dirigidas a organizar y coordinar con las partes involucradas todos los detalles necesarios para materializar la firma. Entre otros aspectos, se trabajará en los detalles para completar el proceso de incorporación de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana y en otros compromisos de integración regional que, como este, se encuentran establecidos en el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE). También se realizarán las tareas necesarias para alistar los textos para su firma. Asimismo, trabajará en la coordinación de reuniones de los diputados que conforman la delegación oficial -quienes tendrán a cargo la labor de analizar, discutir y aprobar el acuerdo- con autoridades europeas y regionales que también tendrán responsabilidades en esta fase.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la señora Marcela Chavarría Pozuelo, portadora de la cédula N° 1-847-321, funcionaria de la Dirección General de Comercio para que forme parte de la delegación oficial de Costa Rica que participará en las acciones técnicas preparatorias para el acto oficial de firma del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, las acciones políticas relacionadas con ese acto y el acto propiamente dicho, en Tegucigalpa, Honduras del 25 al 29 de junio de 2012. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo hacia el lugar de destino viaja a partir del 24 de junio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cubrir los gastos de la señora Marcela Chavarría Pozuelo, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte; por concepto de alimentación y hospedaje, a saber USD \$800,00 (ochocientos con 00/100 dólares), con recursos del convenio PROCOMER - BCIE. El transporte aéreo de ida y regreso también será financiado con este convenio. El transporte aéreo de ida y regreso también será financiado con este convenio. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, utilizar los medios necesarios para contar con acceso a internet y fotocopiado.

ARTÍCULO 2°- Rige a partir del 24 al 29 de junio de 2012.

San José, a los veinte días del mes de junio del año dos mil doce.

Anabel González, Ministra de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 13350.—Solicitud N° 64501.—C-31020.—(IN2012076886).

ACUERDO N° 242-2012

LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20, y 146 de la Constitución Política; artículos 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como en lo dispuesto por los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para los Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1°- Que del 25 al 29 de junio del 2012 se llevarán a cabo en Tegucigalpa, Honduras, las acciones técnicas preparatorias para el acto oficial de firma del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, las acciones políticas relacionadas con ese acto y el acto propiamente dicho. Este acuerdo forma parte de las acciones desarrolladas por el Ministerio para ampliar y consolidar la plataforma de comercio exterior y es uno de los objetivos del sector establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo. La Unión Europea es un socio clave en los esfuerzos costarricenses para diversificar el destino de nuestras exportaciones, procurar mercados más exigentes y desarrollados, crear nuevos empleos y mantenerlos. El Acuerdo fortalecerá la plataforma comercial del país al garantizar un acceso privilegiado al segundo mercado más importante para nuestras exportaciones. Dotará al país de una herramienta de primer orden y de mecanismos adecuados para facilitar y potenciar el comercio y la inversión entre ambas regiones; y permitirá continuar ejerciendo un papel activo como economía pequeña que procura consolidar su exitosa inserción en la economía mundial, profundizando y mejorando su desempeño en el mercado internacional.

2°- Que el acto oficial de firma marcará la culminación de un extenso camino y el alcance de un objetivo de larga data de la agenda de política comercial del país. Al finalizar esta etapa, iniciarán los procesos internos de aprobación legislativa, ratificación e implementación en todos los países. Estos serán los últimos pasos para lograr concretar y operativizar los resultados de esta negociación y para poder poner el instrumento en vigencia. El acto de firma estará precedido de una serie de reuniones preparatorias dirigidas a organizar y coordinar con las partes involucradas todos los detalles necesarios para materializarlo. Entre otros aspectos, se trabajará en los detalles para completar el proceso de incorporación de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana y en otros compromisos de integración regional que, como este, se encuentran establecidos en el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea. Asimismo, se llevarán a cabo reuniones de los diputados que conforman la delegación oficial -quienes tendrán a cargo la labor de analizar, discutir y aprobar el acuerdo- con autoridades europeas y regionales que también tendrán responsabilidades en esta fase.

3°- Que la participación del señor Julián Aguilar Terán resulta necesaria, por cuanto estará participando en una serie de reuniones preparatorias dirigidas a organizar y coordinar con las partes involucradas todos los detalles necesarios para materializar la firma. Entre otros aspectos, se trabajará en los detalles para completar el proceso de incorporación de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana y en otros compromisos de integración regional que,

como este, se encuentran establecidos en el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE). También se realizarán las tareas necesarias para alistar los textos para su firma. Asimismo, trabajará en la coordinación de reuniones de los diputados que conforman la delegación oficial -quienes tendrán a cargo la labor de analizar, discutir y aprobar el acuerdo- con autoridades europeas y regionales que también tendrán responsabilidades en esta fase.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al señor Julián Aguilar Terán, portador de la cédula N° 1-1126-973, funcionario de la Dirección General de Comercio para que forme parte de la delegación oficial de Costa Rica que participará en las acciones técnicas preparatorias para el acto oficial de firma del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, las acciones políticas relacionadas con ese acto y el acto propiamente dicho, en Tegucigalpa, Honduras del 25 al 29 de junio de 2012. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo hacia el lugar de destino viaja a partir del 24 de junio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cubrir los gastos del señor Julián Aguilar Terán, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte; por concepto de alimentación y hospedaje, a saber USD \$800,00 (ochocientos con 00/100 dólares), con recursos del convenio COMEX - PROCOMER - BCIE. El transporte aéreo de ida y regreso también será financiado con este convenio. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, utilizar los medios necesarios para contar con acceso a internet y fotocopiado.

ARTÍCULO 2°- Rige a partir del 24 al 29 de junio de 2012.

San José, a los veinte días del mes de junio del año dos mil doce.

Anabel González, Ministra de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 13350.—Solicitud N° 64501.—C-44180.—(IN2012076892).

ACUERDO N° 243-2012

LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20, y 146 de la Constitución Política; artículos 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como en lo dispuesto por los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para los Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1°- Que del 25 al 29 de junio del 2012 se llevarán a cabo en Tegucigalpa, Honduras, las acciones técnicas preparatorias para el acto oficial de firma del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, las acciones políticas relacionadas con ese acto y el acto propiamente dicho. Este acuerdo forma parte de las acciones desarrolladas por el Ministerio para ampliar y consolidar la plataforma de comercio exterior y es uno de los objetivos del sector establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo. La Unión Europea es un socio clave en los esfuerzos costarricenses para diversificar el destino de nuestras exportaciones, procurar mercados

más exigentes y desarrollados, crear nuevos empleos y mantenerlos. El Acuerdo fortalecerá la plataforma comercial del país al garantizar un acceso privilegiado al segundo mercado más importante para nuestras exportaciones. Dotará al país de una herramienta de primer orden y de mecanismos adecuados para facilitar y potenciar el comercio y la inversión entre ambas regiones; y permitirá continuar ejerciendo un papel activo como economía pequeña que procura consolidar su exitosa inserción en la economía mundial, profundizando y mejorando su desempeño en el mercado internacional.

2°- Que el acto oficial de firma marcará la culminación de un extenso camino y el alcance de un objetivo de larga data de la agenda de política comercial del país. Al finalizar esta etapa, iniciarán los procesos internos de aprobación legislativa, ratificación e implementación en todos los países. Estos serán los últimos pasos para lograr concretar y operativizar los resultados de esta negociación y para poder poner el instrumento en vigencia. El acto de firma estará precedido de una serie de reuniones preparatorias dirigidas a organizar y coordinar con las partes involucradas todos los detalles necesarios para materializarlo. Entre otros aspectos, se trabajará en los detalles para completar el proceso de incorporación de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana y en otros compromisos de integración regional que, como este, se encuentran establecidos en el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea. Asimismo, se llevarán a cabo reuniones de los diputados que conforman la delegación oficial -quienes tendrán a cargo la labor de analizar, discutir y aprobar el acuerdo- con autoridades europeas y regionales que también tendrán responsabilidades en esta fase.

3°- Que la participación de la señora Sofía Castresana Montero resulta necesaria, por cuanto estará participando en una serie de reuniones preparatorias dirigidas a organizar y coordinar con las partes involucradas todos los detalles necesarios para materializar la firma. Asimismo, deberá coordinar las reuniones de los diputados que conforman la delegación oficial -quienes tendrán a cargo la labor de analizar, discutir y aprobar el acuerdo- con autoridades europeas y regionales que también tendrán responsabilidades en esta fase.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la señora Sofía Castresana Montero, portadora de la cédula N° 1-986-568, funcionaria de la Dirección General de Comercio, para que forme parte de la delegación oficial de Costa Rica que participará en las acciones técnicas preparatorias para el acto oficial de firma del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, las acciones políticas relacionadas con ese acto y el acto propiamente dicho, en Tegucigalpa, Honduras del 28 al 29 de junio de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cubrir los gastos de la señora Sofía Castresana Montero, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte; por concepto de alimentación y hospedaje, a saber USD \$192,00 (ciento noventa y dos con 00/100 dólares), con recursos del convenio PROCOMER - BCIE. El transporte aéreo de ida y regreso también será financiado con este convenio. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, utilizar los medios necesarios para contar con acceso a internet y fotocopiado.

ARTÍCULO 2°- Rige a partir del 28 al 29 de junio de 2012.

San José, a los veinte días del mes de junio del año dos mil doce.

Anabel González, Ministra de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 13350.—Solicitud N° 64501.—C-41360.—(IN2012076872).

ACUERDO N° 244-2012

LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20, y 146 de la Constitución Política; artículos 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como en lo dispuesto por los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para los Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1°- Que del 25 al 29 de junio del 2012 se llevarán a cabo en Tegucigalpa, Honduras, las acciones técnicas preparatorias para el acto oficial de firma del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, las acciones políticas relacionadas con ese acto y el acto propiamente dicho. Este acuerdo forma parte de las acciones desarrolladas por el Ministerio para ampliar y consolidar la plataforma de comercio exterior y es uno de los objetivos del sector establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo. La Unión Europea es un socio clave en los esfuerzos costarricenses para diversificar el destino de nuestras exportaciones, procurar mercados más exigentes y desarrollados, crear nuevos empleos y mantenerlos. El Acuerdo fortalecerá la plataforma comercial del país al garantizar un acceso privilegiado al segundo mercado más importante para nuestras exportaciones. Dotará al país de una herramienta de primer orden y de mecanismos adecuados para facilitar y potenciar el comercio y la inversión entre ambas regiones; y permitirá continuar ejerciendo un papel activo como economía pequeña que procura consolidar su exitosa inserción en la economía mundial, profundizando y mejorando su desempeño en el mercado internacional.

2°- Que el acto oficial de firma marcará la culminación de un extenso camino y el alcance de un objetivo de larga data de la agenda de política comercial del país. Al finalizar esta etapa, iniciarán los procesos internos de aprobación legislativa, ratificación e implementación en todos los países. Estos serán los últimos pasos para lograr concretar y operativizar los resultados de esta negociación y para poder poner el instrumento en vigencia. El acto de firma estará precedido de una serie de reuniones preparatorias dirigidas a organizar y coordinar con las partes involucradas todos los detalles necesarios para materializarlo. Entre otros aspectos, se trabajará en los detalles para completar el proceso de incorporación de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana y en otros compromisos de integración regional que, como este, se encuentran establecidos en el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea. Asimismo, se llevarán a cabo reuniones de los diputados que conforman la delegación oficial -quienes tendrán a cargo la labor de analizar, discutir y aprobar el acuerdo- con autoridades europeas y regionales que también tendrán responsabilidades en esta fase.

3°- Que la participación de la señora Melissa Salazar Calvo resulta necesaria, por cuanto estará participando en una serie de reuniones preparatorias dirigidas a organizar y coordinar con las partes involucradas todos los detalles necesarios para materializar la firma. Asimismo, deberá coordinar las reuniones de los diputados que conforman la delegación oficial -quienes tendrán a cargo la labor de analizar, discutir y aprobar el acuerdo- con autoridades europeas y regionales que también tendrán responsabilidades en esta fase.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la señora Melissa Salazar Calvo, portadora de la cédula N° 1-1182-698, funcionaria de la Dirección General de Comercio para que forme parte de la delegación oficial de Costa Rica que participará en las acciones técnicas preparatorias para el acto oficial de firma del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, las acciones políticas relacionadas con ese acto y el acto propiamente dicho, en Tegucigalpa, Honduras del 28 al 29 de junio de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cubrir los gastos de la señora Melissa Salazar Calvo, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte; por concepto de alimentación y hospedaje, a saber USD \$160,00 (ciento sesenta con 00/100 dólares), con recursos del convenio COMEX - PROCOMER - BCIE. El transporte aéreo de ida y regreso también será financiado con recursos de este convenio. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, utilizar los medios necesarios para contar con acceso a internet y fotocopiado.

ARTÍCULO 2°- Rige a partir del 28 al 29 de junio de 2012.

San José, a los veinte días del mes de junio del año dos mil doce.

Anabel González, Ministra de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 13350.—Solicitud N° 64501.—C-31020.—(IN2012076878).

ACUERDO N° 245-2012

LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20, y 146 de la Constitución Política; artículos 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como en lo dispuesto por los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para los Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1°- Que del 25 al 29 de junio del 2012 se llevarán a cabo en Tegucigalpa, Honduras, las acciones técnicas preparatorias para el acto oficial de firma del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, las acciones políticas relacionadas con ese acto y el acto propiamente dicho. Este acuerdo forma parte de las acciones desarrolladas por el Ministerio para ampliar y consolidar la plataforma de comercio exterior y es uno de los objetivos del sector establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo. La Unión Europea es un socio clave en los esfuerzos costarricenses para diversificar el destino de nuestras exportaciones, procurar mercados más exigentes y desarrollados, crear nuevos empleos y mantenerlos. El Acuerdo fortalecerá la plataforma comercial del país al garantizar un acceso privilegiado al segundo mercado más importante para nuestras exportaciones. Dotará al país de una herramienta de primer orden y de

mecanismos adecuados para facilitar y potenciar el comercio y la inversión entre ambas regiones; y permitirá continuar ejerciendo un papel activo como economía pequeña que procura consolidar su exitosa inserción en la economía mundial, profundizando y mejorando su desempeño en el mercado internacional.

2°- Que el acto oficial de firma marcará la culminación de un extenso camino y el alcance de un objetivo de larga data de la agenda de política comercial del país. Al finalizar esta etapa, iniciarán los procesos internos de aprobación legislativa, ratificación e implementación en todos los países. Estos serán los últimos pasos para lograr concretar y operativizar los resultados de esta negociación y para poder poner el instrumento en vigencia. El acto de firma estará precedido de una serie de reuniones preparatorias dirigidas a organizar y coordinar con las partes involucradas todos los detalles necesarios para materializarlo. Entre otros aspectos, se trabajará en los detalles para completar el proceso de incorporación de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana y en otros compromisos de integración regional que, como este, se encuentran establecidos en el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea. Asimismo, se llevarán a cabo reuniones de los diputados que conforman la delegación oficial -quienes tendrán a cargo la labor de analizar, discutir y aprobar el acuerdo- con autoridades europeas y regionales que también tendrán responsabilidades en esta fase.

3°- Que la participación del señor Ronald Alpízar Arguello resulta necesaria, por cuanto estará participando en una serie de reuniones preparatorias dirigidas a organizar y coordinar con las partes involucradas todos los detalles necesarios para materializar la firma. Asimismo, deberá coordinar las reuniones de los diputados que conforman la delegación oficial -quienes tendrán a cargo la labor de analizar, discutir y aprobar el acuerdo- con autoridades europeas y regionales que también tendrán responsabilidades en esta fase.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al señor Ronald Alpízar Arguello, portador de la cédula N° 1-800-340, funcionario de la Dirección General de Comercio para que forme parte de la delegación oficial de Costa Rica que participará en las acciones técnicas preparatorias para el acto oficial de firma del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, las acciones políticas relacionadas con ese acto y el acto propiamente dicho, en Tegucigalpa, Honduras del 28 al 29 de junio de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cubrir los gastos del señor Ronald Alpízar Arguello, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte; por concepto de alimentación y hospedaje, a saber USD \$160,00 (ciento sesenta con 00/100 dólares), con recursos del convenio COMEX - PROCOMER - BCIE. El transporte aéreo de ida y regreso también será financiado con este convenio. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, utilizar los medios necesarios para contar con acceso a internet y fotocopiado.

ARTÍCULO 2°- Rige a partir del 28 al 29 de junio de 2012.

San José, a los veinte días del mes de junio del año dos mil doce.

Anabel González, Ministra de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 13350.—Solicitud N° 64501.—C-41360.—(IN2012076904).

ACUERDO N° 249-2012

LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, artículo 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en la Ley N° 9019 del 20 de diciembre de 2011, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2012 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO

1°- Que del 27 al 29 de junio de 2012, se realizará en Ginebra, Suiza la Reunión del Grupo Plurilateral de servicios en el marco de la Organización Mundial de Comercio (OMC) denominado Real Good Friends, para el desarrollo de un acuerdo que amplíe el marco normativo y los compromisos en materia de servicios, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio Exterior.

2°- Que la participación del señor Reyner Brenes Chávez resulta de gran importancia dado que participará en una reunión solicitada por Welby Leaman (representante del Congreso de EEUU) junto con los representantes de Perú para discutir puntos específicos de la iniciativa (27 de junio) y en las discusiones del marco conceptual del acuerdo para definir los compromisos de acceso, el nivel de ambición del posible acuerdo (sectores a incluir), estructura, el tipo de listas (negativas o positivas), la incorporación del principio de “standstill” o “ratched” y la aplicación o no del principio de trato de nación más Favorecida, entre otros. Expresar la posición de Costa Rica y los sectores de su interés. Asimismo, participará en la reunión del consejo de servicios de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al señor Reyner Brenes Chávez, portador de la cédula N° 1-832-447, funcionario de la Dirección General de Comercio Exterior para que participe en lo indicado en el considerando 1° y 2° del precitado acuerdo en Ginebra, Suiza del 27 al 29 de junio de 2012. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 25 de junio y retorna a Costa Rica hasta el 30 de junio de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cubrir los gastos del señor Reyner Brenes Chávez, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$1.883,76 (mil ochocientos ochenta y tres con 76/100 dólares), con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del programa 796. Lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664- Decreto No. 36341-MAG, artículo 3), será cubierto por las mismas subpartidas y por el mismo programa. Se le autoriza para realizar escala en Madrid, España por conexión, llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior.

ARTÍCULO TERCERO: Rige del 25 al 30 de junio de 2012.

San José, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce.

Anabel González, Ministra de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 13350.—Solicitud N° 64501.—C-24440.—(IN2012076911).

MINISTERIO DE AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES

ACUERDO 60-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE, ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES. San José,
a las ocho horas del doce de junio del dos mil doce.

CONSIDERNADO:

PRIMERO: Que de conformidad con los Principios de Rio de Janeiro y Dublín, la gestión integral de los recursos hídricos (GIRH) es el medio mediante el cual se puede garantizar la sostenibilidad del agua, principio al cual Costa Rica se ha acogido, entendiendo este como el proceso que promueve el manejo y desarrollo coordinado del agua, la tierra y los recursos relacionados, con el fin de maximizar el bienestar social y económico resultante de manera equitativa sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas vitales (Definición de Asociación Mundial para el Agua, por sus siglas en ingles GWP).

SEGUNDO: Que la ley constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA), N° 2726 del 14 de abril de 1961 y sus reformas, establece en el artículo 2, inciso f), que corresponde al AYA el aprovechar, utilizar, gobernar o vigilar, todas las aguas de dominio público indispensables para el debido cumplimiento de las disposiciones de esa ley.

TERCERO: Que el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA), de conformidad con la Ley de creación N° 6877 del 18 de julio de 1983, de acuerdo con el artículo 3°, incisos ch) y h), tiene las siguientes funciones primordiales:

“(…)

ch) Investigar, proteger y fomentar el uso de los recursos hídricos del país, tanto superficiales como subterráneos. (...)

h) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en las materias de su incumbencia. Las decisiones que por este motivo tome el Servicio, referentes a la perforación de pozos y a la explotación, mantenimiento y protección de las aguas que realicen las instituciones públicas y particulares serán definitivas y de acatamiento obligatorio. No obstante, tales decisiones podrán apelarse dentro del décimo día por razones de legalidad para ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo. El Tribunal resolverá en un plazo no mayor de noventa días. (...)”

CUARTO: Que conforme a la Ley de Aguas N° 276 de 27 de agosto de 1942 y su reforma mediante la Ley N° 5516 del 2 de mayo de 1974, se establece en su artículo 17 y 2 respectivamente, que corresponde al Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET) el disponer y resolver sobre el dominio, aprovechamiento, utilización, gobierno o vigilancia sobre las aguas del dominio público. Asimismo, para facilitar las atribuciones de dominio, gobierno y vigilancia de las aguas de dominio público el MINAET llevará un registro para la inscripción de las personas o empresas que tengan como actividad la perforación de pozos, sin que pueda otorgarse una licencia para perforar a quienes no estén inscritos.

QUINTO: Que la reforma al Reglamento Orgánico del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 36437-MINAET, establece en su artículo 41, las funciones que le corresponden a la Dirección de Agua. Entre estas, las siguientes:

“Artículo 41. De las funciones de la Dirección de Agua.

(...)

j). Admitir, tramitar y resolver sobre solicitudes de permisos de perforación del subsuelo para la exploración y explotación de aguas subterráneas y asignar el número de pozo respectivo.

(...)

n) Control y seguimiento de las empresas perforadoras y permisos de perforación”.

(...)

r) Coordinar con otras instituciones según corresponda, la elaboración de los estudios técnicos para la determinación y establecimiento de reservas hidráulicas, zonas de regulación del aprovechamiento y protección de agua subterránea y superficial, zonas de reserva de agua, zonas de recarga y descarga acuífera así como formular y proponer al Ministro el decreto ejecutivo para la declaración y políticas de gestión del recurso hídrico en estas zonas”.

SEXTO: Que en materia de permisos de perforación-concesión, le corresponde al AYA la función de pronunciarse sobre la protección de las fuentes destinadas e identificadas para el abastecimiento de las poblaciones; además de promover, con criterio vinculante, la protección de la inversión de la infraestructura hidráulica del servicio público que garantice el abastecimiento del agua. De estos criterios, le corresponde al AYA comunicarlos oficialmente a la Dirección de Agua del MINAET.

SETIMO: Que conforme a su ley constitutiva los criterios emitidos por el SENARA son de acatamiento obligatorio, en especial los referidos a la viabilidad técnica de una perforación o su denegatoria, al diseño constructivo de un pozo y sus condiciones de perforación.

OCTAVO: Que la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Públicos Generales y Ambientales de la Contraloría General de la República, mediante el Informe N° DFOE-PGA-42/2007, de 22 de noviembre de 2007, “Informe sobre la evaluación de la aplicación de políticas y normativa en materia de recursos hídricos por el Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE)”, y cuyo objetivo central fue evaluar la función rectora que realiza el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET) en la aplicación de las políticas y normativa sobre el recurso hídrico, indicó lo siguiente:

“La Procuraduría General de la República, haciendo referencia a votos de la Sala Constitucional explica que de acuerdo con lo que establece el artículo 188 de la Constitución Política, la autonomía administrativa de las instituciones descentralizadas no es una garantía de autonomía constitucional irrestricta, toda vez que la ley, aparte de definir su competencia, puede someterlas a

directrices derivadas de políticas de desarrollo que ésta misma encomiende al Poder Ejecutivo Central, haciendo entonces constitucionalmente posible, someter a las entidades autónomas en general a criterios de planificación nacional y en particular, a las directrices de carácter general dictadas desde el Poder Ejecutivo central o de órganos de la Administración Central, llamados a completar o a fiscalizar esa política general.”

NOVENO: Que la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, emitió el Informe DFOE-PGAA-11-2009, con base en el estudio de auditoría que se realizó entre el 1º de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2008 que evaluó la gestión del MINAET, el SENARA y el AYA en el otorgamiento, control y seguimiento de los permisos para la perforación de pozos, las concesiones de aprovechamiento de aguas y el cobro del canon en las zonas costeras. Producto de esta auditoría se contemplaron diferentes disposiciones al MINAET, al AYA y al SENARA, entre ellas, la siguiente: “a) Diseñar en forma conjunta, una metodología de investigación para llevar a cabo los estudios hidrogeológicos a utilizar como fundamento para emitir regulaciones en la perforación de pozos y como requisito fundamental de las solicitudes de permisos para la perforación de pozos (...)”

DECIMO: Que en acatamiento de las disposiciones citadas y en procura de una mejor gestión integrada de los recursos hídricos se conformó el “Comité Técnico Interinstitucional”, integrado por las instituciones que comparten competencias en materia de aguas subterráneas, el MINAET, el AYA y el SENARA.

DECIMO PRIMERO: Que el MINAET, a través de la Dirección de Aguas, coordinó el equipo de especialistas de AYA y el SENARA para la elaboración de la metodología dispuesta por el ente Contralor; realizando un trabajo sistemático y transparente con profesionales en gestión de agua provenientes del sector privado y público conforme se desprende del informe SUB-G-AID-UEN-GA-2010-614, cuya propuesta de documento fue remitido en consulta al Colegio de Geólogos de Costa Rica mediante oficio DA-3058-2010 de fecha 2 de septiembre de 2010.

DECIMO SEGUNDO: Que el Comité Técnico Interinstitucional ha consensado y definido las metodologías científicas que se deben aplicar para la evaluación de las aguas y que se deben observar en los estudios de permisos de perforación y de concesión de aprovechamiento de aguas y para las investigaciones sobre los recursos hídricos.

DECIMO TERCERO: Que el Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, en su doble carácter de Jefe de Estado y como rector del Sector Ambiente/Recursos Hídricos, le corresponde coordinar la temática hídrica, por ello, y debido a la importancia y vulnerabilidad de las aguas subterráneas, debe establecer las regulaciones técnico-científicas que sirvan como guía de regulación de las metodologías hidrogeológicas que evalúan los recursos hídricos subterráneos para la perforación de pozos de exploración y aprovechamiento de aguas subterráneas, con base en metodologías acordadas por el Comité

Técnico Interinstitucional, y en acatamiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.

POR TANTO

EL MINISTRO DE AMBIENTE, ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES

ACUERDA:

Artículo 1º. Se oficializa el documento técnico “Metodologías Hidrogeológicas para la Evaluación del Recurso Hídrico”, que se describe a continuación:

“Metodologías Hidrogeológicas para la Evaluación del Recurso Hídrico”

CAPÍTULO 1

Generalidades

Artículo 1. Objetivo. Las “Metodologías Hidrogeológicas para la Evaluación del Recurso Hídrico”, en adelante “Metodologías Hidrogeológicas”, son una guía de metodologías para la evaluación de los recursos hídricos subterráneos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las Metodologías Hidrogeológicas serán aplicadas por las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que deban utilizar metodologías hidrogeológicas para la evaluación de los recursos hídricos.

CAPÍTULO 2

Definiciones

Artículo 3. Definiciones. Para efectos de la aplicación de las Metodologías Hidrogeológicas, se definen los términos de la siguiente forma:

Acuífero: Formación o formaciones geológicas que son capaces de almacenar y transmitir agua en cantidades aprovechables bajo la acción de gradientes hidráulicos.

Acuífero artesiano o surgente: Acuífero confinado cuyo nivel piezométrico se encuentra sobre la superficie del terreno de forma que cuando se perfora el agua fluye en la superficie.

Acuífero colgado: Acuífero que contiene un volumen de agua subterránea de dimensiones pequeñas, soportada por un estrato de una conductibilidad hidráulica menor.

Acuífero confinado: Acuífero limitado por formaciones de bajas conductibilidades hidráulicas y tiene una presión mayor que la atmosférica. De acuerdo con el coeficiente de almacenamiento estos acuíferos tienen valores de 1×10^{-4} o menores.

Acuífero libre o no confinado: Aquel en el que su límite superior se encuentra a presión atmosférica. Los coeficientes de almacenamiento tienen valores de 1×10^{-2} .

Acuífero semiconfinado: Acuífero cubierto por un estrato de una conductibilidad hidráulica menor, por la cual se puede drenar agua dependiendo de los niveles piezométricos. Los coeficientes de almacenamiento tienen valores de 1×10^{-2} y 1×10^{-4} .

Aforos diferenciales: Metodología que establece la medición de caudales de un cauce en secciones contiguas, utilizada para estimar la relación de intercambio de agua entre un cauce y un acuífero.

Área de recarga: Corresponde con el área de un acuífero, donde el agua infiltra y lo recarga.

Área de descarga: Pueden ser de dos tipos: natural y artificial. La descarga natural es cuando el nivel de agua subterránea intercepta la superficie en forma de humedales, manantiales, flujo base y otros ecosistemas que dependen de agua subterráneas. La descarga artificial se da por medio de pozos o cualquier otro método mecánico.

Balance hídrico: Sistema hidrológico donde se determina las entradas (precipitación, flujos laterales y retornos) y salidas (flujo subterráneo, flujo base y extracciones).

Balance hídrico de suelos: Cantidad de agua que cede el suelo saturado, como recarga a un acuífero.

Capacidad de campo: Grado de humedad de una muestra que ha perdido toda su agua gravitativa. Corresponde aproximadamente al contenido de agua que retiene una muestra de suelo saturada y luego sometida a una tensión de $-0,33$ bares.

Coefficiente de almacenamiento (S): Agua que puede ser liberada por un prisma vertical del acuífero de sección igual a la unidad y altura equivalente al espesor saturado del mismo cuando se produce un descenso unidad del nivel piezométrico. Es un valor adimensional. En acuíferos libres su valor coincide con la porosidad drenable ($0,1-0,001$). En acuíferos cautivos está ligado a la compresibilidad del agua y del medio acuífero, y su valor suele oscilar entre 10^{-5} y 10^{-3} .

Conductividad hidráulica (k): Volumen de agua que deja pasar una formación geológica a través de una sección en un tiempo determinado, es decir tiene unidades de velocidad. La conductividad hidráulica depende de la geometría del medio (tamaño de los granos, coeficiente de uniformidad y porosidad) y de las propiedades del fluido (peso específico y viscosidad dinámica).

Cuenca hidrográfica: Área de superficie delimitada por una divisoria topográfica de aguas, donde todas las aguas drenan a un mismo punto (río, lago, mar). La cuenca como sistema integra diferentes subsistemas (político, económico, biológico, cultural, entre otros) y el agua es el agente integrador de todos los procesos en la misma.

Cuenca hidrogeológica: Se refiere a la cuenca de aguas subterráneas, que puede o no coincidir con la cuenca hidrográfica. Queda definida por la divisoria de los sistemas de flujo subterráneo.

Densidad aparente: Masa por unidad de volumen (kg/m^3), incluyendo los vacíos de una muestra de suelo seco.

Efluencia: Acuífero alimenta un drenaje o cuerpo de agua.

Esorrentía superficial directa: Parte del agua de lluvia que circula por la superficie del terreno y confluye a los ríos, arroyos y otras masas de agua.

Evapotranspiración Potencial (ETP): Resultado del proceso por el cual el agua cambia de estado líquido a gaseoso y directamente o a través de las plantas vuelve a la atmósfera en estado de vapor. Es la suma de la evaporación y transpiración.

Flujo base: Flujo de agua que vuelve al sistema superficial. En algunos casos si la cuenca es cerrada es el drenaje del agua subterránea.

Flujo de retorno: Flujo de agua que vuelve al sistema (cauce fluvial o al agua subterránea) después de ser utilizada en los diferentes usos.

Flujo subterráneo: Caudal que pasa por una sección de acuífero delimitada por dos líneas de flujo.

Flujo subsuperficial: Porcentaje de precipitación-infiltración que no se incorpora a la recarga del acuífero y más bien fluye horizontalmente hacia sitios o zonas preferenciales (ríos o quebradas). No se considera acuífero.

Gradiente hidráulico: En un medio poroso. Es la disminución de la altura piezométrica por unidad de distancia en la dirección del flujo del agua subterránea. Representa la pérdida de energía por unidad de longitud recorrida.

Infiltración: Movimiento lento (gravedad) del agua a través del suelo-roca (zona no saturada) hasta el nivel de aguas subterráneas.

Influencia: Drenaje o cuerpo de agua que recarga el acuífero.

Línea isofreática, piezométrica o equipotencial: Líneas que unen puntos que tienen el mismo potencial hidráulico.

Manantial: Flujo de agua subterránea que aflora en la superficie debido a cambios topográficos, zonas preferenciales, rasgos geológicos-estructurales como fallas, o cambios en la conductividad hidráulica, fracturas o discontinuidades. Algunos manantiales tienen una relación muy importante con los procesos de precipitación-infiltración y por lo tanto, disminuyen su caudal en épocas de poca precipitación.

Microcuenca: Área que desarrolla su drenaje directamente a la corriente principal de una subcuenca. Varias microcuencas pueden conformar una subcuenca.

Modelo hidrogeológico conceptual: Esquema lógico, tanto a nivel cualitativo como cuantitativo, que describe las propiedades, condiciones, procesos y potencialidades de los acuíferos, permite entender el funcionamiento de los acuíferos, para predecir su comportamiento y determinar sus recursos explotables.

Nivel dinámico: También llamado nivel de bombeo. Es producido cuando comienza la descarga del acuífero por un pozo. Este nivel depende del caudal de bombeo, del tiempo de bombeo y de las características hidrogeológicas del acuífero.

Nivel estático: Es la profundidad del nivel de agua subterránea en la formación acuífera.

Permeabilidad intrínseca: Característica propia de los materiales dependiente de la sección por donde circule el fluido. Esta característica depende de las propiedades del medio y es independiente del fluido.

Piezómetro: Corresponde con un pozo cuyo uso exclusivo es para monitoreo de niveles y toma de muestras de calidad del agua.

Porosidad eficaz: Porcentaje de poros interconectados que permiten la circulación de fluidos.

Punto de marchitez: Grado de humedad de un suelo que rodea la zona radicular de la vegetación, tal que la fuerza de succión de las raíces es menor que la de retención del agua por el terreno y en consecuencia, las plantas no pueden extraerla.

Quebrada: Área que desarrolla su drenaje directamente a la corriente principal de una microcuenca. Varias quebradas pueden formar una microcuenca.

Rendimiento sostenible de un acuífero: Balance hídrico donde se contempla el agua recargada, el flujo subterráneo, el agua extraída, retornos y la descarga que alimenta a los ecosistemas naturales.

Subcuenca: Área que desarrolla su drenaje directamente al curso principal de la cuenca. Varias subcuencas pueden conformar una cuenca.

Transmisividad (T) de un sistema acuífero: Aquella que mide la cantidad de agua, por unidad de ancho, que puede ser transmitida horizontalmente a través del espesor saturado de un acuífero con un gradiente hidráulico igual a 1 (unitario). Comúnmente es definida como el producto de la conductividad hidráulica y el espesor saturado del acuífero, sin embargo los valores de transmisividad varían mucho en el espacio.

Vulnerabilidad de acuíferos: Nivel de penetración con que un contaminante alcanza una posición específica en un sistema acuífero, después de su introducción en alguna posición sobre la zona no saturada. También se define como la susceptibilidad natural que presenta

un acuífero a la contaminación y está determinada por las características intrínsecas del mismo.

Zona No Saturada: Aquella parte del subsuelo donde los poros no se encuentran ocupados completamente con agua.

Zona saturada: Aquella parte del subsuelo que se encuentra con sus poros ocupados completamente por agua. Esta parte del subsuelo se denomina acuífero.

Zona de captura: Corresponde con el área que contribuya o cede agua de forma directa a un pozo o manantial.

CAPÍTULO 3

Balance Hídrico de Aguas Subterráneas y Rendimiento Seguro

Artículo 4. Para la elaboración del balance hídrico de aguas subterráneas se debe utilizar la metodología de balance de humedad de suelos desarrollado por Schosinsky (2006)(12), que es una combinación del método de precipitación que infiltra y balance de humedad de suelos.

Para realizar el balance hídrico se debe contemplar los siguientes componentes:

1. Delimitación de la cuenca hidrogeológica o en casos demostrados de coincidencia de la cuenca hidrográfica con la hidrogeológica, se podrá utilizar la hidrológica (cuenca, subcuenca o microcuenca).
2. Climatología, con la precipitación promedio mensual.
3. Evapotranspiración, se recomienda la metodología de Hargreaves (10).
4. Tipos de suelo, pendiente, capacidad de campo, punto de marchitez a partir de la clasificación de suelos (laboratorio: capacidad de campo, punto de marchitez, granulometrías, densidades, contenidos de humedad, límites, densidad aparente y profundidad de raíces).
5. El balance hídrico (recarga potencial), debe contener al menos:
 - a) Flujo base (medición por aforos o estación fluviográfica).
 - b) Flujo subterráneo.
 - c) Extracción de agua de pozos y/o manantiales, se utilizarán los datos de caudal de los expedientes de concesiones de aprovechamiento den ente encargado y en el caso de que no esté concesionado se utilizará el caudal indicado en el permiso de perforación.
 - d) Agua de retorno.
 - e) Rendimiento sostenible de un acuífero.

Para casos particulares en donde se cuente con redes de monitoreo, se podrá definir la recarga a partir de los cambios de los niveles de aguas subterráneas.

Se debe acompañar de un modelo hidrogeológico que debe contemplar: mapas, perfiles geológicos-hidrogeológicos, red de flujo (elaborada con manantiales y pozos), tipos de

acuíferos, parámetros (coeficiente de almacenamiento, transmisividad, conductividad hidráulica) y se recomienda el uso de trazadores e isótopos.

Se recomienda incluir dentro del cálculo de balance hídrico el caudal de retorno. En caso de que no haya estaciones fluviográficas en la salida de la cuenca, que permitan calcular el flujo base, se podrán utilizar aforos puntuales medidos o históricos cada mes para establecer la curva de recesión y determinar un flujo base aproximado.

Para la determinación de efluencia e influencia de los cuerpos de agua respecto al acuífero evaluado, se deberán realizar aforos diferenciales en rangos conforme al siguiente detalle: microcuencas se deberán realizar entre de 50 y 100 metros espaciados longitudinalmente, en subcuencas entre 100 y 500 metros y en cuencas entre 500 a 1000 metros.

El rendimiento sostenible puede considerarse como un balance hídrico donde se contempla el agua recargada, el flujo subterráneo, el agua extraída, retornos y la descarga que alimenta a los ecosistemas naturales. Se ha considerado que se puede dejar el flujo base y la descarga subterráneas como rendimiento sostenible, o también podría ser una fracción de la recarga. Sin embargo a partir del monitoreo se puede obtener un caudal de explotación mayor que provenga del flujo base o descarga del acuífero. Estos análisis serán definidos por parte de las instituciones que intervienen en la gestión de los recursos hídricos.

CAPÍTULO 4

Intrusión Salina

Artículo 5. Para los pozos localizados a menos de un kilómetro de la pleamar conforme el Decreto 17390-MAG-S, se puede usar el valor de conductividad eléctrica del agua como indicador de la posibilidad de intrusión salina, para ello se utilizará el valor de referencia de 400 uS/cm (según Decreto 32327-S del 03 de mayo de 2005) y para valores superiores deberá analizarse el tipo de roca y el proceso de intrusión salina. Para tener mayor certeza a la hora de caracterizar zonas con intrusión salina, se recomienda utilizar relaciones físico-químicas como también utilizar el bromuro como elemento conservativo del agua de mar. En caso de existir otros agentes de contaminación debe ser considerados en los análisis, por ejemplo: excretas animales, aplicación de agroquímicos, rellenos sanitarios y basureros.

Para los estudios de intrusión salina se recomienda utilizar el método de Glover (6). En los casos, en donde el fondo de la perforación este por encima del nivel del mar, no es necesario aplicar las metodologías para el cálculo de intrusión salina, para ello se debe justificar mediante el modelo hidrogeológico conceptual y adjuntar perfil topográfico hidrogeológico, que permita concluir que conforme el nivel del agua subterránea no existe posibilidad de contaminación por intrusión salina.

En caso de no contar con información básica para la elaboración de los estudios de intrusión salina se podrán utilizar métodos indirectos como la geofísica o se deberán realizar pozos exploratorios.

CAPÍTULO 5

Pruebas de Bombeo

Artículo 6. Conforme al Reglamento de Perforación del Subsuelo para la Exploración y Aprovechamiento de Aguas Subterráneas, Decreto Ejecutivo 35884-MINAET, todos los aprovechamientos de agua subterránea deberán realizar pruebas de bombeo, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

a) Todos los informes finales de los pozos, deberán adjuntar la interpretación de las pruebas de bombeo. Dichas pruebas deberán tener una duración mínima de 24 horas; sin embargo, para uso urbanístico (poblacional) la prueba deberá ser de 72 horas.

b) En casos particulares, en los que se demuestre claramente con criterios técnicos hidrogeológicos, la duración de las pruebas podría ser de menor duración. Esto podría aplicar en áreas en donde no resulta conveniente extender el radio de influencia a una determinada distancia, como ejemplo en zonas costeras con riesgo de intrusión salina por largos bombeos, o por afectaciones a otras captaciones cercanas.

c) Para acuíferos libres, se utilizará la metodología de Neuman (6), para acuíferos confinados Thies y Jacob (6) y para los semiconfinados se usará la metodología de Hantush (6).

d) A partir de los datos de las pruebas de bombeo se determinaran los parámetros del acuífero, particularmente la transmisividad, conductividad hidráulica y coeficiente de almacenamiento (siempre y cuando exista un pozo testigo o de observación). En caso de que requiera el pozo de observación será definido por las instituciones públicas competentes.

e) Se deberá presentar la curva de recuperación con un mínimo de 80%. Las pruebas de bombeo deberán entregarse a las instituciones públicas competentes en formato digital de hoja electrónica e impresa. También se adjuntarán: los datos de campo e interpretación de las pruebas.

CAPÍTULO 6

Radios de influencia entre pozos y cuerpos de agua

Artículo 7. Para la determinación del radio de influencia entre pozos y cuerpo de agua se deberán utilizar la siguiente metodología:

a) Acuíferos libres: utilizar la ecuación de flujo de Jacob (6).

- b) Acuíferos confinados: para estos casos aplicar los siguientes pasos: i) definir la red de flujo (modelo conceptual), ii) calcular la zona de captura del pozo ($Q=T*i*L$) y iii) calcular el descenso del pozo de bombeo a partir de la siguiente fórmula:

$$\Delta s = 2,3Q/4\pi T \log 2,25 Tt/r^2s$$

donde:

Δs =abatimiento (m)

r= radio del pozo a perforar

Q= futuro caudal de bombeo m³/d

T= Transmisividad m²/d

t=tiempo de bombeo (días)

s=coeficiente de almacenamiento

Para el caso de acuíferos confinados se aceptará la interferencia con otro pozo siempre que no supere un 25% del abatimiento del pozo de bombeo.

- c) Acuíferos semiconfinados: se deberá calcular la interferencia con los acuíferos superiores Hantush (6).

CAPÍTULO 7

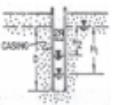
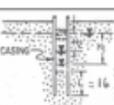
Zonas de recarga

Artículo 8. Para definir las zonas de recarga se debe elaborar el modelo hidrogeológico, el cual debe incluir: mapas y perfiles geológicos-hidrogeológicos, red de flujo (elaborada con manantiales y pozos), tipos de acuíferos, parámetros (coeficiente de almacenamiento, transmisividad, conductividad hidráulica) y se recomienda el uso de trazadores e isótopos.

Los métodos que serán aceptados para determinación de la infiltración de los suelos serán los siguientes:

- a) Método de anillos (Método de Kostiakov (13)): está diseñado para medir velocidad de infiltración, sin embargo cuando la velocidad está estabilizada se asume como la conductividad hidráulica del medio. Este método se utilizará básicamente estudios de balance hídrico (recarga acuífera) y además para el cálculo de tiempos de tránsito se deben realizar a una profundidad representativa del estrato geológico.
- b) Método de Porchet, Lefranc y Guelph (5-8-9): están diseñados para medir conductividad hidráulica y se emplea básicamente para estudios de cálculo de tiempos de tránsito. El método de Lefranc debe aplicarse dependiendo de la configuración del agujero y del factor de forma (ver tabla número 1).

Tabla 1
Pruebas de Conductividad Hidráulica

Formas de factores para el cálculo de permeabilidades mediante la variable de prueba principal					
	CONDICION	DIAGRAMA	FORMA, FACTOR F	PERMEABILIDAD K, MEDIANTE LA VARIABLE DE PRUEBA PRINCIPAL	APLICABILIDADES
OBSERVACION, POZO O PIEZOMETRO ZONA SATURADA EN UN ESTRATO ISOTROPICO DE PROFUNDIDAD INFINITA	Agujero entubado, suelo a nivel del fondo.		$F = \frac{11R}{2}$	$K = \frac{2\pi R}{11(h_2 - h_1)} \ln \left(\frac{h_1}{h_2} \right)$ FOR $e^{\frac{11}{2}} \leq \frac{h_1}{h_2} \leq 60^{\frac{11}{2}}$	Usado para determinación de permeabilidades en profundidades bajas por debajo de la tabla de agua. Puede dar resultados poco fiables en la prueba de caída de carga por la sedimentación en el fondo del agujero
	Agujero entubado, embalado a la longitud "L" de la extensión perforada		$F = \frac{2\pi L}{11 \ln \left(\frac{L}{R} \right)}$	$K = \frac{R^2}{2L(h_2 - h_1)} \ln \left(\frac{h_1}{h_2} \right)$ FOR $\frac{L}{R} > 8$	Usado para determinación de permeabilidades a profundidades mayores por debajo de la capa freática
	Agujero entubado, columna de suelo dentro de la cubierta a la altura de "L"		$F = \frac{11\pi R^2}{2\pi R + 11L}$	$K = \frac{2\pi R + 11L}{11(h_2 - h_1)} \ln \left(\frac{h_1}{h_2} \right)$	El uso principal es para permeabilidades en dirección vertical en suelos anisotrópicos.

Para todos los métodos anteriores (doble anillo, de Porchet y Lefranc) deberá considerarse el estado de saturación del suelo.

El método de pruebas de infiltración establecido en las normas de diseño de tanques sépticos para urbanizaciones y fraccionamientos del A y A: serán empleadas únicamente para esos fines (diseño del campo de drenajes de los tanques séptico).

Se debe presentar la memoria de cálculo impresa de cada prueba con sus respectivos datos de campo.

Los métodos que se recomiendan para determinar la conductividad hidráulica (acuífero) y que se utilizaran en la definición del modelo conceptual son:

- a. Método de Lugeon (3)
- b. Slug Test (6)
- c. Pruebas de Bombeo

CAPÍTULO 8

Cálculo de Tiempo de Tránsito de Contaminantes Orgánicos, Inorgánicos y Bacterias

Artículo 9. Para el cálculo de tiempos de tránsito de contaminantes orgánicos se podrá utilizar la ecuación de retardación:

$$\frac{R}{v_c} = 1 + \frac{\rho_b}{n} K_d$$

R = retardación

v = velocidad del agua

v_c = velocidad del contaminante

n = porosidad %

k = conductividad hidráulica (m/día)

ρ_b = densidad del suelo (Kg/m³)

K_d = parámetro de retardación del suelo en función de su textura

Sin embargo para utilizar la ecuación anterior, se deberá realizar la determinación en el laboratorio del K_d (coeficiente de partición), en caso contrario deberá utilizar las ecuaciones de flujo de Darcy. Las ecuaciones de movimiento de contaminantes además de tomar en cuenta la heterogeneidad del medio, como las fracturas, macroporos, diaclasas y discontinuidades, también deberán considerar las propiedades intrínsecas de los compuestos, sean estas bacterias, compuestos orgánicos, químicos y pesticidas.

CAPÍTULO 9

Métodos de Vulnerabilidad Hidrogeológica

Artículo 10. Se recomienda el uso de los siguientes métodos de vulnerabilidad, según las condiciones hidrogeológicas del medio y de la información existente en la zona: Drastic, Sintacs, Epik, GOD, BGR (2).

Para determinar el análisis de peligro de contaminación por hidrocarburos, se utilizará la metodología combinada de tiempos de tránsito en la zona no saturada y el cálculo de la vulnerabilidad intrínseca por el método del GOD. Con el valor de los tiempos de tránsito calculados anteriormente, buscar en la tabla 2 el factor de seguridad y multiplicarlo por la vulnerabilidad intrínseca y finalmente obtenemos la vulnerabilidad específica final o peligro de contaminación.

Tabla 2
Valores del Factor de Seguridad para el Cálculo
de la Vulnerabilidad Intrínseca del
Acuífero para Hidrocarburos

> 7500	7500 – 5250	5250 – 2000	2000 - 750	750 - 365	750-182	182-0	th (días) Tiempo de transito
1,025	1,05	1,1	1,2	1,3	1,5	1,7	Factor Seguridad

SENARA (2005) (11).

En este tipo de estudios también deberá calcularse el desplazamiento y extensión de la posible pluma de contaminación:

$$D = 100 * V / A * R * K$$

D = profundidad m

V = volumen del hidrocarburo (m³)

A = área de infiltración (m²)

R = capacidad de retención (l/m³)

K = factor de protección de la viscosidad

El factor k corresponde a 0,5 para gasolinas (hidrocarburos viscosas), 1,0 para gasóleos y 2,0 para hidrocarburos muy viscosos. R tiene valores, bloques y grava gruesa 5, grava y arena gruesa 8, arena gruesa-media 15, arena media a fina 25 y arena fina y limo 40.

También se propone la ecuación (Auge, 2004 (1)):

$$S = (1000 * V - A * R * b * k) / F$$

S = máxima extensión del hidrocarburo sobre la superficie freática

V = volumen de hidrocarburo infiltrado (m³)

A = área de infiltración en la superficie (m²)

R = capacidad de retención (l/m³)

b = espesor saturado del acuífero (m)

F = cantidad de hidrocarburo retenido por encima de franja capilar (l/m² o mm)

F para gravas 5, arenas medias 12, arenas finas 20 y limos 40.

Para los diseños constructivos de las estaciones de servicio, se deberá acatar la legislación vigente.

Para determinar el espesor de la zona no saturada “b”, utilizada en los cálculos de los tiempos de tránsito, se deberá emplear el nivel de piso de la excavación donde se instalarán los tanques de almacenamiento de hidrocarburos hasta el nivel de agua subterránea.

Se deberán de construir piezómetros exploratorios para los casos de instalación de estaciones de servicios de hidrocarburos u otros compuestos orgánicos, rellenos sanitarios, cementerios, bodegas de almacenaje de sustancias contaminantes y otros. Los diámetros de armado será de 75 milímetros (tubería plástica) como máximo y la profundidad de la

perforación deberá estar 5 metros por debajo del nivel de agua subterránea (acuíferos más importante de la zona), utilizando el nivel de agua subterránea mínimo del período más seco. En cada caso se evaluará el método de perforación (sacanúcleos, rotación, percusión y otros), donde la ubicación estará en función de las características hidrogeológicas del medio. Se deberá colocar como mínimo 1 piezómetro aguas abajo y otros aguas arriba de la estación de servicio u otras actividades mencionadas anteriormente.

CAPÍTULO 10

Zonas de protección de pozos

Artículo 11. Las zonas de protección de pozos debe ser una herramienta básica de protección de los acuíferos. Se debe definir la zona de captura del pozo utilizando la ecuación analítica de Darcy (ancho y punto de no retorno) y una zona de protección bacteriológica (70 días en medios porosos y 100 días en medios fracturados) definida con la metodología de radio fijo:

$$r = (Q t / 3,1415 * n * b)^{0,5} \quad (4)$$

r = radio m

Q = caudal m³/día

n = porosidad del acuífero

b = espesor del acuífero (m)

t= tiempo (días de bombeo, 70 o 100 días)

En la zona de captura delimitada se pueden permitir las actividades que dependiendo de la vulnerabilidad, amenaza y peligro no causen contaminación de los acuíferos.

El diseño de pozos debe contemplar todas las características definidas en el Reglamento de Perforación de Pozos para la Exploración y Aprovechamiento de Aguas Subterráneas vigente.

Los piezómetros de investigación para monitoreo de aguas subterráneas deben solicitar permiso según el Reglamento de Perforación vigente. En las zonas especiales de protección las instituciones solicitantes de los piezómetros deberán supervisar el diseño de los mismos.

En toda perforación para la extracción de agua subterráneas debe colocar una tubería de un diámetro de 3,81 centímetros con el objeto de medir los niveles de agua subterránea, éste debe ser instalado desde la superficie del terreno hasta dos metros debajo del nivel dinámico, así mismo debe dejar previsto un sistema de tubería que permita la medición de caudal, desde la superficie del terreno.

Bibliografía

- (1) Auge, M.; (2004): Hidrogeología Ambiental. Universidad de Buenos Aires, Argentina. 13-15 pág.
- (2) Auge, M.; (2004): Vulnerabilidad de Acuíferos. Revista Latinoamericana de Hidrogeología, Buenos Aires Argentina. n.4 85-103 pág.
- (3) Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas Y Mitigación de Desastres, (1992): Seminario Taller de Mecánica de Suelos y Exploración Geotécnica. Lima Perú. 27-37 pág.
- (4) Chin, D.A.; (2000): Water-Resources Engineering. Prentice Hall. Upper Saddle River , New Jersey. 562-563 pág.

- (5) Custodio, E. & Llamas, M.R.; (2001): Hidrología Subterránea, Segunda Edición. Editorial Omega. España. 345-346 pág.
- (6) Fetter, C.W.; (1988): Applied Hydrogeology. Fourth Edition. Prentice Hill. Upper Saddle River, new Jersey. 150-218 y 327-337 pág.
- (7) Gary, P. Curtis, Paul V. Roberts & Martin Reinhard; (1986): A natural gradient experiment on solute transport in a Sand aquifer 4. Sorption of organic solutes and its influence on mobility. Water Resources Research Vol. 22 N° 13, 2059-2067 pág.
- (8) J. Dafonte Dafonte, M. Valcárcel Armesto, X.X. Neira Seijo & A. Paz Gonzales; (1999): Análisis de los métodos de cálculo de la conductividad hidráulica saturada de campo medida con permeatro de Guelph. Estudios de la zona no saturada del suelo. Tenerife España. ISBN 84.
- (9) Lambe, W.T., Whitman, R.V.; (1972): Mecánica de Suelos. Editorial Noriega Limusa. México D.F. 303-304 pág.
- (10) Monsalve, G.; (1999): Hidrología en la Ingeniería. 2ª. Edición, Editorial Escuela Colombiana de Ingeniería. ALFAOMEGA. 182 pág
- (11) SENARA (2009): Procedimiento técnico para el análisis de los trámites de hidrocarburos (tanques de autoconsumo y estaciones de servicio). Documento Interno de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica DIGH.
- (12) Shosinsky, G.; (2006): Cálculo de la Recarga Potencial de los Acuíferos mediante un balance hídrico de suelos. Revista Geológica de América Central 34-35:13-30 pág.
- (13) Warren F. (1980): Manual de Laboratorio Física de Suelos. Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas. 158-169 pág.

Artículo 2º. Se deja sin efecto el acto administrativo emitido por el Director de Agua sobre publicación de “Metodología Hidrogeológica para la Evaluación del Recurso Hídrico”, en el Diario Oficial La Gaceta N° 243 del 15 de diciembre de 2010 y su Fe de Erratas publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 4 del 6 de enero de 2011.

Artículo 3º- La firma del presente acto ha sido delegada por el Doctor René Castro Salazar, Ministro de Ambiente Energía y Telecomunicaciones, en la señora María Guzmán Ortiz, Viceministra del Sector Energía, del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones mediante resolución R-D-046-2012-MINAET de las nueve horas del primero de febrero del dos mil doce, publicado en La Gaceta N° 31 del trece de febrero del dos mil doce.

Artículo 4º. Rige a partir de su publicación.

P / Dr. Rene Castro Salazar
Ministro

JMZ/ALL

1 vez.—O. C. N° 06-12.—Solicitud N° 45114.—C-220370.—(IN2012077645).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

N.º 4774-E10-2012.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las once horas cuarenta y cinco minutos del veintiséis de junio de dos mil doce. Exp. N° 180-S-2012.

Liquidación de gastos de capacitación y organización del partido Liberación Nacional, correspondientes al periodo octubre-diciembre de 2010.

RESULTANDO

1.- Mediante oficio número DGRE-213-2012 del 11 de junio de 2012, recibido en la Secretaría del Tribunal el día siguiente, el señor Héctor Enrique Fernández Masís, Director General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, remitió a este Tribunal el informe número DFPP-IT-PLN-08-2012 del 25 de mayo de 2012, elaborado por el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos y denominado: *“INFORME RELATIVO AL RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE GASTOS DEL PERÍODO OCTUBRE- DICIEMBRE 2010, PRESENTADA POR EL PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES A EFECTOS DE OPTAR POR LOS RECURSOS DEL APORTE ESTATAL CORRESPONDIENTES A LA RESERVA DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA”* (folios 1 a 14 vuelto).

2.- Por resolución de las 08:35 horas del 15 de junio de 2012, el Tribunal confirió audiencia por 8 días hábiles al partido Liberación Nacional, en adelante PLN, para que, si lo estimaban oportuno, se pronunciaran sobre el informe mencionado (folio 15).

3.- En escrito recibido en la Secretaría del Tribunal a las 15:12 horas del 20 de junio de 2012, la señora Alicia Fournier Vargas, tesorera del PLN, contestó la audiencia conferida en el auto de las 08:35 horas de 15 de junio de 2012. Indicó que esa agrupación política aceptaba, en todos sus extremos, el contenido del informe DFPP-IT-PLN-08-2012, puesto en conocimiento del Tribunal a través del oficio DGRE-213-2012 (folio 24).

4.- En el procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Redacta el Magistrado **Sobrado González**; y,

CONSIDERANDO

I.- **Sobre la reserva de capacitación y organización y su correspondiente liquidación trimestral.** Tal y como reiteradamente lo ha indicado el Tribunal Supremo de Elecciones en su jurisprudencia, por el mandato que contempla el artículo 96.1) de la Constitución Política los partidos políticos no pueden dedicar la contribución estatal únicamente para hacer frente a los gastos electorales, sino que una parte de ésta debe ser empleada para atender las actividades permanentes de organización partidaria y capacitación de sus militantes. La determinación de los montos de la contribución estatal con que se cubrirán esas tres cuestiones (gastos electorales, de capacitación y de organización) corresponde hacerla a cada partido, por medio de la respectiva previsión estatutaria.

Por tal motivo el Código Electoral ordena que, al momento de resolverse las liquidaciones que hacen las agrupaciones políticas luego de celebrados los comicios nacionales, se conforme una reserva que les permita obtener el reembolso de futuros gastos que se hagan en época no electoral para atender esas necesidades permanentes de capacitación y organización. Dicha reserva quedará constituida de acuerdo con el monto máximo de contribución a que tenga derecho cada partido y según los porcentajes correspondientes, predeterminados estatutariamente.

II.- Hechos probados. De importancia para la resolución de este asunto se estiman como debidamente demostrados los siguientes:

a.) El PLN tiene como reserva a su favor, para afrontar gastos por actividades permanentes de organización y capacitación, la suma de ¢143.376.046,92 (ver resolución número 4066-E10-2011 de las 14:35 horas del 10 de agosto de 2011, correspondiente a la liquidación de gastos de capacitación y organización política del PLN del período julio-septiembre de 2010, agregada a folios 25 a 29 vuelto).

b.) Esa reserva quedó conformada por ¢33.097.197,50 para gastos de organización y ¢110.278.849,42 para gastos de capacitación (folios 25 a 29 vuelto).

c.) El PLN presentó ante el Tribunal, dentro del plazo establecido, la liquidación trimestral de gastos correspondiente al período comprendido entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre de 2010, por un monto total de ¢420.471.880,00 (folio 03).

d.) Ese Partido, de acuerdo con el resultado de la revisión de gastos efectuada por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, correspondiente a la liquidación trimestral del período octubre-diciembre de 2010, logró comprobar gastos de organización por la suma de ¢39.711.431,00 (folios 07 y 13 vuelto);

e.) El PLN acreditó haber realizado la publicación anual en un diario de circulación nacional de la lista definitiva de contribuyentes y del estado auditado de las finanzas partidarias, relativos al período comprendido entre el 1° de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011, tal y como lo exige el artículo 135 del Código Electoral (folios 08 y 14).

f.) Esa agrupación política no tiene multas pendientes de cancelar (folio 22).

g.) El PLN se encuentra inscrito, activo y al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social (folios 22 y 30).

III.- Sobre la ausencia de oposición respecto de los gastos rechazados por el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos. En el caso concreto, en virtud de que, tal y como consta a folio 15 del expediente, a las autoridades del PLN se les dio audiencia para que se manifestaran, si así lo estimaban conveniente, sobre el informe DFPP-IT-PLN-08-2012 del Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos, y teniendo en cuenta que los representantes del Partido manifestaron que aceptaban en todos sus extremos el contenido de ese informe, no procede que este Tribunal emita pronunciamiento respecto de los gastos objetados.

IV.- Sobre el resultado final de la revisión de la liquidación presentada por el PLN correspondiente al período octubre-diciembre de 2011. De acuerdo con el examen practicado por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos a la documentación aportada por el PLN para justificar el aporte estatal con cargo a la reserva de capacitación y organización, contenido en el oficio número DGRE-213-2012 de 11 de junio de

2012 e informe número DFPP-IT-PLN-08-2012 de 25 de mayo de 2012, a la luz de lo que disponen los artículos 107 del Código Electoral y 70 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos, procede analizar los siguientes aspectos:

IV.1.- Sobre la reserva de capacitación y organización del PLN. Tal y como consta en la sentencia 4066-E10-2011 de las 14:35 horas del 10 de agosto de 2011, la reserva de capacitación y organización del PLN quedó conformada por la suma de ¢143.376.046,92, de los cuales ¢33.097.197,50 serían para gastos de organización y ¢110.278.849,42 para gastos de capacitación.

IV.2.- Sobre los gastos de capacitación. De conformidad con el informe rendido por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, en esta oportunidad el PLN no liquidó gastos de capacitación, por lo que el monto reservado para ese rubro se mantiene en ¢110.278.849,42.

IV.3.- Sobre los gastos de organización reconocidos al PLN. Tal y como ha quedado acreditado, el PLN tenía en reserva la suma de ¢33.097.197,50 para el reembolso de gastos de organización y presentó una liquidación por ¢420.471.880,00 para justificar los gastos de esa naturaleza que realizó del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2010. Tras la correspondiente revisión de esos gastos, la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tuvo como erogaciones válidas y justificadas el 9,44% de esa suma, por lo que resulta procedente tener como gastos justificados de organización la suma de ¢39.711.431,00, según consta en el mencionado informe.

IV.4.- Sobre el monto total a girar al PLN por concepto de gastos de organización. De acuerdo con lo señalado por el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos y la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, el PLN únicamente cuenta con la suma de ¢33.097.197,50 en la reserva para gastos de organización, tal y como consta en la sentencia 4066-E10-2011 antes citada. Así, aunque el PLN logró justificar gastos por organización por la suma de ¢39.711.431,00, únicamente corresponde cancelarle la cantidad de ¢33.097.197,50 con cargo a la contribución estatal, sin que quepa efectuar erogación alguna por el exceso, debido a que rebasa la previsión para gastos de organización hecha por el propio Partido en sus estatutos. En consecuencia, procede girarle al PLN la suma de ¢33.097.197,50 por concepto de gastos de organización del periodo octubre-diciembre de 2010 y tener por agotada la reserva de esa agrupación para atender dicho rubro.

V.- Sobre la improcedencia de ordenar retenciones. No resulta procedente efectuar retención alguna en aplicación de lo dispuesto en el artículo 300 del Código Electoral, pues no existe registro de que el Partido tenga multas pendientes de cancelación.

Adicionalmente quedó acreditado que el PLN ha cumplido las publicaciones previstas en el artículo 135 del Código Electoral y se encuentra al día con la Seguridad Social, por lo que tampoco corresponde disponer retenciones por este concepto.

VI.- Sobre el monto total a girar. De conformidad con lo expuesto, el monto total aprobado al PLN, con base en la revisión de la liquidación de gastos del periodo comprendido entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre de 2010, asciende a la suma de ¢33.097.197,50.

VII.- Sobre el monto con que quedará constituida la reserva para futuros gastos de organización y capacitación del PLN. Tomando en consideración que esta agrupación política no liquidó gastos de capacitación para el periodo bajo análisis, ese monto se mantiene en ¢110.278.849,42. Por otra parte, de acuerdo con lo analizado en esta resolución, el Tribunal tiene como agotada la reserva del partido Liberación Nacional para atender gastos de organización.

POR TANTO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Electoral y 70 del Reglamento sobre Financiamiento de los Partidos Políticos, se ordena girarle al partido Liberación Nacional la suma de ₡33.097.197,50 (treinta y tres millones noventa y siete mil ciento noventa y siete colones con cincuenta céntimos) que, a título de contribución estatal, le corresponde por gastos de organización válidos y comprobados del período que comprende del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2010. Se informa al Ministerio de Hacienda y a la Tesorería Nacional que ese partido mantiene a su favor una reserva de ₡110.278.849,42 (ciento diez millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve colones con cuarenta y dos céntimos) para afrontar gastos futuros de capacitación, cuyo reconocimiento queda sujeto al procedimiento de liquidaciones trimestrales contemplado en el artículo 107 del Código Electoral, y que esa agrupación ha agotado su reserva relativa a gastos futuros de organización. Tome en cuenta el Ministerio de Hacienda y la Tesorería Nacional que el partido Liberación Nacional utilizó, para la liquidación de sus gastos, la cuenta corriente número 001-0221983-2 del Banco de Costa Rica, la cual tiene asociado el número de cuenta cliente 15201001022198324, asimismo que al partido Liberación Nacional corresponde la cédula jurídica número 3-110-0051854. De conformidad con el artículo 107 de repetida cita, contra esta resolución procede recurso de reconsideración, que podrá interponerse en el plazo de 8 días hábiles. Notifíquese lo resuelto al partido Liberación Nacional. Una vez que esta resolución adquiera firmeza, se notificará a la Tesorería Nacional y al Ministerio de Hacienda y se publicará en el Diario Oficial.—Luis Antonio Sobrado González.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Max Alberto Esquivel Faerron.—1 vez.—Exento.—(IN2012076728).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN 891-RCR-2012

San José, 11 horas 30 minutos del 5 de julio de dos mil doce.

CONOCE EL COMITÉ DE REGULACION LA SOLICITUD DE AJUSTE TARIFARIO PRESENTADO POR COOPEPAR R.L., PARA LAS RUTAS 316-336-340-340^a

EXPEDIENTE ET-184-2011

RESULTANDO:

- I.** Que COOPEPAR R.L. cuenta con el respectivo título que la habilita para prestar el servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, como concesionario, en las rutas 316-336-340-340A descritas como: 316: San José-Paraíso, 336: Cartago-Paraíso y Extensiones, 340: Cartago-Cachí-Loaiza-Peñas Blancas, 340A: Cartago-Tucurrique-El Humo, según Contrato de renovación de concesión refrendado por ARESEP según Resolución RRG-9421-2009 de 27 de enero de 2009 (folios 22A-49).
- II.** Que mediante resolución de la Autoridad Reguladora RCR-565 del 22 de julio de 2011, publicada en La Gaceta 152, Alcance 49, de 9 de agosto de 2011, se fijaron las tarifas vigentes para el servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad autobús que ofrece COOPEPAR R.L.
- III.** Que el 24 de noviembre de 2011, COOPEPAR R.L. presentó ante esta Autoridad Reguladora, solicitud de ajuste en las tarifas de las rutas 316-336-340-340A, arriba descritas (folios 1 a 89).
- IV.** Que mediante oficio 1672-DITRA-2011 / 79003, de 1 de diciembre de 2011, la Dirección de Servicios de Transportes de la Autoridad Reguladora solicitó al petente, información necesaria para el análisis de su solicitud (folios 90-92).
- V.** Que mediante nota de 19 de diciembre de 2011, COOPEPAR R.L. solicitó ampliación del plazo para aportar la información solicitada, la cual fue otorgada mediante oficio 1754-DITRA-2011 de 14 de diciembre de 2011.
- VI.** Que mediante nota recibida en esta Autoridad el 11 de enero de 2012, COOPEPAR R.L., presentó la información solicitada (folios 98-130).
- VII.** Que mediante oficio número 19-DITRA-2012 / 1531, de 20 de enero de 2012, la Dirección de Servicios de Transporte otorgó la admisibilidad a la solicitud tarifaria (folios 135-136).
- VIII.** Que la convocatoria a la audiencia pública se publicó en los diarios: La Teja y La Extra del 2 y 1 de febrero de 2012, respectivamente (folios 144-145) y en el diario oficial La Gaceta N° 27 del 7 de febrero de 2012 (folio 154).
- IX.** Que la audiencia pública se realizó el 10 de febrero de 2012, a las 6 p.m., en el Salón Parroquial de la Parroquia de Santa Lucía de Paraíso, Cartago. El acta correspondiente a esta audiencia es la número 17-2012. Se presentaron las siguientes posiciones:

1. Vanessa Serrano Vargas, con cédula de identidad 1-1183-871 (Folios 140 y 151 al 153).

No hizo uso de la palabra en la audiencia pública. Presentó documento de oposición:

- a. La comunidad es de clase obrera, hay pobreza, los aumentos salariales están muy por debajo del aumento tarifario propuesto, en Paraíso hay pocas oportunidades laborales, el pago de tarifas propuestas implica no atender muchas necesidades básicas.
- b. La flotilla es muy vieja y en mal estado.
- c. Mal trato de los choferes.

Notificaciones: A la siguiente dirección: Paraíso de Cartago, Barrio Florencio del Castillo, 200 metros este, 75 metros norte de la Pulpería San Luis.

2. Cynthia Calderón Aguilar, con cédula de identidad 3-384-677.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública. Presentó documento de oposición, listado de firmas de apoyo a la oposición y copias de cédulas de identidad (Folios 147 al 153, 156 al 160 y 217 al 281)

Notificaciones: Al correo electrónico: cynti.cald@gmail.com

- a. La flotilla es muy vieja y en mal estado. Como usuaria da fe del deterioro que se ha venido dando con el tiempo. Buses pasados de vida útil, propensos a un accidente. Dejan los más viejos para Llanos y Paraíso.
- b. Recarga de autobuses, muchos no tienen la tarjeta de tarifas y capacidad. Encuentra diferencias entre el propietario registral y el peticionario.
- c. Deben ponerse casetillas, terminales y rampas adecuadas en las paradas.
- d. La empresa debe tomar en cuenta que la clase media y pobre es la fuente de sus ingresos.

3. Asociación de Desarrollo Integral de Pejibaye de Jiménez de Cartago, representada por el señor Antonio Alexander Sojo Montenegro, con cédula de identificación número 3-24-025.

Observaciones: No hizo uso de la palabra en la audiencia pública. Aporta documento de oposición y certificación de personería jurídica (Folios 162 al 164 y 213 al 215).

- a. La empresa está incumpliendo un convenio con la Comisión de Usuarios por cuanto había quedado de realizar reuniones con la comunidad previas a la presentación un estudio, lo cual no se dio.
- b. Tampoco se realizó el estudio de demanda recomendado en el estudio ARESEP del 2004. Esto es muy importante tomando en cuenta que ahora existen más rutas y ramales.
- c. La empresa desde su inicio de operaciones se comprometió con una agenda de soluciones, la cual ha incumplido casi en su totalidad. Se señala como incumplido: actualizaciones y sustituciones de flota; instalación de rampas según ley 7600; existen quejas ante el CTP un legajo de quejas; la empresa ha suprimido carreras afectando a los usuarios.
- d. Por lo anterior, se solicita a ARESEP no dar trámite a esta solicitud tarifaria.

Notificaciones: Al correo electrónico: adipejibaye@gmail.com.

4. María Auxiliadora Ortega Bonilla, con cédula de identidad 1-878-205, Bernardo Ortega Bonilla, con cédula de identidad 3-291-065 y Norma Bonilla Quirós, con cédula de identidad 3-154-447.

Observaciones: No hicieron uso de la palabra en la audiencia pública. Presentaron documento de oposición y copias de cédulas de identidad (Folios 166 al 169)

- a. Buses muy viejos y en mal estado (ventanas pegadas, asientos flojos, ruido excesivo, etc.).
- b. Recarga de unidades, no cumplen tiempos de recorrido y horarios.
- c. Mal trato de algunos choferes.
- d. Ley 7600: Faltan muchas rampas, no trato preferencial al adulto mayor, falta una concientización de la empresa hacia los choferes.

Notificaciones: No señalan lugar o medio para recibir notificaciones.

5. María Cecilia Matamoros Morales, con cédula de identidad 3-262-336, Karla Cerdas Matamoros, con cédula de identidad 3-454-663, Kattia Cerdas Matamoros, con cédula de identidad 3-411-691 y Ericsson Alvarado Sandoval, con cédula de identidad 3-392-920.

Observaciones: No hicieron uso de la palabra en la audiencia pública. Presentaron documento de oposición y copias de cédulas de identidad (Folios 170 al 174)

- a. Buses muy viejos y en mal estado (ventanas pegadas, asientos flojos, ruido excesivo, etc.).
- b. Servicio pésimo: incumplen horarios y carreras en caso Santa Lucía – Cartago, sobre todo por las mañanas. Recarga de unidades, no cumplen tiempos de recorrido y horarios.
- c. El aumento solicitado es excesivo.

Notificaciones: No señalan lugar o medio para recibir notificaciones.

6. Krysia Molina Pacheco, con cédula de identidad 1-1557-640.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública. Presentó documento de oposición y listado de firmas de apoyo a la oposición (Folios 175 al 179 y 326 al 330)

- a. El aumento solicitado es excesivo.
- b. Ley 7600: Faltan muchas rampas, no trato preferencial al adulto mayor.
- c. Buses muy viejos, sucios y en mal estado.
- d. Mal servicio: incumplen horarios y paradas.
- e. Todo lo señalado atenta contra de la seguridad del usuario.

Notificaciones: Al correo electrónico: krisia1993@hotmail.com

7. Alejandro Bonilla Quirós, con cédula de identidad 3-246-471.

Observaciones: No hizo uso de la palabra en la audiencia pública. Presentó documento de oposición (Folios 180 y 181).

- a. El aumento solicitado es desproporcionado, no acorde con la inflación
- b. Los aumentos salariales no cubren el costo de la vida, no hay poder adquisitivo para asumir estos aumentos, al contrario se ha dado aumento de la pobreza.
- c. Carreteras en buen estado, no provocan grandes desgastes en unidades.
- d. Rutas con recorridos similares tienen tarifas inferiores.
- e. Mayoría de buses viejos, de más de 10 años y en mal estado (poca distancia entre asientos); constantes varonazos.
- f. Mal servicio: incumplen horarios y paradas; recarga de unidades.

Notificaciones: Al correo electrónico: alejboni@yahoo.com

8. Gerardo Otárola Picado, con cédula de identidad 3-406-763.

Observaciones: No hizo uso de la palabra en la audiencia pública. Presentó documento de oposición (Folios 161 y 182).

- a. No hay una terminal adecuada y segura, el bus se espera en la acera bajo la lluvia, sin servicios mínimos ni oficina para alguna gestión como quejas o sugerencias.
- b. Buses viejos y en mal estado y lentos (ventanas pegadas o flojas, asientos flojos, incómodos con poca distancia entre ellos).
- c. Mal servicio: San José – Paraíso no es directo, para por todo lado; se incumplen horarios y carreras.
- d. El aumento solicitado es excesivo.
- e. Las tarifas solicitadas son excesivas, por encima de otras compañías similares.
- f. Lo anotado se da en todas las rutas que opera esta empresa.

Notificaciones: Al correo electrónico: toto1710@hotmail.com

9. Carlos Luis Chaves Chinchilla, con cédula de identidad 3-243-157.

Observaciones: No hizo uso de la palabra en la audiencia pública. Presentó documento de oposición (Folios 183 al 184 y 185).

- a. El aumento solicitado es excesivo.
- b. Ley 7600: solo el 55% cumple con rampas.
- c. Buses muy viejos, sucios y en mal estado.
- d. Mal servicio: incumplen horarios y paradas.
- e. COOPEPAR no comunicó a la ADI de Cachí su pretensión de aumento tal como había pactado.
- f. La demanda de esta empresa es mucho mayor de lo que presentan en el estudio en Cartago-Cachí

Notificaciones: Al correo electrónico: carlos.chaves@bancreditocr.com

10. Luz Cristina Vargas Coto, con cédula de identidad 3-295-458.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública. Presentó documento de oposición (Folios 184). Aclara en la audiencia que la oposición la interpone a título personal y no como Vice-presidenta del Consejo municipal de Paraíso.

- a. El aumento solicitado es excesivo para todas las rutas
- b. Recarga de pasajeros en todas las unidades.
- c. Mayoría de buses no cumple con Ley 7600 en rampas.
- d. Buses muy viejos, sucios y en mal estado.
- e. Mal servicio: incumplen horarios y paradas, unidades viejas y en mal estado.
- f. Comunidad con problemas económicos, de empleo, sin capacidad para asumir este aumento propuesto.

Notificaciones: Al correo electrónico: cvargascoto@yahoo o en la Secretaría de la Municipalidad de Paraíso.

11. William Cordero Moya, con cédula de identidad 3-408-897.

Observaciones: No hizo uso de la palabra en la audiencia pública. Presentó documento de oposición (Folios 186 al 189 y 200 al 202)

- a. El aumento solicitado es desproporcionado
- b. Buses muy viejos, sucios y en mal estado. Empresa no ha cumplido compromiso de poner unidades nuevas.
- c. Sobrecarga de las unidades.
- d. Mal servicio: incumplen horarios, bajan las frecuencias establecidas.
- e. Comunidad con problemas económicos, de empleo, sin capacidad para asumir este aumento propuesto.
- f. Inseguridad para usuarios, dado lo expuesto.
- g. La empresa no indica los beneficios para la comunidad de darse el aumento. No desea que igual que con el aumento de agosto 2004, no se vean mejoras en el servicio.

Notificaciones: Al correo electrónico: worderomoya@yahoo.com

12. Roberto Smith Rojas, con cédula de identidad 3-426-657.

Observaciones: No hizo uso de la palabra en la audiencia pública. Presentó documento de oposición (Folios 190 al 192)

- a. El aumento solicitado es desproporcionado, no tenemos por qué pagar ineficiencia económica de la empresa.
- b. La demanda de pasajeros es mayor que la indicada de hecho los buses van sobrecargados.
- c. Discriminación a discapacitados, no se cumple totalidad de rampas y otros de la Ley 7600.
- d. Buses muy viejos, sucios y en mal estado.
- e. Mal servicio: incumplen horarios, bajan las frecuencias establecidas, irregularidad de salidas.
- f. Mal trato de los choferes.
- g. La ruta Paraíso-San José, 316, en las tardes toma otra ruta, lo que además de incumplir, deja a gente esperando en las paradas.
- h. Falta una adecuada terminal en San José. Usuarios deben soportar inclemencias del tiempo y la inseguridad.

Notificaciones: Al correo electrónico: smithchore@hotmail.com o a la siguiente dirección: Paraíso, 25 metros al oeste de los bomberos.

13. Maribel Bonilla Cervantes, con cédula de identidad 3-310-400.

Observaciones: No hizo uso de la palabra en la audiencia pública. Presentó documento de oposición (Folios 194 al 195).

- a. Aunque en la ruta 316 San José-Paraíso se cumplen horarios, la calidad de las unidades es mala y hacen más paradas de las debidas en lugares intermedios, lo que perjudica al usuario de Paraíso. Los choferes deberían dar prioridad a los usuarios de Paraíso y no subir a todo el mundo.
- b. El aumento solicitado no va en relación con la mala calidad del servicio.

Notificaciones: Al fax: 2234-1780.

14. María Fernanda Sánchez Coto, con cédula de identidad 3-427-580.

Observaciones: No hizo uso de la palabra en la audiencia pública. Presentó documento de oposición (Folios 196 al 199)

- a. En el estudio del 2004 (RRG-3488-2004) se resolvió recomendar al MOPT un estudio de demanda dadas las diferencias entre demanda reportada y los parámetros de carreras, flota, etc. Autorizados por el CTP. En la actualidad se desconoce este estudio y es clara la necesidad de una actualización de este.
- b. La flota y carreras han aumentado considerablemente (un 48% y un 32% respectivamente), con respecto a las del 2004 pero la demanda sólo un 6%; esto indica una ineficiencia empresarial (baja el índice de pasajeros por kilómetro) que no debemos pagar los usuarios. Se necesita actualizar demanda, carreras y flota óptima de previo a este estudio y según se indicó en la resolución de ARESEP antes mencionada.
- c. El aumento exagerado que arroja el modelo corrido por la empresa (66%) indica que deben usarse herramientas complementarias como se ha venido haciendo en anteriores resoluciones.
- d. Solicita realizar estudio de demanda, y ahora aplicar la herramienta complementaria de costos para calcular el ajuste.

Notificaciones: Al correo electrónico: maryfer164@gmail.com

15. Francisco Fernández Solano, con cédula de identidad 3-250-127.

Observaciones: No hizo uso de la palabra en la audiencia pública. Presentó documento de oposición (Folios 207 y 211 al 212).

- a. Buses insuficientes en el servicio San José-Paraíso.
- b. Incumplimiento de horarios y paradas.

Notificaciones: Al correo electrónico: ffs61@hotmail.com

16. Francisco Chinchilla Moya, con cédula de identidad 3-204-262.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública. Presentó documento de oposición (Folios 208 al 210 y 341 al 345).

- a. Convocatoria a audiencia inoportuna y extemporánea, sin tiempo para plantear oposiciones, por lo que recurre a la Sala Constitucional.
- b. El aumento solicitado es desproporcionado, no tenemos capacidad económica para enfrentarlo.
- c. La demanda reportada por la empresa no es la real.
- d. La variación de parámetros como combustible y tipo de cambio no justifican un ajuste tan alto.
- e. La empresa no ha posibilitado llegar a consensuar horarios, estado de unidades para mejorar el servicio con Humo-Pejibaye-Tucurrique-Cachí-Loaiza-Peñas Blancas

Notificaciones: Al correo electrónico: redlocalcachi@hotmail.com o al fax: 2574-3760.

17. Asociación de Desarrollo Integral de Cachí, representada por el señor Olman Vinicio Corrales Rivera, con cédula de identidad 3-249-412. (Ruta 340).

Observaciones: Hicieron uso de la palabra en la audiencia pública. Aporta documento de oposición, listado de firmas de apoyo a la oposición, oficio del MOPT, copia de la cédula de identidad del representante legal y certificación de personería jurídica (Folios 282 al 324).

- a. Aumento solicitado irracional.
- b. Forma de hacer la audiencia ya que debe ser en cada comunidad.
- c. Recarga de unidades en todas las rutas.
- d. Choferes hablan por celular poniendo en peligro a los usuarios.
- e. Calidad: aumento en los tiempos de carreras, unidades viejas.
- f. Se requiere diferenciar tarifas entre Cartago-Peñas Blancas y Paraíso-Peñas Blancas ya que se cobra tarifa única.
- g. Usar herramienta complementaria de costos para cálculo del ajustes, no el 66% que calcula la empresa.

Notificaciones: Al correo electrónico: vcorrales@jasec.co.cr o al telefax: 2577-1820.

18. Doris Raudes García, con cédula de identificación número 8-760-468 y otros.

Observaciones: No hizo uso de la palabra en la audiencia pública. Aporta documento de oposición y listado de firmas de apoyo a la oposición (Folios 324 al 325).

- a. Aumento solicitado desproporcional, debe ser igual al aumento salarial dado por el gobierno al sector público.
- b. Las carreteras han sido mejoradas, lo que disminuye los costos operativos de la empresa.

Notificaciones: Al correo electrónico: adipejibaye@gmail.com.

19. Carlos Abel Machado Ramírez, con cédula de identidad 3-156-788, Marcial Hernández Abarca y Mariela Machado Brenes, con cédula de identidad 3-441-136.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública el señor Carlos Abel Machado Ramírez. Presentaron documento de oposición (Folios 331 al 333)

- a. Las unidades no cumplen en totalidad con rampas de ley 7600, faltan adecuaciones de ley en pisos, mala atención a discapacitados y mujeres embarazadas, distancia entre asientos, mal mantenimiento y mucha suciedad. Muchos buses solo poseen la puerta para discapacitados pero no la rampa.
- b. El aumento de salario no alcanza para pagar nuevo pasaje.
- c. Buses viejos, no se entiende cómo pasan Riteve.

Nota: Con base la resolución de la Dirección General de Participación del Usuario de las 13 horas 48 minutos del día 17 de febrero de 2012 (oficio 0292-DGPU-2012/83173), se rechazó la oposición al señor Carlos Abel Machado Ramírez como representante de la Asociación de Desarrollo y Mejoramiento de la Calidad de la Vida de la Comunidad por falta de requisitos formales (No presenta certificación de personería jurídica vigente), pero si se le admitió a título personal (como lo señaló en la audiencia pública).

Notificaciones: Al correo electrónico: cmachodor@ice.co.cr o a la siguiente dirección: 300 metros al sur y 25 al este del INA, en la casa de rampa, Santa Lucía de Paraíso de Cartago.

20. Sergio Hugo Prieto Moya, con cédula de identidad 3-167-194.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública. Presentó documento de oposición (Folios 336 al 337).

- a. Sobrecarga de unidades.
- b. El aumento de ser de acuerdo con capacidad de pago de usuarios.
- c. Choferes deben administrar asientos preferenciales de Ley.
- d. Buses viejos, sucios y en mal estado.
- e. Que ARESEP use el Complementario de Costos en sus cálculos.
- f. Largos tiempos de viaje.
- g. Deben desinscribirse las unidades mayores de 15 años.
- h. Si se da aumento que también aumente calidad, seguridad y buen trato.
- i. Diferenciar tarifas en ruta 340. Por ejemplo se paga igual de Peñas Blancas a Ajenjal que de Peñas Blancas a Paraíso.
- j. Hacer estudio integral que incluya demandas de la ruta 340 y 340A. La empresa presenta demandas bajas.

Notificaciones: Al telefax 2577-1119.

21. Enrique Chaves Sanabria, con cédula de identidad 3-204-112.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública. Presentó documento de oposición (Folios 338 al 339).

- a. La empresa no ha dialogado con usuarios tal como pactó al coger la ruta (incumple convenio). No cumple con la calidad ofrecida.
- b. Demanda desactualizada, no se ha hecho estudio.
- c. Las rampas son un simulacro. Están malas o son inexistentes.
- d. No dar trámite al estudio hasta no contar con estudio de demanda; mejore calidad: rampas, sobrecarga; flotilla adecuada.
- e. Que ARESEP use el Complementario de Costos en sus cálculos.

Notificaciones: Al correo electrónico: dacopro@gmail.com

22. Licenciado César Portuguese Sanabria, con cédula de identidad 3-351-798 y Luis Brenes Carvajal.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública el señor César Portuguese Sanabria. Presentaron documento de oposición (Folios 340 y 376 al 377)

- a. Aumento solicitado desmedido. Comunidad de escasos recursos, muchos son estudiantes.
- b. Deben poner buses nuevos de verdad, limpieza, choferes con buen trato, evitar la recarga. Cuando esto se de, entonces solicitar aumento.

Nota: Con base la resolución de la Dirección General de Participación del Usuario de las 13 horas 44 minutos del día 17 de febrero de 2012 (oficio 0291-DGPU-2012/83172), se rechazó la oposición al señor César Portuguese Sanabria como Director del Liceo de Tucurrique y al señor Luis Brenes Carvajal como presidente de la Junta Administrativa del III Ciclo de Tucurrique, por falta de requisitos formales (No presentan certificación de personería jurídica vigente), pero si se les admitió a título personal (como lo señalan en el documento de oposición).

Notificaciones: A los correos electrónicos: caporsa@hotmail.com o liceo.tucurrique@gmail.com o al telefax: 2535-0309.

23. Yismenia Solano Alvarado, con cédula de identidad 3-319-383.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública. Presentó documento de oposición y listado de firmas de apoyo a la oposición (Folios 346 al 349)

- a. Recargo de unidades en ruta 340, con más de 20 personas de pie, según reconoce el MOPT.
- b. Choferes manejan hablando por celular.
- c. Tiempos largos de recorrido (doble de lo normal).
- d. solicitado del 66%.
- e. Se irrespeta la ley 7600 pues en la actualidad el porcentaje de buses con rampa debe andar en 70% y está en un 54%.
- g. No contamos con un lugar u oficina donde gestionar queja o denuncias.
- h. Que se haga estudio de sustitución de flota.

Notificaciones: Al correo electrónico: yismenia_SA@hotmail.es o al fax: 2577-1863.

24. Carlos Madrigal Morales, con cédula de identidad 3-199-1395.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública. Presentó documento de oposición y listado de firmas de apoyo a la oposición (Folios 354 al 369)

- a. Aumento solicitado desproporcional, debe ser igual al aumento salarial dado por el gobierno al sector público.
- b. Las carreteras han sido mejoradas, lo que disminuye los costos operativos de la empresa.

Notificaciones: Al correo electrónico: cmadrigal@ice.go.cr

25. Consejo Municipal del Distrito de Tucurrique, representada por el señor Alexis Estrada Martínez, con cédula de identidad 9-448-684, presidente del citado Consejo.

Observaciones: No hicieron uso de la palabra en la audiencia pública. Aportan documento de oposición y certificación de personería jurídica (Folios 370 al 371).

- a. La empresa está incumpliendo un convenio con la Comisión de Usuarios por cuanto había quedado de realizar reuniones con la comunidad previas a la presentación un estudio, lo cual no se dio.
- b. Tampoco se realizó el estudio de demanda recomendado en el estudio ARESEP del 2004. Esto es muy importante tomando en cuenta que ahora existen más rutas y ramales.
- c. La empresa desde su inicio de operaciones se comprometió con una agenda de soluciones, la cual ha incumplido casi en su totalidad. Se señala como incumplido: actualizaciones y sustituciones de flota; instalación de rampas según ley 7600; existen quejas ante el CTP un legajo de quejas; la empresa ha suprimido carreras afectando a los usuarios.
- d. Por lo anterior, se solicita a ARESEP no dar trámite a esta solicitud tarifaria.

Notificaciones: A los telefax: 2535-0115 y 2532-2325 o a los correos electrónicos: rocioportuguez@yahoo.com y secjimenez@yahoo.com

26. Juan Carlos Guzmán Céspedes, con cédula de identidad 3-304-746.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública.

- a. El porcentaje de aumento solicitado de 66% es desmedido.
- b. El costo de una unidad de \$94.000 es para nuevo y no los modelos 2008 que pusieron.
- c. Se recortan asientos para meter más gente.
- d. El aumento debe ir acorde con la calidad del servicio y esta es mala.
- e. Los tiempos de recorrido son más largos de lo normal.
- f. Si esta compañía no tiene capacidad para administrar estas rutas, que venga otra empresa.

Notificaciones: Al correo electrónico: inconsa@hotmail.com

27. Carlos Guillermo Morales Solano, con cédula de identidad 3-201-094.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública.

- a. Un aumento del 66% es demasiado alto, no lo puede cubrir el paraíso, este no tiene capacidad económica para afrontarlo.

Notificaciones: A la siguiente dirección: 300 metros al sur del Mercado Municipal de Paraíso.

28. Uber Barquero Alvarado, con cédula de identidad 3-142-093.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública.

- a. Un aumento del 66% es demasiado alto, no lo puede cubrir el usuario de Paraíso, los aumentos de sueldo son insignificantes para afrontar estas tarifas.

Notificaciones: A la siguiente dirección: Paraíso, Santa Lucía, de la guardia rural 500 metros al sur, pegando con cerca, casa número 5.

29. Jorge Alberto Otárola Fonseca, con cédula de identidad 3-276-773.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública.

- a. Buses muy viejos y en mal estado, las unidades presentadas en fotos no son reales.
- b. No se entiende como pasan Riteve. ARESEP debe evaluar bien.
- c. Mal trato de algunos choferes, debe darse un curso de relaciones públicas
- d. Ley 7600: Faltan muchas rampas y no funcionan las que están.
- e. De acuerdo en un aumento razonable y proporcional.

Notificaciones: A la siguiente dirección: De la Delegación de la Guardia Civil de Llanos de Santa Lucía, 600 metros al sur, casa 28D.

30. Sigidio Solano Solano, con cédula de identidad 3-201-782.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública.

- a. Buses sobrecargados en ruta Santa Lucía. Es un atropello al usuario.
- b. Insta al empresario a quitar esta propuesta de ajuste tan alta.
- c. El costo de la vida y el poco aumento en los salarios no alcanzan para ajustarse a un aumento tan alto como el propuesto.
- d. Pregunta si ARESEP confronta los años de los buses y si técnicamente se estudia todo lo planteado por la empresa.

Notificaciones: A la siguiente dirección: 350 metros sureste del recinto de la UCR de Paraíso, o al correo electrónico sigisolano@hotmail.com

31. Blanca Rosa Loria Fernández, con cédula de identidad 3-190-1134.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública.

- a. Un aumento del 66% es demasiado alto, no lo puede cubrir el usuario de la zona que es gente necesitada.
- b. Las quejas planteadas no son acatadas por la empresa.
- c. Mal servicio: recarga de unidades.
- d. Buses vienen llenos y bajan a la gente antes del destino para que esperen otro bus.

Notificaciones: Al correo electrónico blanca.rloria@gmail.com

- X. Que mediante la resolución 2012003689 la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, declaró con lugar el recurso de amparo interpuesto por Francisco Chinchilla Moya, anulando la convocatoria a audiencia pública efectuada por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, publicada en la Gaceta N° 27 de 7 de febrero de 2012, para conocer la propuesta planteada por la empresa COOPEPAR R.L. concesionaria de las rutas 316, 336, 340 y 340 A, ordenando a la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, señalar nueva fecha para la celebración de la audiencia pública referente al aumento tarifario indicado, se publique la convocatoria dentro de un plazo razonable y que la audiencia se realice de manera que garantice la asistencia de las personas que puedan verse afectas por dicha solicitud.
- XI. Que mediante la Resolución 823-RCR-2012, de las 15:00 horas del 09 de abril de dos mil doce, el Comité de Regulación conoce lo resuelto por la sala constitucional, mediante voto 003689-2012, dictado en expediente 12-001787-0007-co, con respecto a solicitud de ajuste tarifario presentado por COOPEPAR R.L para las rutas 316, 336, 340 y 340A y acuerda revocar la resolución 772-RCR-2012 de las 11:30 horas del 16 de febrero de dos mil doce, dictada por el Comité de Regulación (folios 709-712).
- XII. Que en cumplimiento del voto de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia número 2012-3689 y de la resolución de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos número 823-RCR-2012, se procede a convocar a audiencia pública para exponer la propuesta tarifaria planteada por la empresa COOPEPAR R.L., para ajustar las tarifas de las rutas 316, 336, 340 y 340A, tramitadas en el expediente ET-184-2011.
- XIII. Que las nuevas convocatorias a las audiencias públicas fueron publicadas en los diarios: La Teja y La Extra del 3 de mayo de 2012 (folios 751-752), y en el diario oficial La Gaceta N° 88 del 8 de mayo de 2012 (folio 756).
- XIV. Que la audiencia pública se llevó a cabo el día 6 de junio del 2012 en los siguientes lugares: A las 18:00 horas (6:00 pm) en el Salón Parroquial de la Parroquia de Santa Lucía de Paraíso, ubicado 500 metros sur del Estadio de Paraíso, Cartago; y en el Salón Parroquial de la Parroquia Santa Isabel de Portugués en Cachí, ubicado al frente de la plaza de fútbol de Cachí, Paraíso, Cartago. A las 17:00 horas (5:00 pm) en el Salón El Bambú del Centro Agrícola Cantonal en Tucurrique, ubicado frente al Salón de los Testigos de Jehová en Tucurrique, Jiménez, Cartago, y en el Salón Comunal de Pejibaye, ubicado frente a la plaza de deportes, diagonal a la Delegación de Policías, Pejibaye, Jiménez, Cartago. El acta correspondiente a esta audiencia es la número 48-2012. Se presentaron las siguientes posiciones:

A. En el Salón Parroquial de la Parroquia Santa Isabel de Portugués en Cachí:

1. Sergio Hugo Prieto Moya, con cédula de identidad 3-167-194.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública. Presentó documento de oposición (Folios 336 al 337 y 820).

- a) Cede su tiempo a José Antonio Rojas Hernández.

Notificaciones: Al correo electrónico hprieto12@hotmail.com o al telefax 2577-1119.

2. Asociación Nacional de Protección al Usuario de los Servicios Públicos, representada por José Antonio Rojas Hernández, con cédula de identidad número 1-509-938.

Observaciones: Presentan documento de oposición (Folios 773 al 780 y 828 al 865). La certificación de personería jurídica consta en el registro de asociaciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

- a) Coopepar no cumple con requisitos legales para admisibilidad, sobre todo respecto a su situación de cooperativa, que debe analizarse dentro de la Ley de Cooperativas.
- b) Con respecto a la ocupación, a esta empresa le corresponde un 70% y no un 50% para los cálculos correspondientes.
- c) No hay concordancia entre el tamaño de la flota (55 unidades) y los gastos en planilla reportados por la empresa.
- d) A pesar de la rebaja tarifaria por orden de la Sala IV, la empresa siguió cobrando las tarifas anuladas por varios días. Esto fue denunciado.
- e) Con respecto a la flota, tiene autorizados 55 buses pero al quitar por ley los mayores de 15 años, la flota queda en 51 buses, por lo que en realidad la empresa tiene un faltante de 4 unidades para cumplir su contrato.
- f) Para cumplir la ley 7600, Coopepar debe tener (al 31-12-2011) un 60% de la flota con rampa, lo cual no está cumpliendo.
- g) Cuestiona que ARESEP, con todo el dinero que tiene, no pueda hacer estudios de campo de demanda y control de calidad. Se necesita un estudio de oferta y demanda real y una investigación de esta empresa como cooperativa.
- h) Solicita ver si los estados financieros presentados para este estudio son los mismos que por ley de cooperativas deben presentarse anualmente al INFOCOP.
- i) Solicita que de acuerdo con la ley de ARESEP se estime la posibilidad de rebajarles un 15% según los costos que ellos presentaron.

Notificaciones: Al correo electrónico joseantonio529@hotmail.com

3. Rodolfo Chinchilla Moya, con cédula de identidad 3-279-562.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública y acreditó al señor José Antonio Rojas Hernández, representante de la Asociación Nacional de Protección al Usuario de los Servicios Públicos, para que lo represente en la audiencia pública.

- a) Cede su tiempo a José Antonio Rojas Hernández.

Notificaciones: Al fax 2554-7249.

4. Juan Manuel Sánchez Solano, con cédula de identidad 3-314-369.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública y acreditó al señor José Antonio Rojas Hernández, representante de la Asociación Nacional de Protección al Usuario de los Servicios Públicos, para que lo represente en la audiencia pública.

- a) Cede su tiempo a José Antonio Rojas Hernández.

Notificaciones: Al correo electrónico: shakema71@hotmail.com.

5. Francisco Chinchilla Moya, con cédula de identidad 3-204-262.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública. Presentó documento de oposición (Folios 208 al 210 y 341 al 345).

- a) Denuncia que ARESEP irresponsablemente hizo un aumento tarifario a pesar de que la Sala IV anuló la Audiencia correspondiente. Solicita que se retribuya a los usuarios lo cobrado de más.
- b) Cede su tiempo restante al señor Jose Antonio Rojas.

Notificaciones: Al correo electrónico: redlocalcachi@hotmail.com o al fax: 2574-3760.

6. Asociación de Desarrollo Integral de Cachí, representada por el señor Olman Vinicio Corrales Rivera, con cédula de identidad 3-249-412.

Observaciones: Hicieron uso de la palabra en la audiencia pública. Aporta documento de oposición, listado de firmas de apoyo a la oposición, oficio del MOPT, copia de la cédula de identidad del representante legal y certificación de personería jurídica (Folios 282 al 324 y 821 al 827).

- a) Avala en todos sus extremos la posición de José Antonio Rojas Hernández.
- b) Solicita que se hagan primero los estudios de demanda y de flota óptima, sea números reales de la ruta 340 y luego se proceda con el estudio tarifario.
- c) Que se haga una revisión de los horarios actuales.
- d) Que sea vinculante para la tarifa el cumplimiento del Reglamento para la Evaluación de la calidad del servicio público de transporte remunerado de personas.

Notificaciones: A los correos electrónicos: vcorrales@jasec.co.cr / edlocalcachi@hotmail.com o al telefax: 2577-1820.

B. En el Salón Parroquial de la Parroquia de Santa Lucía de Paraíso:

7. Krysia Molina Pacheco, con cédula de identidad 1-1557-640.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública. Presentó documento de oposición y listado de firmas de apoyo a la oposición (Folios 175 al 179 y 326 al 330)

- a) Muy molesta porque ARESEP haya hecho la audiencia en lugares separados y no en uno solo, lo cual resta fuerza a las oposiciones.
- b) Somos trabajadores y estudiantes, el alza propuesta es desproporcionada y no va de acuerdo con el aumento en nuestros salarios. Deben considerarse las condiciones socio económicas de los usuarios.
- c) No se ven mejoras en calidad: es la misma flotilla con mucho humo, sucia, en realidad debe ser menos de los 55 buses que dicen tener.

Notificaciones: A los correos electrónicos: krisdc@gmail.com / krisia1993@hotmail.com

8. Ovidio Fonseca Rodríguez, con cédula de identidad 3-171-457.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública. Presentó documento de oposición (Folios 808 al 809).

- a) En Llanos de Santa Lucía faltan casetas en las paradas.
- b) La empresa manda los buses más malos para este recorrido.
- c) Denuncia cobro ilegal por parte de Coopepar los días 3, 4, 5 y 6 de abril posteriores al rebajo de tarifas publicado en La Gaceta. Solicita investigar y sancionar como corresponda.
- d) Lee documento de oposición por cuanto las tarifas publicadas en audiencia como las vigentes no son las correctas puesto que la Sala IV ordenó suspender los actos de la correspondiente fijación. Deben tomarse como referencia las tarifas que existían en la primera audiencia de este estudio.

Notificaciones: Al correo electrónico: m7_tobe@yahoo.com

9. Alejandro Sanabria Medaglia, con cédula de identidad 3-146-383.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública.

- a) Igual que a Llanos de Santa Lucía, en Paraíso también nos dejan los peores buses de la flota. Los mejores los ponen para San José.
- b) El pasaje propuesto es muy caro.
- c) Buses sobrecargados.
- d) Se necesita un estudio de demanda.

Notificaciones: A la siguiente dirección: 100 meros norte de la terminal de buses de Paraíso, casa esquinera.

10. Carlos Luis Quirós Bonilla, con cédula de identidad 3-206-701.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública.

- a) Calidad: Unidades muy viejas.
- b) Se queja de que el 24 de abril el bus placa 2371 no le hizo parada y su reclamo ante el chequeador no fue debidamente atendida. También el bus placa 2050 sobrecargó demasiado el bus, calcula unos 30 usuarios de pie.

Notificaciones: A la siguiente dirección: Ciudadela Los Manzanos, 50 metros al este de Bar Gallos Ticos y 50 metros al sur, tercera casa a mano derecha.

11. Carlos Guillermo Morales Solano, con cédula de identidad 3-201-094, y otros.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública. Presentan documentos de oposición (Folios 781 al 789 y 810 al 817)

- a) Pide que esta audiencia se declare nula ya que hay admitido en Sala IV un recurso de amparo interpuesto por Manrique Rojas (diputado del PAC) sobre el procedimiento tarifario de tarifas automáticas usado por ARESEP.

Notificaciones: Al correo electrónico florenciodelcastillo@hotmail.com o a la siguiente dirección: 300 metros al sur del Mercado Municipal de Paraíso.

12. Sigidio Solano Solano, con cédula de identidad 3-201-782.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública.

- a) Esta audiencia está viciada porque no fue reintegrado el aumento tarifario que se revocó (hubo cobro indebido) y porque el último aumento a nivel nacional en el cual se basan las tarifas publicadas, también va a ser revocado según hemos oído.

- b) El cobro indebido no ha sido reintegrado a las personas. Podría dársele a alguna asociación, escuela o institución de bien social.
- c) Servicio deficiente: faltan paradas con condiciones adecuadas para esperar el bus, buses en mal estado, viejos y mal acondicionados, rampas malas.
- d) Somos trabajadores y estudiantes, el alza propuesta es desproporcionada y no va de acuerdo con el aumento en nuestros salarios. Deben considerarse las condiciones socio económicas de los usuarios.

Notificaciones: A correo electrónico sigisolano@hotmail.com o la siguiente dirección: 350 metros sureste del recinto de la UCR de Paraíso, barrio el Caís.

C. En el Salón El Bambú del Centro Agrícola Cantonal en Tucurrique:

13. Roberto Araya Araya, con cédula de identidad 3-274-441, conocido como Alvaro Araya Araya.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública.

- a) La comunidad es agrícola, difícil afrontar un aumento tan desproporcionado como el propuesto.
- b) Deberían poner una terminal en Cartago.
- c) El servicio a la salida no tiene horario fijo.
- d) La lucha por mejoras en carreteras también ayudaría a que las tarifas de buses no sean tan altas.
- e) Recuerda importancia de las huelgas como medio de varios logros alcanzados por la comunidad.

Notificaciones: Al fax 2535-0033 (Centro Agrícola Cantonal de Jiménez con sede en Tucurrique).

14. Msc. Enid Umaña Serrano, con cédula de identidad 3-330-964.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública. Presentó documento de oposición (Folio 802).

- a) La ruta Cartago-Tucurrique tiene una distancia mucho que menor que la de San José-Turrialba (ésta tiene mejores horarios y unidades) y con el aumento propuesto nuestra tarifa quedaría mayor que la de Turrialba, no hay relación.
- b) Los aumentos salariales no cubren el costo de la vida, no hay poder adquisitivo para asumir estos aumentos desproporcionados.

Notificaciones: Al fax: 2535-0648.

15. María José León Anderson, con cédula de identidad 3-476-759.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública.

- a) Aumento propuesto muy alto, no es justo. Ella es estudiante.
- b) Servicio malo: los lunes no hacen carrera de las 5:45, por lo que debe tomar el horario más temprano que le es más incómodo. También a veces salen antes como hoy que tuvo que pagar taxi.

Notificaciones: Al correo electrónico: leonanderson.marialeon.mariajo@hotmail.com

16. Ricardo Brenes Herrera, con cédula de identidad 3-233-735.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública.

- a) Comunidad de trabajadores, el aumento solicitado es muy alto y desproporcional. A la clase trabajadora le aumentan un tanto el salario y le triplican los servicios, no es justo. El gobierno y en este caso ARESEP debe tomar en cuenta el costo de la vida, debe hacerse un ajuste equitativo. Suena feo hacer huelgas pero nos obligan a tomar esas medidas.
- b) Que ARESEP explique por qué si va de Tucurrique a Cachí se debe pagar todo el pasaje como si fuera a Paraíso.

Notificaciones: Al fax: 2535-0646.

17. Raúl Omar Pérez Araya, con cédula de identidad 3-459-592.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública.

- a) Se necesita una terminal en Cartago. No basta el techito de 2 metros existente. Estamos expuestos a la intemperie y los asaltos.
- b) Servicio malo: los lunes no hacen carrera de las 5:45, por lo que debe tomar el horario más temprano, 4:30 am que le es más incómodo

Notificaciones: A correo electrónico raul_macho-1215@hotmail.es

18. Enrique Chaves Sanabria, con cédula de identidad 3-204-112.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública. Presentó documento de oposición (Folios 338 al 339 y 803).

- a) Se va a hacer una fijación tarifaria con incorrecciones por cuanto:
 - No se cuenta con estudio de demanda actualizado, no se debe usar la del 2004 sin actualizarla.
 - El estudio dice 46 pasajeros /carrera, sean 23 por viaje lo cual es mentira. Tal vez 23 solo de pie.
 - En inversión no cumplen con mejoras estipuladas en la concesión.
- b) No se debe dar aumento para que haya inversión. Se entiende que en el procedimiento de buses se da un aumento de acuerdo con lo real invertido y no con lo proyectado.
- c) Se dan recargos y peor en un camino declarado de alta peligrosidad.
- d) Si la empresa operara bien, si le daría apoyo en su gestión tarifaria.

Notificaciones: Al correo electrónico: dacopro@gmail.com

19. Adriana Carvajal Araya, con cédula de identidad 3-477-084.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública.

- a) Aumento propuesto muy alto, no es justo. Gastaría como 40.000 colones por mes.
- b) Servicio malo: los lunes no hacen carrera de las 5:45, por lo que debe tomar el horario más temprano que le es más incómodo.
- c) Cobran igual que a Cartago los viajes de Tucurrique a Cachí y a Guatuzo.

Notificaciones: Al correo electrónico: adriancarvajalaraya12@gmail.com

20. Walter Prado Cordero, con cédula de identidad 3-291-502.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública.

- a) Choferes nuevos sin experiencia en carretera muy peligrosa.
- b) Los viernes salen cuando se llenan y no a las 5:30, inspeccionar esto.
- c) Aumento desproporcionado con los costos de los insumos.

Notificaciones: Al correo electrónico: wprado3291@gmail.com

D. En el Salón Comunal de Pejibaye

21. Marvin Mora Mora, con cédula de identidad 3-294-331.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública.

- a) La mayoría usamos el servicio para ir a trabajar, al hospital, nos es muy difícil afrontar un aumento tan alto como el solicitado. Entiende un aumento por la inflación, pero no tan desproporcionado como este.
- b) Los buses son los mismos buses viejos y solo hay uno con rampa. Los buenos los ponen en otros lugares.

Notificaciones: A la siguiente dirección: 300 metros al sur de la escuela de Pejibaye.

22. Angie Vargas Montenegro, con cédula de identidad 1-1342-0484.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública.

- a) Aumento solicitado muy exagerado, debe tomarse en cuenta el aspecto socioeconómico de la comunidad. La mayoría usan el servicio para ir al trabajo o estudiar y nuestro aumento salarial fue risible. No estamos de acuerdo con el aumento solicitado.

Notificaciones: A la siguiente dirección: frente a la escuela de Pejibaye.

23. Asociación de Desarrollo Integral de Pejibaye de Jiménez de Cartago, representada por el señor Antonio Alexander Sojo Montenegro, con cédula de identificación número 3-24-025.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública. Aportan documento de oposición y certificación de personería jurídica (Folios 162 al 164, 213 al 215, 790 al 798 y 866 al 873).

- a) Comunidad de trabajadores que usan el servicio para ir al trabajo. La situación salarial del trabajador es de deterioro porque va por debajo de la inflación sin que se vislumbre una nueva política que al menos recupere paulatinamente el salario. Esta parte de la oposición es de carácter político-social y no necesariamente técnica.
- b) Debe revisarse la estrategia impositiva del precio de combustibles, debe existir una política pública para fomentar combustibles alternativos.
- c) ARESEP debe rendir cuentas acerca de los procedimientos establecidos para controlar el cumplimiento de las empresas en materia laboral social.
- d) Coopepar no se ajusta a la Ley 7600 pues por ejemplo no cuenta con terminal adecuada.
- e) Solicita que en concordancia con el oficio 110-DITRA-2012 se acoja la recomendación técnica de no otorgar ningún ajuste tarifario.

Notificaciones: Al correo electrónico: adipejibaye@gmail.com.

24. María Cordero Chaves, con cédula de identidad 3-361-101.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública.

- a) Funcionaria pública, viaja de lunes a viernes al trabajo, con el incremento solicitado gastaría 68.000 al mes, no le da el salario.
- b) Buses sobrecargados, paradas inadecuadas, no se hacen todas las carreras.
- c) Cobran igual tarifa de Pejibaye a Paraíso que de Pejibaye a Cartago, ¿por qué?
- d) La flota no ha mejorado.

Notificaciones: A la siguiente dirección: Costado norte del colegio de Pejibaye.

25. Leslie Ramírez Gómez, con cédula de identidad 3-311-292.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública.

- a) Ajuste solicitado muy alto. Uso el bus para ir a citas médicas. No hay capacidad económica para hacerle frente a ese aumento.
- b) Paradas inadecuadas, la gente debe llevar sol y agua.

Notificaciones: A la siguiente dirección: Pejibaye centro, detrás del Salón Portugués.

26. Pablo Martínez Trejos, con cédula de identidad 3-337-327.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública.

- a) En desacuerdo con aumento tan alto, tal como lo manifiestan los otros opositores.
- b) Paradas inadecuadas, aun las que tienen techo están malas, no hay mantenimiento. No cumplen con lo establecido en Ley 7600.
- c) Sobrecarga de pasajeros con camino peligroso.

Notificaciones: No indica lugar o medio para recibir notificaciones, solo señaló en la audiencia que vive en Pejibaye centro.

27. María Celina Calvo Sánchez, con cédula de identidad 3-204-133.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública.

- a) Buses en mal estado, asientos sueltos, sobrecargados, condiciones de inseguridad en camino peligroso, los buses en la mañana no recogen en ciertas paradas.
- b) Ajuste solicitado muy alto, no hay capacidad económica para hacerle frente a ese aumento.

Notificaciones: A la siguiente dirección: 75 metros al oeste del Colegio Ambientalista.

28. Javier Portugués Brenes, con cédula de identidad 3-204-122.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública.

- a) Pregunta qué pasa con el dinero pagado de más por los usuarios mediante las tarifas que fueron declaradas ilegales.
- b) Mala calidad de los buses.

Notificaciones: A la siguiente dirección: 25 al oeste de la Guardia Rural de Pejibaye.

29. Rocío Azofeifa Pereira, con cédula de identidad 3-326-037.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública.

- a) Buses en mal estado, poca distancia entre asientos.
- b) La empresa lo que tiene es una extensión y no una concesión. Debe buscarse un empresario responsable que cumpla con las necesidades del pueblo.

Notificaciones: A la siguiente dirección: 75 metros oeste del Colegio Ambientalista de Pejibaye.

30. Carlos Solano González, con cédula de identidad 3-282-217.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública.

- a) En desacuerdo con aumento tan alto e injusto, tal como lo manifiestan los otros opositores. Debe tomarse en cuenta situación socioeconómica del pueblo.

En esta ruta no ponen los buses buenos que se ven en la presentación.

Notificaciones: A la siguiente dirección: La Haciendita, Pejibaye.

31. Katty González Salas, con cédula de identidad 3-306-605.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la audiencia pública.

- a) Habla por los estudiantes de Pejibaye, ¿cómo van a hacer para enfrentar este aumento?
¿Dejar de estudiar?
- b) Mal servicio, no hace todas las paradas.

Notificaciones: A la siguiente dirección: Pejibaye centro, 100 sur de la Carnicería la Favorita.

Oposiciones por escrito:

32. Kenneth Campos Quirós, con cédula de identidad 3-309-004.

Observaciones: No hizo uso de la palabra en la audiencia pública. Presentó documento de oposición (Folios 757 al758).

- a) Buses en mal estado, sucios. Hay 16 unidades mayores de 10 años que ya deberían estar reemplazadas. Buses con timbres mal dispuestos, poca distancia entre asientos.
- b) Terminales inadecuadas, paradas sin techo,
- c) Recarga de unidades.
- d) Mal trato de algunos choferes.

Notificaciones: Al correo electrónico: kmcampos70@yahoo.com

33. Martín Ortega Bonilla, con cédula de identidad 3-277-261.

Observaciones: No hizo uso de la palabra en la audiencia pública. Presentó documento de oposición (Folio 759 al 760).

- a) Servicio lento, unidades incómodas, ventanas malas, se mete el agua, buses no directos con muchas paradas.
- b) Debería más bien haber una rebaja.

Notificaciones: Al correo electrónico: mortega@ice.go.cr

34. Alejandro Bonilla Quirós, con cédula de identidad 3-246-471.

Observaciones: No hizo uso de la palabra en la audiencia pública. Presentó documento de oposición (Folios 180 y 181 y 763 al 764).

- a) Buses en mal estado, viejos, poca distancia entre asientos.
- b) Mal trato de los choferes.
- c) Excesivo tiempo de recorrido.
- d) Aumento solicitado más allá de la inflación

Notificaciones: Al fax: 2247-8128 o al correo electrónico: alejboni@yahoo.com

35. Leiber Calvo Sánchez, con cédula de identidad 3-312-675.

Observaciones: No hizo uso de la palabra en la audiencia pública. Presentó documento de oposición (Folios 765 al 767).

- a) Desea saber justificaciones para solicitar el aumento.
- b) Debe tomarse en cuenta la situación socioeconómica de los usuarios.
- c) Buses deben cumplir Ley 7600 y no mayores de 15 años.
- d) Respeto al usuario al no cobrar los aumentos ilegales y devolver lo cobrado de más.

Notificaciones: A la siguiente dirección: 200 metros este de la Carnicería la Favorita, casa N°93, o al correo electrónico aasojom@hotmail.es

36. María Auxiliadora Ortega Bonilla, con cédula de identidad 1-878-205, Bernardo Ortega Bonilla, con cédula de identidad 3-291-065 y Norma Bonilla Quirós, con cédula de identidad 3-154-447.

Observaciones: No hicieron uso de la palabra en la audiencia pública. Presentaron documento de oposición y copias de cédulas de identidad (Folios 166 al 169 y 768 al 772)

- a) Servicio malo: unidades viejas, incómodas, ruido excesivo, ventanas malas, se mete el agua, no todas con rampa. Sobrecarga de unidades.
- b) Mal trato de algunos choferes.
- c) El servicio directo para en todo el camino.
- d) ¿Cuáles son los fundamentos del nuevo aumento tan desmedido?
- e) Si la empresa no puede brindar un buen servicio que lo ceda a otra.
- f) La ARESEP debe proteger los derechos de los usuarios.

Notificaciones: A los siguientes correos electrónicos: auxiortega@hotmail.com / bobj256@yahoo.com.

XV. Que la referida solicitud fue analizada por la Dirección de Servicios de Transportes de la Autoridad Reguladora, produciéndose el oficio 630-DITRA-2012 / 98834, del 4 de julio de 2012, que corre agregado al expediente.

XVI. Que la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora por acuerdo 003-015-2010, artículo 3, de la sesión extraordinaria 015-2010, celebrada el 15 de abril de 2010 y ratificada el 22 de ese mes, creó el Comité de Regulación, entre cuyas funciones se encuentra la de *“Ordenar la apertura de los expedientes tarifarios, fijar las tarifas de los servicios públicos y resolver los recursos de revocatoria que se presenten contra sus actuaciones”*.

XVII. Que por oficio 375-RG-2012 del 29 de mayo de 2012, el Regulador General nombró a los funcionarios, Lic. Carlos Solano Carranza, Lic. Álvaro Barrantes Chaves y Luis Elizondo Vidaurre como miembros titulares del Comité de Regulación, y al Lic. Luis Fernando Chavarría Alfaro como miembro suplente. De igual forma la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora por Artículo 7, Acuerdo 07-44-2012, de la sesión ordinaria 44-2012, celebrada el 7 de junio del 2012 con carácter de firme, por unanimidad, prorrogó la vigencia del Comité de Regulación hasta el 31 de diciembre del 2012.

XVIII Que el Comité de Regulación en su sesión número 211 de las 11:30 horas del 5 de julio de 2012, acordó por unanimidad y por acuerdo firme, proceder a emitir la presente resolución.

XIX. Que en los procedimientos se han observado los plazos y las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO:

I. Que del oficio 630-DITRA-2012 / 98834, que sirve de sustento a la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

“(…) B. ANÁLISIS TARIFARIO DE LA PETICIÓN

1. Variables operativas

VARIABLES	ARESEP	EMPRESA	Dif. absoluta	Dif. %
Demanda Neta	516.492	509.104	7.388	1,45%
Distancia (Km/carrera)	19,58	19,56	0,02	0,13%
Carreras	11.225,98	11.368,65	- 142,67	-1,25%
Flota	51	55	- 4,00	-7,27%
Tipo de Cambio	509,69	521,00	- 11,31	-2,17%
Precio combustible	667,00	599,00	68,00	11,35%
IPC general	572,52	551,38	21,14	3,83%
Tasa de Rentabilidad	19,31%	17,47%	0,0184	10,53%
Valor del Bus \$	93.093	94.104	- 1.011	-1,1%
Valor del Bus ¢	47.448.467	49.028.184	- 1.579.717	-3,2%
Edad promedio de flota (años)	8,88	9,40	- 0,52	-5,51%

1.1 Volúmenes de pasajeros movilizados (Demanda).

La empresa emplea una demanda de 509.103 pasajeros según estadísticas. En nuestros registros, entre enero y diciembre del 2011 se reporta una demanda promedio mensual de 516.492 pasajeros. En el estudio tarifario individual anterior para esta empresa (2004), la demanda considerada fue de 478.384 pasajeros, pero la empresa solo operaba las rutas 316 y 336. De acuerdo con el procedimiento establecido, en este estudio se usará una demanda de 516.492 pasajeros por mes, la cual es ajustada a 574.726 pasajeros por mes, según el procedimiento que se explica más adelante (punto 2).

1.2 Flota

La empresa corre el modelo tarifario con las 55 unidades de la flota autorizada según los acuerdos del Consejo de Transporte Público (CTP) en artículo 6.2.4 de la sesión ordinaria 40-2011 del 9 de junio de 2011 (folios 60-65) y en artículo 6.2.3 de la sesión ordinaria 40-2011 del 9 de junio de 2011 (folios 66-72). Esta es la flota que se contempla en este estudio, exceptuando las siguientes unidades: SJB-5863, SJB-5858, CB-1327 y CB-1201; las cuales se excluyen del cálculo, con base en lo establecido en el Decreto 29743-MOPT “Reglamento de vida máxima autorizada para las unidades de transporte”, publicado en La Gaceta 169, del 5 de setiembre del 2001. El detalle es el siguiente:

Placa		Capacidad MOPT	Modelo
HB	1620	47	1998
CB	2050	53	1998
CB	1417	50	1999
CB	1974	51	1999
CB	1748	57	1999
CB	2314	48	1999
CB	1473	47	2000
CB	1474	47	2000
CB	1475	47	2000
CB	1476	45	2000
CB	1477	47	2000
CB	1478	47	2000
CB	1479	47	2000
CB	1488	49	2000
CB	1497	49	2000
CB	1498	49	2000
CB	1499	49	2000
CB	2324	49	2001
CB	1978	49	2001
CB	1925	59	2002
CB	1941	56	2002
CB	1963	48	2002
CB	1965	56	2002
CB	1981	53	2002
CB	2119	50	2002
CB	2142	47	2002
CB	2157	50	2003
SJB	8803	49	2003
LB	1428	59	2004
CB	2165	46	2004
CB	1833	52	2004
CB	2200	60	2005
CB	1947	61	2006

CB	1948	50	2006
CB	1949	54	2006
CB	2253	47	2006
CB	2153	56	2008
CB	2154	55	2008
CB	2216	54	2008
CB	2217	54	2008
CB	2371	51	2000
CB	1626	54	2002
CB	1627	54	2002
CB	2063	47	2007
CB	2124	49	2008
CB	2125	52	2008
CB	2126	52	2008
CB	2127	52	2008
CB	2128	52	2008
CB	2354	51	2010
CB	2390	54	2011

Como parte del análisis, se determinó que las placas en servicio no forman parte del listado de placas con servicio de estudiantes, según la base de datos del Ministerio de Educación.

De acuerdo con información del Registro Nacional, todas las unidades excepto una, están a nombre de COOPEPAR R.L. La excepción es la unidad CB-1201 pero es una de las 4 unidades no incluidas en los cálculos, tal como se explica arriba. Según la consulta realizada a Riteve, estas unidades están al día con la revisión técnica y en condiciones favorables.

Se determinó que el valor de bus a reconocer en esta ruta es de \$93.093, correspondiente a la ponderación de unidades de rutas urbanas e interurbanas cortas y también las unidades que poseen rampas.

1.3 Carreras

Para el análisis de las carreras se toma en cuenta el siguiente criterio, aplicado por ramal:

- a) Si la empresa reporta menos carreras que las autorizadas, se consideran solo las reportadas.
- b) Si la empresa reporta más carreras que las autorizadas, se consideran solo las autorizadas.

Nuestro cálculo total de carreras autorizadas con base en los horarios establecidos según los diferentes Acuerdos del Consejo de Transporte Público incluidos en el Contrato de Concesión (folios 27-33) arroja un promedio mensual de 12.657,38 carreras.

Por su parte, la empresa utiliza para la corrida del modelo 11.368,65 carreras / mes, según estadísticas.

De acuerdo con el criterio expuesto arriba, en el presente estudio se usará el dato de **11.225,98 carreras** promedio mensuales.

1.4 Distancia

Las distancias se calculan con base en datos obtenidos en la inspección de campo realizada el 11 de setiembre de 2006 por los técnicos del Ente Regulador (expediente RA-108) y los datos aportados por el MOPT (folios 103-104). Se considera una distancia promedio ponderada según los diferentes recorridos, de 19,58 km por carrera.

1.5 Rentabilidad

La tasa de rentabilidad que se utilizó para la corrida del modelo es de 19,31% según dato de los indicadores económicos del Banco Central correspondientes al 6 de junio de 2012, día de la audiencia pública (según resolución RRG-8445-2008 del día 30 de mayo de 2008, publicada en La Gaceta N° 110 del 9 de junio de 2008).

1.6 Tipo de cambio

Dichas variables se ajustaron al valor vigente el día de la audiencia: ¢509,69/\$1, según fuente del Banco Central de Costa Rica.

1.7 Precio combustible

El precio del combustible diesel que se utilizó para la corrida del modelo es de ¢ 667 por litro (según resolución publicada en La Gaceta N° 81 del 26/04/2012), por ser el precio vigente al día de la audiencia pública.

1.8 Índice de precios al consumidor (IPC)

El índice de precios utilizado es de 572,52; vigente a mayo de 2012.

1.9 Valor del autobús

Se considera que lo que corresponde es hacer una ponderación entre bus urbano y bus interurbano corto, lo cual da \$93.093, (ponderando también el valor de rampas). Esto, a un tipo de cambio de ¢509,69 /\$1 equivale a ¢ 47.448.467.

1.10 Edad promedio de la flota.

La edad promedio de la flota es de 8,88 años.

1.11 Tarifas vigentes utilizadas:

Si bien las tarifas vigentes que fueron publicadas para efectos de audiencia fueron las fijadas mediante Resolución 823-RCR-2012 del 9 de abril de 2012; para el presente cálculo tarifario se toman las tarifas vigentes a la fecha de este estudio, que son las correspondientes a la Resolución 880-RCR-2012 del 15 de junio de 2012.

2. Análisis del modelo estructura general de costos

Mediante la Resolución 761-RCR-2012 del Comité de Regulación del 31 de enero de 2012, publicada en Gaceta N° 67 del 03 de abril de 2012, se hace la propuesta de eliminación de la aplicación de las herramientas complementarias como instrumento de análisis posterior a la corrida del modelo econométrico. De acuerdo con esta resolución, la determinación del ajuste tarifario está regido por el siguiente procedimiento y las siguientes reglas:

(...)
“

I. —A partir de esta fecha, no utilizar más el criterio de las llamadas herramientas complementarias como evaluación posterior a la corrida del modelo econométrico, para sustentar ajuste alguno de tarifas del servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús.

II. —Aplicar en los procedimientos individuales de fijación tarifaria del servicio de transporte público por autobús, para la verificación de la información suministrada por los operadores, de previo a su utilización en el actual modelo tarifario econométrico; y para la evaluación de la razonabilidad de los resultados de dicho modelo en función de los niveles tarifarios vigentes para la industria o mercado de dicho servicio, las siguientes reglas:

a) Para efectos de verificación previa de la información de demanda o movilización de pasajeros suministrada por los operadores, solo se aceptarán como porcentajes mínimos de ocupación, los fijados por el ente rector en el Acuerdo N° 2 de la Comisión Técnica de Transportes, de Sesión N° 3191 del 15 de abril de 1998, que en lo de interés indica:

“...1. Otra verificación de demandas se debe hacer con los aprovechamientos por carrera. Se estima que dichos aprovechamientos no deben ser inferiores al 70% para rutas del Área Metropolitana de San José e interurbanas largas y de un 50% para otras rutas. Si los aprovechamientos son menores a los mencionados, la empresa debe presentar un estudio técnico para justificarlos y, se deben realizar estudios independientes por parte de la UAPT (Unidad Asesora de Planeamiento del Transporte), sin perjuicio de aquellos servicios de interés social y de los contratos de concesión y los permisos...”

Para la aplicación del criterio anterior, se consideran rutas del “Área Metropolitana de San José” según la clasificación de regiones creada por el Centro Centroamericano de Población (CCP) y utilizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) en las comparaciones de información entre los diferentes censos, aquellas cuyo trayecto incluya los dos puntos terminales autorizados dentro de la siguiente área geográfica: Del cantón de San José, los distritos Uruca, Pavas, Mata Redonda, Merced, Carmen, Hospital, Catedral, Hatillo, Zapote, San Sebastián y San Francisco de Dos Ríos. Del cantón de Escazú, los distritos de Escazú, San Antonio y San Rafael. Del cantón de Desamparados, los distritos de Desamparados, San Miguel, San Juan de Dios, San Rafael Abajo, San Antonio, Patarrá, Damas, San Rafael Abajo y Gravilias. Del cantón de Aserrí, el distrito central de Aserrí. Del cantón de Goicoechea, los distritos de Guadalupe, San Francisco, Calle Blancos, Mata de Plátano (El Carmen), Ipís y Purrul. Del cantón de Alajuelita, los distritos de Alajuelita, San Josecito, San Antonio, Concepción y San Felipe. Del cantón de Vázquez de Coronado, los distritos de San Isidro y Patalillo (San Antonio). Del cantón de Tibás, los distritos de San Juan, Cinco Esquinas, Anselmo Llorente, León XIII y Colima. Del cantón de Moravia, el distrito de San Vicente. Del cantón de Montes de Oca, los distritos de San Pedro, Sabanilla, Mercedes y San Rafael. Y del cantón de Curridabat, los distritos de Curridabat, Sánchez y Granadilla. [1]

Para este mismo objetivo, se consideran como rutas interurbanas largas, aquellas mayores de 100 km por viaje, de conformidad con la tabla de Tarifas por Kilómetro que en el punto b) siguiente se detalla.

b) Asimismo, con el objeto de prevenir ajustes tarifarios evidentemente desproporcionados que con certeza se van a producir con la implementación de la presente resolución, y a fin de garantizar el cumplimiento del objetivo previsto en el artículo 4 de la Ley 7593:

“Procurar el equilibrio entre las necesidades de los usuarios y los intereses de los prestadores de los servicios públicos.”

Para efectos de evaluar la razonabilidad de los resultados del citado modelo econométrico, en contraste con los niveles tarifarios vigentes para la industria o mercado del servicio en cuestión, se utilizarán como valores tope de referencia previamente definidos, las tarifas promedio más una desviación estándar, de los estratos de la clasificación de rutas establecida en el Modelo Automático de Ajuste para el Servicio de Transporte Remunerado de Personas Modalidad Autobús, según resolución RJD-168-2011 del 21 de diciembre del 2011, en el Por Tanto I, Inciso x.; en función de su categoría (urbanas e interurbanas), área de servicio (AMSJ y fuera del AMSJ), y bloques de distancia recorrida por viaje, de conformidad con la tabla que a continuación se detalla:

Tarifas por <u>Kilómetro</u>					
(Pliego Vigente al 31-Enero-2012)					
Categoría	Estrato	Rango km	Tarifa / Km (colones)		
			Promedio	Desv. Estándar	Tope del Estrato
Urbano	1	1-5	43,6	11,3	54,9
Metropolitano	2	+ 5-10	31,1	5,5	36,6
	3	+ 10-15	24,0	3,7	27,8
	4	1-5	62,6	41,7	104,4
Urbano	5	+ 5-10	30,1	11,4	41,4
Resto del	6	+ 10-15	24,4	9,5	33,9
País	7	+ 15-20	21,9	9,9	31,9
	8	+ 20-25	21,1	8,4	29,5
Interurbano Corto	9	+ 25-50	20,0	7,9	27,9
Interurbano	10	+ 50-75	18,1	8,2	26,4
Medio	11	+ 75-100	16,8	5,0	21,8
Interurbano	12	+ 100-150	16,3	4,4	20,6
Largo	13	+ 150	17,9	3,3	21,2

Los valores de la tabla anterior se actualizarán semestralmente, con referencia a las tarifas resultantes de cada fijación extraordinaria nacional.

c) Para la implementación práctica de los criterios anteriores, se procederá de acuerdo con los siguientes pasos:

1. Para aquellas rutas que no satisfagan los parámetros mínimos de ocupación o aprovechamiento indicados en el criterio a) anterior, su demanda reconocida de conformidad con los criterios de validación técnica y legal citados en el Considerando II, se ajustará hasta alcanzar el porcentaje límite correspondiente, y en ese nivel se incorporará al modelo econométrico.

2. Tanto para las rutas con demanda ajustada según el punto 1. anterior, como para las restantes que sí satisfagan los parámetros mínimos de ocupación o aprovechamiento preestablecidos, el valor por km de la tarifa final resultante de la corrida del modelo econométrico (Cociente del valor Colones/Pasajero entre la mitad del valor “Distancia de la Ruta (km)”, en la Hoja de Resultados del Modelo Econométrico), se contrastará con su tarifa tope correspondiente, en la tabla de Tarifas por Kilómetro del apartado b) anterior.

3. Para aquellos casos que excedan la tarifa/km tope respectiva, su demanda se ajustará de forma tal que su valor tarifa/km resultante de la corrida del modelo econométrico alcance dicha tarifa tope respectiva.

4. Para los casos en que al aplicar el procedimiento de los puntos 1. a 3. anteriores, resulten en un ajuste porcentual negativo, se mantendrán las tarifas vigentes, hasta tanto no se cuente con el estudio de demanda arriba referido, que dé el sustento técnico firme para una rebaja tarifaria o para la respectiva reestructuración autorizada por el Consejo de Transporte Público, del esquema operativo de la ruta.

d) Los presentes criterios de análisis tarifario, serán de aplicación obligatoria y consistente en los análisis y decisiones del Comité de Regulación para todas las fijaciones individuales para las rutas del servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, hasta tanto se complete el proceso de diseño, divulgación, aprobación por Junta Directiva, audiencia pública y publicación de la nueva metodología ordinaria actualmente en análisis y revisión por parte de la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación de la ARESEP.

(...)

El resultado de la aplicación del modelo tarifario para las rutas 316-336-340-340A, indica que se requiere un incremento del **59,46%** en su tarifa, como producto de la aplicación de la estructura general de costos. De acuerdo con el procedimiento indicado anteriormente, se deben hacer las siguientes verificaciones:

1. Regla a):

El aprovechamiento (ocupación media) resultante para esta ruta es de un 44,9%. Este es menor que el 50% establecido para este tipo de ruta (interurbana corta), por lo tanto, debe ajustarse la demanda. Con una demanda ajustada a 574.726 pasajeros por mes, el porcentaje de aprovechamiento alcanza al 50% y el ajuste correspondiente en la tarifa, de acuerdo con el modelo, es de un 43,30%.

2. Regla b):

El costo por kilómetro resultante es de 35,24 colones (aplicando regla a)), el cual es menor que el costo tope de 41,4 colones/kilómetro de la tabla anterior, correspondiente al estrato N°5: Urbano

resto del país, de 5 a 10 km por viaje; (9,79 km/viaje), por lo que no corresponde ajuste en la demanda por concepto de costo-kilómetro.

Recomendación técnica sobre el análisis tarifario.

Dados los resultados anteriores y de acuerdo con el procedimiento indicado en el punto 2, la recomendación técnica es ajustar en un 43,30% las tarifas vigentes de las rutas 316-336-340-340A.

C. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE SERVICIO

En consulta con la base de datos de la empresa RITEVE S y C, S. A., (22 de octubre de 2007, Decreto Ejecutivo N° 30184-MOPT) y en comparación con la información suministrada por la empresa, sobre el estado mecánico de las unidades con que se brinda el servicio, se determinó que todas las unidades que componen la flota de las rutas 316-336-340-340A, presentan la revisión técnica al día y en condiciones favorables. (...)”

II. Que en relación con las manifestaciones expuestas por los opositores, debe indicarse lo siguiente:

- Sobre el papel de ARESEP de velar por los usuarios no permitiendo aumentos desproporcionados:

Primero, nótese que el aumento recomendado es menor que el solicitado (un 66% respecto a las tarifas vigentes). En este análisis se usó el procedimiento establecido mediante la Resolución 761-RCR-2012 del Comité de Regulación, descrito en la parte 2 del análisis tarifario, se busca precisamente prevenir ajustes tarifarios desproporcionados.

Segundo, que es claro que todo incremento en las tarifas de servicio público, y en particular las del transporte remunerado por autobús, tienen un efecto directo en el índice inflacionario y en el poder adquisitivo de la población; sin embargo, no obstante que a la Autoridad Reguladora la Ley le ha delegado la responsabilidad de procurar el equilibrio entre las necesidades de los usuarios y los intereses de los prestadores de los servicios públicos, también se le ha impuesto la obligación de no permitir fijaciones que atenten contra el equilibrio financiero de las entidades prestadoras de dichos servicios, con el objetivo de asegurar la continuidad del servicio.

Si bien la Autoridad Reguladora no puede ignorar las necesidades de los usuarios, las cuales debe proteger en función de principios generales como el de servicio al costo, que determina la forma de fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos, de manera que se contemplen únicamente los costos necesarios para prestarlos; escapa a su ámbito de acción, la potestad de compensar los efectos inflacionarios, por la vía del mejoramiento en los ingresos de los usuarios, factor que como es de todos conocido, está sujeto a las políticas sociales y económicas que se toman en la esfera superior ejecutiva del Estado.

- Con respecto a aspectos de calidad del servicio relacionados con problemas de incumplimiento de horarios; recarga de unidades; distancia entre asientos; cantidad, seguridad y antigüedad de flota en operación; cumplimiento del Reglamento para la Evaluación de la Calidad del servicio público de transporte remunerado de personas; tiempos de recorrido; trato y colaboración de choferes y uso indebido del celular por parte de estos:

En relación con la calidad del servicio, de conformidad con lo establecido en las Leyes 3503, 7593 y 7969, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) es el

órgano que tiene la competencia para conocer de todos aquellos asuntos relacionados con la definición de los términos y condiciones de las concesiones o permisos, establecimiento de horarios, paradas y flota con que se debe prestar el servicio.

Por otra parte, en cuanto a aquellos asuntos relacionados con el incumplimiento de los términos y condiciones asociados a las concesiones y permisos, como: itinerarios, carreras u horarios y paradas, cantidad, calidad e idoneidad de la flota autorizada, comportamiento y presentación de los choferes, esta Autoridad Reguladora investigará y dará seguimiento a todas aquellas deficiencias, excesos o anomalías, informadas por los usuarios y opositores (incumplimiento de horarios, maltratos a los usuarios, cumplimiento de la ley 7600, atención de quejas, calidad del servicio prestado, autobuses en servicios especiales, unidades no utilizadas en la ruta, en otras denuncias), procediendo en primera instancia a notificar y dar plazo al operador, para que dé respuesta a cada uno de ellos y tome las acciones correctivas pertinentes.

Respecto a las denuncias sobre la prestación del servicio, se trasladarán las anomalías del servicio citadas a los operadores, con el fin de que brinden explicaciones con copia al expediente, y sobre este daremos seguimiento, en el sentido de que si no se subsanan, la ARESEP podrá aplicar el artículo 33 de su Ley donde se establece que los solicitantes tendrán que haber cumplido con las condiciones establecidas por la Autoridad Reguladora en anteriores fijaciones como requisito para futuras peticiones tarifarias; adicionalmente se verificará en el campo, de forma posterior a la publicación de la fijación tarifaria, lo señalado por los usuarios respecto a la prestación del servicio como cumplimiento de horarios, utilización de flota no autorizada y determinar con este seguimiento la necesidad de iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio al amparo de lo establecido en los artículos 38 y 41 de la Ley 7593 y sus reformas

Finalmente, es importante señalar, tal como puede comprobarse en los documentos aportados al expediente de marras, que todas las unidades cuentan con la Revisión Técnica Vehicular al día.

Además, se indica que se le solicitará una explicación a la empresa con copia al expediente ET-184-2011, en la parte dispositiva de esta resolución.

- Sobre compromisos pactados con la empresa en cuanto a actualización y sustitución de flota, instalación de rampas (Ley 7600), quejas interpuestas y solicitudes de terminales y mejoras en paradas y del servicio en general:

Se indica que se le solicitará una explicación a la empresa con copia al expediente ET-184-2011, en la parte dispositiva de esta resolución.

También, se invita a COOPEPAR R.L. a coordinar con los gobiernos locales y el MOPT las mejoras en infraestructura relativa a paradas y terminales.

- Sobre la realización de un estudio de campo para determinar y actualizar demanda y otros parámetros de operación de COOPEPAR R.L.

En el estudio del 2004 se hizo la recomendación al MOPT de realizar este estudio de campo (Resultando IV de la RRG-3488-2004, de 14 de abril de 2004). Dicho estudio no consta en los expedientes de la presente revisión tarifaria, por lo que se le solicitará nuevamente al MOPT en la parte dispositiva de esta resolución.

Cabe indicar, que en el presente estudio tarifario se está considerando el resultado de la estructura general de costos con una demanda ajustada (en un 11,27%), de acuerdo con el nuevo procedimiento que se detalla en el punto 2 del informe. A su vez, esto viene a reforzar la posición de que se necesita una medición de campo, tal como indican los opositores.

- Sobre la aplicación de la herramienta de análisis complementario de costos para calcular el ajuste necesario y la concordancia con el criterio técnico ya expresado en el oficio 110-DITRA-2012:

Mediante la Resolución 761-RCR-2012 del Comité de Regulación del 31 de enero de 2012, publicada en Gaceta N° 67 del 03 de abril de 2012, se hace la propuesta de eliminación de la aplicación de las herramientas complementarias como instrumento de análisis posterior a la corrida del modelo econométrico. Lo anterior se formalizó en la Dirección de Servicios de Transporte mediante el lineamiento girado en oficio N° 0535-DITRA-2012 / 96057. De acuerdo con esta resolución y lineamiento, la determinación del ajuste tarifario está regido por el procedimiento y las reglas que se explican con detalle en el punto 2 del informe tarifario (2. Análisis del modelo estructura general de costos).

Por esto, y tomando en cuenta el principio de obediencia estipulado en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, el criterio técnico vertido en este informe no tiene concordancia con el criterio vertido en el oficio 110-DITRA-2012.

- Sobre inoportunidad y extemporaneidad de la convocatoria a Audiencia Pública. O también, sobre la inconveniencia de hacer varias audiencias:

Mediante la resolución 2012003689 la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, declaró con lugar el recurso de amparo interpuesto por Francisco Chinchilla Moya, anulando la audiencia pública efectuada por la Autoridad Reguladora el 10 de febrero de 2012 y ordenando a la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, señalar nueva fecha para la celebración de la audiencia pública y que se publique la convocatoria dentro de un plazo razonable y que la audiencia se realice de manera que garantice la asistencia de las personas que puedan verse afectas por dicha solicitud. En cumplimiento de dicho voto 2012-3689 y de la resolución de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos número 823-RCR-2012, se procedió a convocar a nuevas audiencias el día 6 de junio del 2012 en los siguientes lugares: A las 18:00 horas (6:00 pm) en el Salón Parroquial de la Parroquia de Santa Lucía de Paraíso, ubicado 500 metros sur del Estadio de Paraíso, Cartago; y en el Salón Parroquial de la Parroquia Santa Isabel de Portugués en Cachí, ubicado al frente de la plaza de fútbol de Cachí, Paraíso, Cartago. A las 17:00 horas (5:00 pm) en el Salón El Bambú del Centro Agrícola Cantonal en Tucurrique, ubicado frente al Salón de los Testigos de Jehová en Tucurrique, Jiménez, Cartago, y en el Salón Comunal de Pejibaye, ubicado frente a la plaza de deportes, diagonal a la Delegación de Policías, Pejibaye, Jiménez, Cartago.

- Sobre diferenciación de varias tarifas, entre ellas Cartago-Peñas Blancas y Paraíso-Peñas Blancas, Tucurrique-Cachí:

Dado que no existe un fraccionamiento autorizado por el CTP para el tramo Paraíso-Peña Blanca, ni Tucurrique-Cachí, la ARESEP no puede fijarle una tarifa. Además, al no ser solicitado no se publicó para Audiencia, por lo que no cumpliría el debido proceso su fijación.

- Sobre mejoramiento de carreteras y su impacto en el modelo tarifario al bajar costos de mantenimiento:

El modelo reconoce únicamente diferencias entre lastre y asfalto en las superficies de rodamiento de las rutas. La actual corrida del modelo toma todas las rutas como asfaltadas pues no se da la condición de rutas con un 20% de superficie no asfaltada.

- Sobre des inscribir las unidades mayores de 15 años; sobre las unidades que no están a nombre de la empresa; sobre la edad real de las unidades:

Se encontraron 4 unidades cuya vida es mayor a los 15 años. Estas se excluyen del cálculo tarifario, con base en lo establecido en el Decreto 29743-MOPT “Reglamento de vida máxima autorizada para las unidades de transporte”, publicado en La Gaceta 169, del 5 de setiembre del 2001.

Se encontró una unidad que no está a nombre de la empresa, en cuyo caso se debe aplicar el procedimiento establecido para las unidades con autorización para arriendo y con contrato para tal fin. Sin embargo, no fue necesario este análisis por cuanto esta unidad pertenece al grupo que fue excluido del cálculo según se explica en el párrafo anterior.

La edad de las unidades autorizadas por el CTP es confrontada con la base de datos del Registro Nacional de la Propiedad.

- Sobre el costo de la unidad de \$94.000:

El modelo contempla costos de unidades nuevas como una referencia, a estos costos se les aplica la depreciación correspondiente a la vida real de cada unidad de la flota autorizada.

- Sobre la evaluación de RITEVE:

La ARESEP verifica el cumplimiento de la normativa sobre la revisión técnica (Decreto Ejecutivo N° 30184-MOPT de 22 de octubre de 2007) mediante consulta en línea con la base de datos de la empresa RITEVE S y C, S. A.”

- Sobre situación legal de Coopepar como cooperativa.

Se citan los siguientes artículos de la Ley 6756, Ley de Asociaciones Cooperativas:

Artículo 1°.- Declárase de conveniencia y utilidad públicas y de interés social, la constitución y operación de asociaciones cooperativas, por ser uno de los medios más eficaces para el desarrollo económico, social, cultural y democrático de los habitantes del país.

Artículo 2°.- Las cooperativas son asociaciones voluntarias de personas y no de capitales, de duración indefinida y de responsabilidad limitada, en las que los individuos se organizan democráticamente, a fin de llenar sus necesidades o promover su mejoramiento económico y social, en las cuales el motivo del trabajo y de la producción, de la distribución y del consumo, es el servicio y no el lucro.

Artículo 5°.- Las asociaciones cooperativas disfrutarán de los siguientes privilegios:

- a) Exención del pago del impuesto territorial por un término de diez años, a partir de la fecha de su constitución;
- b) Exención de todo impuesto o tasa, nacional o municipal, sobre los actos de formación, inscripción, modificación de estatutos y demás requisitos legales para su funcionamiento;
- c) Prioridad en el transporte terrestre, marítimo y aéreo, en empresas estatales o en particulares que reciban subvención oficial, y rebaja del diez por ciento en los fletes de los artículos de giro de ellas que se transporten en dichas empresas.

Artículo 34.- Las cooperativas pueden ser: De consumo, de producción, de mercadeo, de suministros, de ahorro y crédito, de vivienda, de servicios, escolares mixtas o múltiples, de usuarios de transporte y en general, de cualquier finalidad lícita y compatible con los principios y el espíritu de la cooperación.

Sobre el argumento del opositor, que indicó: “Sin embargo, se ha venido dando, no es el caso de COOPEPAR R. L., porque no me consta, que las cooperativas las venden a terceros y cuartos y quintos y se sigue tratando eso como una pulpería; en este momento COOPEPAR RL presenta sus atestados legalmente (...)”, indicamos que como no le consta ni siquiera se entra a detallar sobre el asunto porque no podemos referirnos a simples apreciaciones.

En cuanto al alegato de cuáles son los privilegios, el artículo 5 los enumera taxativamente, pero sí hay que dejar claro que esos privilegios no son para cada uno de los miembros de la cooperativa sino para la cooperativa como tal, y que por supuesto está mal entendido el hecho de que las ganancias se deban dividir entre los consumidores o usuarios porque eso no es cierto. Finalmente, en cuanto al Poder otorgado, este se encuentra a derecho.

- Sobre cobros indebidos pues la empresa siguió cobrando por varios días las tarifas anuladas por la Sala IV:

Con respecto a los cobros indebidos, se hace la indicación de que para tramitar una denuncia o una queja se debe proporcionar a la Autoridad Reguladora en la Dirección General de Protección al Usuario lo siguiente:

- ✓ Por escrito original, firmada por el petente y presentada en las oficinas de la Autoridad Reguladora o remitida vía correo a las oficinas de la Autoridad Reguladora.
- ✓ Por escrito, firmada por el petente y presentada vía fax al número que al efecto designe la Dirección General de Participación del Usuario y que se publicará en el Diario Oficial. De dicha publicación se avisará en un diario de circulación nacional y se tendrá esta publicación a disposición del público en un lugar visible dentro de la institución y en la página en Internet de la Autoridad Reguladora.
- ✓ Por escrito, firmado por el petente y presentado por correo electrónico, a la dirección que al efecto designe la Dirección General de Participación del Usuario y que se publicará en el Diario Oficial. De dicha publicación se avisará en un diario de circulación nacional y se tendrá esta publicación a disposición del público en un lugar visible dentro de la institución y en la página en Internet de la Autoridad Reguladora
- ✓ Por escrito, firmada digitalmente por el petente, según lo establece la Ley 8454 y presentada vía internet, utilizando el formulario diseñado al efecto y disponible en el portal electrónico de la institución.
- ✓ De forma verbal, de lo cual se levantará un acta que será suscrita por un funcionario de la Autoridad Reguladora y firmada por el petente en las oficinas de la Autoridad Reguladora.
- ✓ Presentarse en idioma español o con su debida traducción oficial, y conforme al Sistema Internacional de Unidades de Medidas.

El escrito inicial debe contener el nombre y apellidos, lugar de residencia, copia de la cédula de identidad por ambos lados, cédula de residencia o pasaporte, lugar o medio para recibir notificaciones (fax o correo electrónico), de la parte y de quien la representa. Si es posible, indicar un número telefónico.

En el caso que el petente sea una persona jurídica, deberá aportarse certificación registral o notarial de su personería, o copia de ella en la que el funcionario de la Autoridad Reguladora que recibe la queja, hará constar que verificó su autenticidad con vista del original; mediante la cual acredite su vigencia y las facultades de su representante para actuar a su nombre. Dicha certificación deberá tener una vigencia máxima de tres meses contados a partir de la fecha de emisión del documento.

Cuando la queja sea presentada por un usuario, sin ser éste el abonado, debe presentar una carta suscrita por éste último, autorizándolo para tramitar la queja, con copia de la cédula de identidad del abonado por ambos lados. Cuando exista imposibilidad material por parte del usuario para obtener la autorización del abonado, deberá presentarse en la Autoridad Reguladora a rendir declaración jurada ante un funcionario de la Dirección General de Participación del Usuario, donde indique los fundamentos de tal imposibilidad, o bien, presentar declaración jurada debidamente protocolizada que acredite tal imposibilidad.

Señalar su pretensión, con indicación clara de la queja que se plantea, sus fundamentos de hecho y prueba correspondiente.

- Sobre aspectos varios del modelo y procedimiento tarifario:

El porcentaje de ocupación que debe tener como mínimo la empresa es de un 50%, de acuerdo con su ubicación geográfica. Como la ocupación de la empresa resulta de un 44,9%, esta diferencia en este parámetro fue usada en el ajuste de demanda hecho en este estudio (un 11,27%) de acuerdo con el nuevo procedimiento que se detalla en el punto 2 del informe, lo cual implica una disminución porcentual en el aumento tarifario final.

El modelo tarifario estandariza los costos de salarios en forma unitaria pero los asigna proporcionalmente al tamaño de la flota.

La flota actual tiene un 55% de unidades con rampa, si bien por ley, para el 2012 debe cumplir con un 70% de unidades con rampa, la empresa dispone del resto de este año para hacer las sustituciones correspondientes y llegar a esta meta.

Los estados financieros auditados o certificados son solicitados únicamente a la empresa. Estos fueron presentados por esta en el ET-184-2011.

Las ruta Cartago-Tucurrique se analiza dentro del modelo tarifario junto con las otras rutas de Coopepar, por lo que en este se obtiene una distancia ponderada. De ahí que no sea comparable el costo/km de este estudio con el costo/km de otra ruta como San José-Turrialba.

Tal como lo exponen algunos opositores, el modelo tarifario se corre basado en la inversión real aprobada (buses) y no para una inversión proyectada.

- Sobre no acato de las recomendaciones técnicas por el Comité de Regulación

El Comité de Regulación tiene la potestad de apartarse del criterio técnico cuando así lo considere conveniente.

- III.** Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es ajustar las tarifas de las rutas 316-336-340-340A, que opera COOPEPAR R.L. en un 43,30%; tal y como se dispone:

POR TANTO:

Con fundamento en las facultades conferidas en la Ley 7593 y sus reformas, en la Ley General de la Administración Pública, en el Decreto Ejecutivo 29732-MP que es el Reglamento a la Ley

7593 y, en lo dispuesto por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora mediante Artículo 7, Acuerdo 07-44-2012, de la sesión ordinaria 44-2012, celebrada el 7 de junio del 2012,

EL COMITÉ DE REGULACIÓN
RESUELVE:

1. Fijar las siguientes tarifas para las rutas, 316: San José-Paraíso, 336: Cartago-Paraíso y Extensiones, 340: Cartago-Cachí-Loaiza-Peñas Blancas, y 340A: Cartago-Tucurrique-El Humo.

RUTA	Tarifas (en colones)	
	Regular	Adulto mayor
316: San José-Paraíso		
San José-Paraíso	825	415
336: Cartago-Paraíso y Extensiones		
Cartago-Paraíso	260	-
Cartago-Doña Ana-Laguna	280	-
Paraíso-Parque Industrial De Cartago	445	-
Cartago-Llanos De Santa Lucia	210	-
Periférica De Paraíso	210	-
Cartago-B° San Jose-Caballo Blanco	210	-
Paraíso-Cartago-C.O.V.A.O.	410	-
340: Cartago-Cachí-Loaiza-Peña Blanca		
Cartago-Peña Blanca	615	310
Cartago-Loaiza	575	-
Cartago-Charrarra	575	-
Cartago-Cachí	530	-
Cartago-Urasca	445	-
Paraíso-Cachí	445	-
Paraíso-Urasca	330	-
Paraíso-Ajenjal	330	-
Cartago-Paraíso	260	-
Tarifa Mínima	195	-
340A: Cartago-Tucurrique-El Humo		
Cartago-El Humo	1.460	730
Cartago-Las Vueltas	1.210	605
Cartago-Tucurrique	1.120	560
Cartago-Guatuso	725	-
Tucurrique-El Humo	260	-
Tarifa Mínima	195	-

2. Indicar a COOPEPAR R.L. que debe:
 - a) En un plazo máximo de veinte días hábiles, dar respuesta a cada uno de los opositores participantes en el proceso de audiencia pública, cuyos lugares o medios para notificación constan en la presente resolución, con copia al expediente ET-184-2011 y al Consejo de Transporte Público, acerca de todos aquellos argumentos que ellos expusieron, relacionados con el incumplimiento de los términos y condiciones a que les obliga su condición de concesionaria y otros asuntos tratados en la audiencia.
 - b) En la próxima solicitud tarifaria, gestionar tarifas para los ramales autorizados Humo-Guatuso-Parque Industrial y Peña-Blanca-Cachí-Parque Industrial.
3. Indicar al Consejo de Transporte Público que es necesario contar con un estudio de campo que cuantifique la demanda servida por COOPEPAR R.L., tomando en cuenta las nuevas condiciones de operación de esta empresa.
4. Indicar al CTP es necesario hacer nuevos fraccionamientos intermedios en las rutas 340 y 340 A, según lo manifestado por los usuarios en Audiencia.
5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la ley 7593, las tarifas fijadas rigen a partir del día natural siguiente a su publicación.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245, en concordancia con el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante este Comité de Regulación, a quien corresponde resolverlo; el de apelación y el de revisión, podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlos.

De conformidad con el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, los recursos de revocatoria y de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días hábiles contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación y, el extraordinario de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de dicha ley.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Luis Elizondo Vidaurre, Álvaro Barrantes Chaves, Luis Fernando Chavarría Alfaro, Comité de Regulación.—1 vez.—O. C. N° 6534-2012.—Solicitud N° 46145.—C-1896480.—(IN2012078347).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

EDICTO

La Superintendencia de Telecomunicaciones hace saber que de conformidad con el expediente número SUTEL-OT-139-2010, ha sido admitida la solicitud de autorización de International Calling Cards S.A., cédula jurídica número 3-101-005197, para brindar servicios de telefonía IP. De conformidad con el artículo 39 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, se otorga a los interesados el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que se apersonen ante la SUTEL a hacer valer sus derechos y presentar las objeciones que consideren pertinentes.

San José, 16 de julio del 2012.—Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, Presidente del Consejo.—1 vez.—RP2012314414.—(IN2012078349).